



**ARCHIVA DENUNCIAS DE RUIDO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1063**

**Santiago, 29 JUL 2019**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia; en las Resoluciones Exentas N°559, de 14 de mayo de 2018 y N°438, de 28 de marzo de 2019, que modifican la resolución exenta N°424, de 2017; en la Resolución Exenta N° 264, de 1° de marzo de 2018, que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (D.S. N° 38/2011); en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba el Protocolo técnico para la fiscalización del D.S MMA 38 de 2011 y exigencias asociadas al control del ruido en instrumentos de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 491, de 08 de junio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba contenido y formato de la fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo del año 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el artículo 2° de la LOSMA establece que la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) tendrá por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, entre los que se incluye la norma de emisión de ruidos contenida en el Decreto Supremo N° 3, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente (D.S. N° 38/2011).

Por su parte, el artículo 21 de la LOSMA otorga a cualquier persona la facultad de denunciar el incumplimiento de normativa cuya fiscalización le fue otorgada a este servicio tenga facultades para fiscalizar, estableciendo un plazo de 60 días para que se informe de los resultados de la denuncia presentada.

2° Que, el D.S. N° 38/2011 establece los niveles máximos permisibles de presión sonora corregido, así como los instrumentos y los procedimientos de medición para la obtención del mismo. En particular, dicha norma establece el nivel máximo permisible de presión sonora corregido para las áreas urbanas, divididas en las Zonas I, II, III y IV. Dichos límites, expresados en decibeles A ("dB (A)"), son los siguientes:

	Periodo Diurno (7 a 21 horas)	Periodo Nocturno (21 a 7 horas)
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

3° Que, en la tabla que se encuentra a continuación, se individualizan denuncias por posibles infracciones a la citada norma de emisión que la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) ha recibido, haciendo especial referencia al denunciante, el denunciado y al número del ordinario mediante el cual se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 21 de la LOSMA:

ID DENUNCIA	FECHA DE LA DENUNCIA	DENUNCIANTE	DENUNCIADO	ORD. DE RESPUESTA
56-RM-2017	22-02-2017	Blanca Riquelme Cinthia Ormeño Francisco Auger	Máquinas de casino SEMIAO	N° 745, 17-03-17
58-RM-2017	22-02-2017	Blanca Riquelme Cinthia Ormeño Francisco Auger	Local de Casino	N° 745, 17-03-17
59-RM-2017	22-02-2017	Blanca Riquelme Cinthia Ormeño Francisco Auger	Casino Luxor	N° 745, 17-03-17
60-RM-2017	22-02-2017	Blanca Riquelme Cinthia Ormeño Francisco Auger	Casino Doble Dragón	N° 745, 17-03-17
233-RM-2017	21-07-2017	Cinthia Ormeño Cordero	Casino de juegos Millón	N° 1746, 26-07-17
234-RM-2017	21-07-2017	Cinthia Ormeño Cordero	Restaurante y Centro de Eventos Noche de Estrellas	N° 1747, 26-07-17
7-I-2018	30-01-2018	Hipólito Arturo Castillo Rojas	Local Nocturno en calle Zegers N°691, comuna de Iquique	N° 70, 31-01-18

En virtud de las presentaciones individualizadas, y con el objeto de recabar mayores antecedentes sobre posibles infracciones al D.S. N°38/2011, funcionarios de la SMA se comunicaron -mediante vía telefónica- con los denunciantes para coordinar actividades de fiscalización ambiental. Revisados los antecedentes que conforman cada uno de los expedientes que contienen las denuncias señaladas en la tabla anterior, existe constancia de que funcionarios de la SMA realizaron las acciones que se indican a continuación:

- a) Respecto a las denuncias ID N° 56-RM-2017; 58-RM-2017; 59-RM-2017; 60-RM-2017; 233-RM-2017; y 234-RM-2017, consta en las respectivas Actas de Inspección Ambiental, de fecha 4 de agosto y 29 de septiembre de 2017, que el ruido de fondo -correspondiente a tráfico vehicular- superaba al emitido por los establecimientos denunciados. En consecuencia, no fue posible realizar una medición de ruido en ninguna de las dos fechas dispuestas para la fiscalización.
- b) Respecto a la denuncia ID N° 7-I-2018, consta en el Memorandum N° 06/2018 de la Oficina Regional de Tarapacá, que tras una fallida actividad de fiscalización realizada el día 14 de febrero de 2018, el denunciante señaló que los ruidos denunciados habían cesado, por lo que no fue posible realizar una nueva actividad de fiscalización.

4° Que, en la siguiente tabla se individualizan denuncias en materia de ruidos, cuya fiscalización fue encomendada a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud (SEREMI de Salud) correspondientes, en observancia a lo dispuesto por el artículo noveno del subprograma de fiscalización de normas de emisión para el año 2017, fijado por la resolución exenta N° 1208, de fecha 27 de diciembre de 2016, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LOSMA. La tabla hace especial referencia al denunciante, el denunciado, al ordinario mediante el cual se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 21 de la LOSMA, y al oficio mediante el que las respectivas SEREMI de Salud dieron respuesta a la solicitud realizada:

ID DENUNCIA	FECHA DE LA DENUNCIA	DENUNCIANTE	DENUNCIADO	ORD. DE RESPUESTA	ORD. DE SEREMI DE SALUD
10-RM-2017	17-02-2017	Elías Díaz Donoso	Comercial LHV Ltda.	N° 172, 23-01-17	N°2997, 29-05-2017
38-RM-2017	17-02-2017	Mario de la Cuadra Izquierdo	Discoteque Grammy	N° 564, 28-02-17	N° 2816, 22-05-2017
43-RM-2017	06-02-2017	Fernando Campos Coluccio	Jardín Infantil Ayelen Ltda.	N° 582, 01-03-17	N° 3090, 06-06-2017
62-RM-2017	20-01-2017	Lydia Escobar Fernandez	Pluma Conforto e Turismo S.A.	N° 694, 13-03-17	N° 3090, 06-06-2017
93-RM-2017	20-01-2017	Ilustre Municipalidad de Quilicura	Bo Packaging S.A.	N° 227, 26-01-17	N° 4867, 17-08-2017
104-RM-2017	28-03-2017	Solange Astudillo T.	Discoteque Toros S.P.A.	N° 874, 30-03-17	N° 3090, 06-06-2017

112-RM-2017	31-03-2017	Daniela Cejas Tapia	Lavado de Vehículos y estacionamiento New Wash.	N° 1281, 25-05-17	N° 4857, 17-08-2017
116-RM-2017	03-04-2017	Nicolas Lemuñir Riquelme	Productos Cave S.A.	N° 948, 10-04-17	N° 3290, 14-06-2017
135-RM-2017	17-04-2017	Ilustre Municipalidad de San Miguel	Plastiservi Ltda.	N° 1021, 21-04-17	N° 3639, 28-07-2017
146-RM-2017	21-04-2017	José López Lobos	Veterinaria Los Naranjos	N° 1118, 04-05-17	N° 3290, 14-06-2017
170-RM-2017	22-05-2017	Luis Leiva Romero	VALBI Ltda.	N° 1282, 25-05-17	N°4857, 17-08-2017
187-RM-2017	05-06-2017	Miguel Rosales González	Empresa Fabricación y Montaje Hernán Sanhueza Morales EIRL	N° 1418, 08-06-17	N° 4857, 17-08-2017
24-VIII-2017	09-02-2017	Marco Pino Leiva	Restaurante Entre Copas	N° 126, 05-05-17	N° 843, 30-08-2017

Las actividades llevadas a cabo por los funcionarios de las SEREMI de Salud, en razón de las encomendaciones realizadas, constan en los ordinarios emitidos por dichos organismos y dan cuenta de lo siguiente:

- a) Respecto a la denuncia ID N° 10-RM-2017, consta en el Ord. N° 2997, de 2017, de la SEREMI de Salud Metropolitana, que el denunciante señaló -por vía telefónica- que no es posible prever el momento en el que serían emitidos ruidos por parte del establecimiento denunciado, por lo que no fue posible realizar las mediciones de ruido correspondientes.
- b) Respecto a la denuncia ID N° 38-RM-2017, consta en el Ord. N° 2816, de 2017, de la SEREMI de Salud Metropolitana, que el denunciante señaló -por vía telefónica- que ya no reside en el domicilio indicado en su denuncia.
- c) Respecto a la denuncia ID N° 43-RM-2017, consta en el Ord. N° 3090, de 2017, de la SEREMI de Salud Metropolitana, que el denunciante señaló -por vía telefónica- que no es posible prever el momento en el que serían emitidos ruidos por parte del establecimiento denunciado, por lo que no fue posible realizar las mediciones de ruido correspondientes.
- d) Respecto a la denuncia ID N° 62-RM-2017, consta en el Ord. N° 3090, de 2017, de la SEREMI de Salud Metropolitana, que personal técnico del mencionado organismo acudió al establecimiento denunciado, constatándose que el mismo no se encontraba en operación. Según informó la denunciante, las actividades emisoras de ruido ya no son realizadas al interior del recinto.

- e) Respecto a la denuncia ID N° 93-RM-2017, consta en el Ord. N° 4867 de 2017, de la SEREMI de Salud Metropolitana, que los días 21 y 22 de junio de 2017 fueron realizadas visitas al domicilio más afectado por los ruidos denunciados, mas fue imposible coordinar una actividad de fiscalización debido a que el mismo estaba siendo arrendado a terceros.
- f) Respecto a la denuncia ID N° 104-RM-2017, consta en el Acta de Inspección Ambiental, realizada por personal de la SEREMI de Salud Metropolitana con fecha 17 de mayo de 2017, que tras no ser posible constatar los ruidos denunciados en una actividad de fiscalización realizada el día 23 de abril de 2017, el denunciante –por vía telefónica- indicó que hace más de un mes que el local denunciado no había funcionado por problemas relacionados a patentes municipales.
- g) Respecto a la denuncia ID N° 112-RM-2017, consta en el Acta de Inspección Ambiental acompañada en el Ord. N° 4857, de 2017, de la SEREMI de Salud Metropolitana, que personal técnico del mencionado organismo acudió al establecimiento denunciado, constatándose que el mismo no se encontraba en operación. Según informó la denunciante, las actividades emisoras de ruido habrían disminuido por la temporada.
- h) Respecto a la denuncia ID N° 116-RM-2017, consta en el Acta de Inspección Ambiental acompañada en el Ord. N° 3290, de 2017, de la SEREMI de Salud Metropolitana, que tras dos actividades de fiscalización, realizadas los días 20 y 26 de mayo de 2017, no se constató el ruido denunciado, siendo imposible realizar las mediciones correspondientes.
- i) Respecto a la denuncia ID N° 135-RM-2017, consta en el Acta de Inspección Ambiental, acompañada en el Ord. N° 3639, de 2017, de la SEREMI de Salud Metropolitana, que no se constató el ruido denunciado en ninguna de las visitas realizadas los días 19 y 24 de mayo; y 2 de junio, todos de 2017, por lo que no fue posible realizar las mediciones de ruidos correspondientes.
- j) Respecto a la denuncia ID N° 146-RM-2017, consta en el Ord. N° 3290, de 2017, de la SEREMI de Salud Metropolitana, que el denunciante señaló -por vía telefónica- que no es posible prever el momento en el que serían emitidos ruidos por parte del establecimiento denunciado, por lo que no fue posible realizar las mediciones de ruido correspondientes.
- k) Respecto a la denuncia ID N° 170-RM-2017, consta en el Ord. N° 4857 de 2017, de la Seremi de Salud Metropolitana, que el denunciante señaló -por vía telefónica- que no es posible prever el momento en el que serían emitidos ruidos por parte del establecimiento denunciado, por lo que no fue posible realizar las mediciones de ruido correspondientes.
- l) Respecto a la denuncia ID N° 187-RM-2017, consta en el Ord. N° 4857 de 2017, de la SEREMI de Salud Metropolitana, que el denunciante señaló -por vía telefónica- que no es posible prever el momento en el que serían emitidos ruidos por parte del establecimiento denunciado, por lo que no fue posible realizar las mediciones de ruido correspondientes.
- m) Respecto a la denuncia ID N° 24-VIII-2017, consta en el Informe Técnico de Fiscalización Ambiental DFZ-2017-6082-VIII-NE-IA, que de la actividad de fiscalización realizada el día 16 de mayo de 2017 por la SEREMI de Salud de la Región del Bio-Bio, no fue posible verificar los ruidos denunciados, por cuanto, al momento de la inspección no existió emisión alguna

de ruidos desde el local denunciado. Posteriormente, el denunciante informó que la fuente ya no se encontraba en operación por haber cambiado de giro el local en el que se encontraba.

Cabe mencionar que, según lo dispuesto en el artículo 156 del Código Sanitario, personal del Servicio Nacional de Salud habilitado como fiscalizador tendrá el carácter de ministro de fe, por lo que los hechos que consiguen en el cumplimiento de sus funciones y que consten en el acta de fiscalización, constituyen presunción de veracidad

5° Que, tras la revisión de los expedientes previamente individualizados, las correspondientes oficinas regionales de la SMA concluyeron que no es posible medir la fuente de ruido denunciada, solicitando a Fiscalía el archivo de las denuncias individualizadas en la presente resolución, en razón de no haber sido constatada infracción al D.S. N° 38/2011, en razón de los hechos descritos precedentemente.

6° Que, en consideración a lo anteriormente indicado, no resulta procedente que la SMA inicie un procedimiento sancionatorio en contra de las fuentes individualizadas por las denuncias contenidas en las tablas de los puntos considerativos tercero y cuarto, toda vez que no fue posible medir las emisiones de ruido denunciadas, hecho necesario para la determinación de infracciones a la normativa aplicable.

7° Que, como consecuencia de lo anterior, en observancia al principio conclusivo enunciado en el artículo 8 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, resulta necesario dictar un acto que se pronuncie respecto del fondo del asunto, expresando la voluntad de la superintendencia en orden a poner término a los procedimientos iniciados con las denuncias individualizadas con anterioridad.

8° Que, en atención al principio de economía procedimental, específicamente a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 9 de la citada ley 19.880, y con el objeto de dar una tramitación eficaz a las denuncias, fueron agrupadas en un mismo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admiten un impulso simultáneo.

#### **RESUELVO:**

I. **ARCHÍVESE**, en virtud del principio conclusivo, contenido en el artículo 8 de la ley N° 19.880, las denuncias individualizadas en las tablas indicadas por los puntos considerativos tercero y cuarto de la presente resolución, en razón de que -pese a estar frente a una denuncia seria y con mérito suficiente para ser admitida a tramitación por esta superintendencia- no fue posible realizar las respectivas mediciones, no constatándose, por consiguiente, infracción al D.S. N° 38/2011.

Lo anterior, sin perjuicio que, en razón de nuevos antecedentes, esta institución pueda analizar nuevamente el mérito de iniciar una eventual investigación conducente al inicio de un procedimiento sancionatorio en contra de los establecimientos denunciados.

**II. TÉNGASE PRESENTE** que, de conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 4° del Título III de la LOSMA, en contra de la presente resolución procede el reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental, dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde la notificación de esta, así como los recursos establecidos en el Capítulo IV de la ley N° 19.880 que resulten procedentes.

**III. DÉJASE CONSTANCIA** que el acceso al expediente de la presente denuncia podrá ser solicitado durante el horario de atención de público en la oficina regional correspondiente de esta superintendencia. Adicionalmente, la presente resolución se encuentra disponible en el portal de Gobierno Transparente de la Superintendencia del Medio Ambiente, conjuntamente a todos los documentos en ella individualizados.

**ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**

  
LMS / MGD

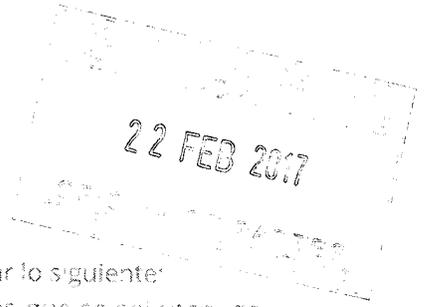
  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
FISCAL (S)  
SEMANUEL IBARRA SOTO  
FISCAL (S)

**Notificación por carta certificada:**

- Sra. Cinthia Ormeño Cordero. Calle Matucana N° 876, dpto. F, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana.
- Sra. Blanca Riquelme. Calle Matucana N° 876, dpto. C. comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana.
- Sr. Francisco Auger Valencia. Calle Matucana 876, dpto. A, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana.
- Sr. Hipólito Castillo Rojas. Calle Zegers N° 672-A, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.
- Sr. Elías Gonzalo Díaz Donoso. Avenida Vicuña Mackenna N° 71, comuna de Melipilla, Región Metropolitana.
- Sr. Mario de la Cuadra Izquierdo. Calle García Valenzuela N° 055, dpto. 1302, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.
- Sr. Fernando Campos C. Calle Las Rosas N° 4325, comuna de Maipú, Region Metropolitana.
- Sra. Lydia Escobar Fernández. Calle Iquique N° 3776, comuna de Estación Central, Región Metropolitana,
- Sr. Juan Carrasco C., Alcalde I. Municipalidad de Quilicura. Calle José Francisco Vergara N° 450, comuna de Quilicura, Región Metropolitana.
- Sra Solange Astudillo T. Calle Cuarta Avenida N° 1164, dpto. 503, comuna de San Miguel, Región Metropolitana.
- Sra. Daniela Cejas Tapia. Calle Manuel de Salas N° 655, dpto. 67, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.
- Sr. Nicolás Lemuñir Riquelme. Avenida La Siembra N° 5200, sector Chicauma Ciudad Parque, comuna de Lampa, Región Metropolitana.
- Sr. Luis Sanhueza Bravo, Alcalde I. Municipalidad de San Miguel. Calle Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3418, comuna de San Miguel, Región Metropolitana.
- Sr. Jose Lopez Lobos. Avenida Gabriela Poniente N° 603, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana.
- Sr. Luis Leiva Romero. Calle Camuno Buin Maipo N° 2645, parcela 32, sector Huertos Loreto, comuna de Buin, Región Metropolitana.
- Sr. Miguel Rosales González. Avenida General Freire N° 1106, comuna de La Cisterna, Región Metropolitana.
- Sr. Marco Pino Leiva. Calle Luis Cruz Martínez N° 170, comuna de Negrete, Region del Biobío.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Tarapacá, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente.



Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra impresa.
- **Tener presente** los artículos 21 y 47 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

**1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.**

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE

Calle **MATUCANA**

Número **879**

Comuna **QUINTA NORMAL**

Región **REGIÓN METROPOLITANA**

Casilla de correos

**2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED.** ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE

Dirección de correo electrónico del denunciante

**hola.bendita@gmail.com**

Número de Teléfono móvil del denunciante **56 9 45542379**

Número de Teléfono fijo del denunciante **2 27743726**

**3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.**

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE

Nombres/Razón Social/Institución

Apellidos

Cynthia Domínguez

Cédula de Identidad/Rol Único Tributario

Individualización del representante o apoderado del denunciante  
**(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)**

Nombre del Representante/Apoderado

Apellidos del Representante/Apoderado

Cédula de identidad del Representante/Apoderado

Domicilio del representante o del apoderado del denunciante  
**(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)**

Calle

Número

Comuna

Región

Casilla de correos

Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar  
la representación

**(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)**

#### 4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

##### INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR

Nombre completo/Razón Social/Institución

Cédula de Identidad/Rol único tributario

Domicilio del posible infractor

Calle MATUCANA ENTRE SAN PABLO Y MARTINEZ DE ROZAS

Número

Comuna QUINTA NORMAL

Región METROPOLITANA

**5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.**

Lugar donde ocurren los hechos denunciados

Calle MATUCANA

Numero

Comuna QUINTA NORMAL

Región REGION METROPOLITANA

Coordenadas

CALLE MATUCANA ENTRE SAN PABLO Y MARTINEZ DE ROSAS.

Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados).

ENERO 2016 A LA FECHA.

Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados

(RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)

No

Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (en caso de conocerlo)

Describa los hechos denunciados

(**explicar** en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia, e **indicar, según la información que usted posee, cuales son las** actividades que originarían dichos hechos, **por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)**

**En esta denuncia se representa a la comunidad del edificio Matucana 876.**

**El motivo ésta es por los reiterados ruidos molestos que debemos soportar de lunes a lunes por locales comerciales que están ubicados en nuestra cuadra.**

**3 LOCALES DE JUEGOS DE MAQUINAS DE CASINO.**

**1 FABRICA DE VENTANAS.**

**El volumen desmesurado de la música de estos locales nos afecta nuestra calidad de vida, si ya estamos viviendo en una calle con una contaminación acústica importante, estas conductas agudizan este problema**

problema.

Cabe señalar que somos un edificio antiguo del sector, estamos aquí mucho antes que todos los locales señalados. La mitad de los residentes lleva 40 años viviendo en el edificio. En nuestro edificio la mayoría de los residentes es mayor de 65 años y deben soportar estos ruidos molestos durante todo el día y hasta largas horas de la noche. Por medio de la presente denuncia pedimos revisar estos casos, que señalaré en específico:

**LOCAL DE MAQUINAS DE CASINO SEMIAO**

**MATUCANA 902**

**ADJUNTO FOTOGRAFIA**

**ESTE ES LOCAL MÁS CONFLICTIVO, YA QUE ES EL QUE PONE LA MÚSICA A MÁS ALTO VOLUMEN Y ES EL QUE ESTÁ MÁS CERCA DE NUESTRAS CASAS. TIENEN UN ANFITRIÓN DE PUNTO FIJO QUE CON UN MICRÓFONO Y UN PARTALANTE ESTÁ TODOS LOS DÍAS CANTANDO Y HACIENDO PROMOCIÓN AL LOCAL.**

**LOS DÍAS Y HORARIOS DE RUIDOS: LUNES A VIERNES 11 AM A 9 PM  
SÁBADO 11 AM A 5 PM APROX.**

**LE PEDIMOS A UN TRABAJADOR (ANFITRIÓN) DE LOCAL QUE MODERARA EL VOLUMEN EXPLICADÓLE LA SITUACIÓN Y NO HIZO NADA AL RESPECTO. ALEGANDO QUE SU JEFE NO HABLA ESPAÑOL. (CIUDADANO ASIÁTICO)**

**VIDRERIA DE ALUMINIO (FABRICA DE VENTANAS)**

**MATUCANA 870 Y 868**

**LOS RUIDOS MOLESTOS DE ESTE LOCAL SON PRODUCTO DE LA MAQUINAS DE FABRICACIÓN. YA QUE DE LOS DOS LOCALES, UNO FUNCIONA COMO FÁBRICA Y LAMENTABLAMENTE EL LOCAL NO ESTÁ ADECUADO PARA MITIGAR LOS RUIDOS DE LA MAQUINARIA.**

**LOS DÍAS Y HORARIOS DE RUIDOS: AQUÍ TRABAJAN DE TODOS LOS DÍAS. LAS MAQUINARIAS SE SIENTEN POR LO MENOS 4 VECES POR SEMANA EN EXTENSOS HORARIOS DESDE LAS 9 AM HASTA 10 PM, INCLUYENDO DÍAS SÁBADOS Y DOMINGOS. NUESTRO EDIFICIO ESTÁ ARRIBA DE ESTE LOCAL.**

**\*Nuestro edificio es el que está arriba de los locales.**

**LOCAL DE CASINO (NO REGISTRA NOMBRE VISIBLE)**

**MATUCANA 820**

**LOS RUIDOS MOLESTOS DE ESTE LOCAL ES LA MÚSICA NUEVAMENTE. LOS DÍAS Y HORARIOS DE RUIDOS: LUNES A SÁBADO DESDE LAS 12 PM HASTA LA MADRUGADA.**

**\*Es el local pintado de color negro.**

**LOCAL DE CASINO LUXOR**

**SAN PABLO 3301**

**LOS RUIDOS MOLESTOS DE ESTE LOCAL ES LA MÚSICA NUEVAMENTE.**

**LOS DÍAS Y HORARIOS DE RUIDOS: LUNES A SÁBADO DESDE LAS 12 PM HASTA LA MADRUGADA DEBIDO A QUE HACEN SHOWS CON CANTANTES LOS FIN DE SEMANAS.**

**LOCAL DE CASINO DOBLE DRAGÓN**

**MATUCANA 796**

**LOS RUIDOS MOLESTOS DE ESTE LOCAL ES LA MÚSICA NUEVAMENTE  
LOS DÍAS Y HORARIOS DE RUIDOS: LUNES A SÁBADO DESDE LAS 12 PM  
HASTA LA MADRUGADA**

**OTROS ASPECTOS:**

**CABE SEÑALAR QUE LOS DÍAS DE FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS  
LOCALES SEÑALADOS SON TODOS LOS DÍAS, NO TIENEN EN  
CONSIDERACIÓN CON LOS DÍAS HÁBILES NI FESTIVOS, MENOS CON LOS  
HORARIOS. NOSOTROS NO PRETENDEMOS QUE LOS RUIDOS CESEN DE  
UN DÍA PARA OTRO, SÓLO BUSCAMOS QUE SE MODERE LOS  
VÓLUMENNES Y/ O SE ACONDICIONEN LOS LOCALES PARA TALES FINES. Y  
TAMBIÉN VALE DECIR QUE EN EL SECTOR HAY MAS DE ESTE TIPO DE  
LOCALES Y PONEN MÚSICA A VÓLUMEN MODERADO, SON SÓLO LOS  
LOCALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DENUNCIA.  
ADJUNTO UNA HORA FIRMADA POR LOS AFECTADOS DE ESTA SITUACIÓN.  
DUEÑOS Y RESIDENTES DEL EDIFICIO MATUCANA 876.**

Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados

(indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)

**LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA, PROVOCA IRRITABILIDAD YA QUE EL HECHO DE DORMIR TODOS LOS DÍAS CON ESTOS RUIDOS DE FONDO NOS TIENES SOBREPASADOS. Y LOS ADULTOS MAYORES DEL EDIFICIO TIENEN QUE SORPORTAR LOS RUIDOS MOLESTOS DURANTE TODO EL DÍA, ES TÁN FUERTE EL RUIDO QUE NI CON LAS VENTANAS CERRADAS DE LOGRA MITIGAR LA SITUACIÓN.**

Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados (**informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.**)

**FOTOGRAFÍAS LOCALES DENUNCIADOS.**  
**FOTOGRAFÍA DE NUESTRO EDIFICIO.**  
**HOJA FIRMADA POR LOS RESIDENTES AFECTADOS.**

**6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.**

NO

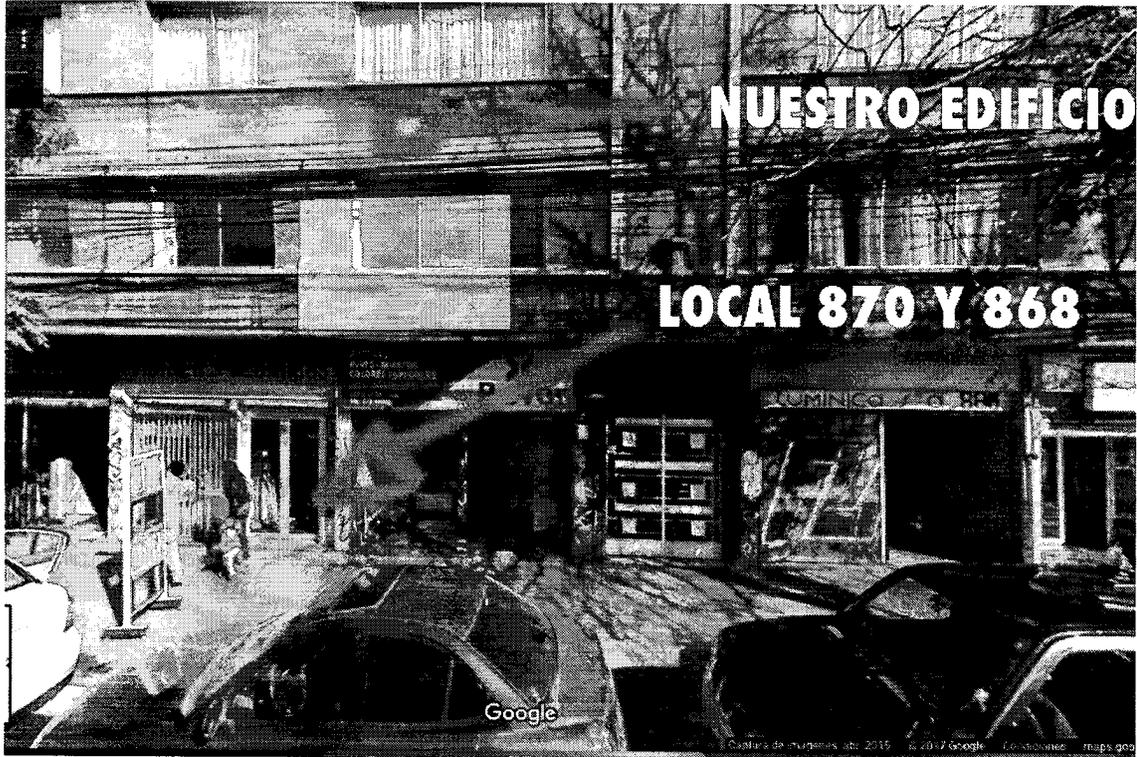
Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos

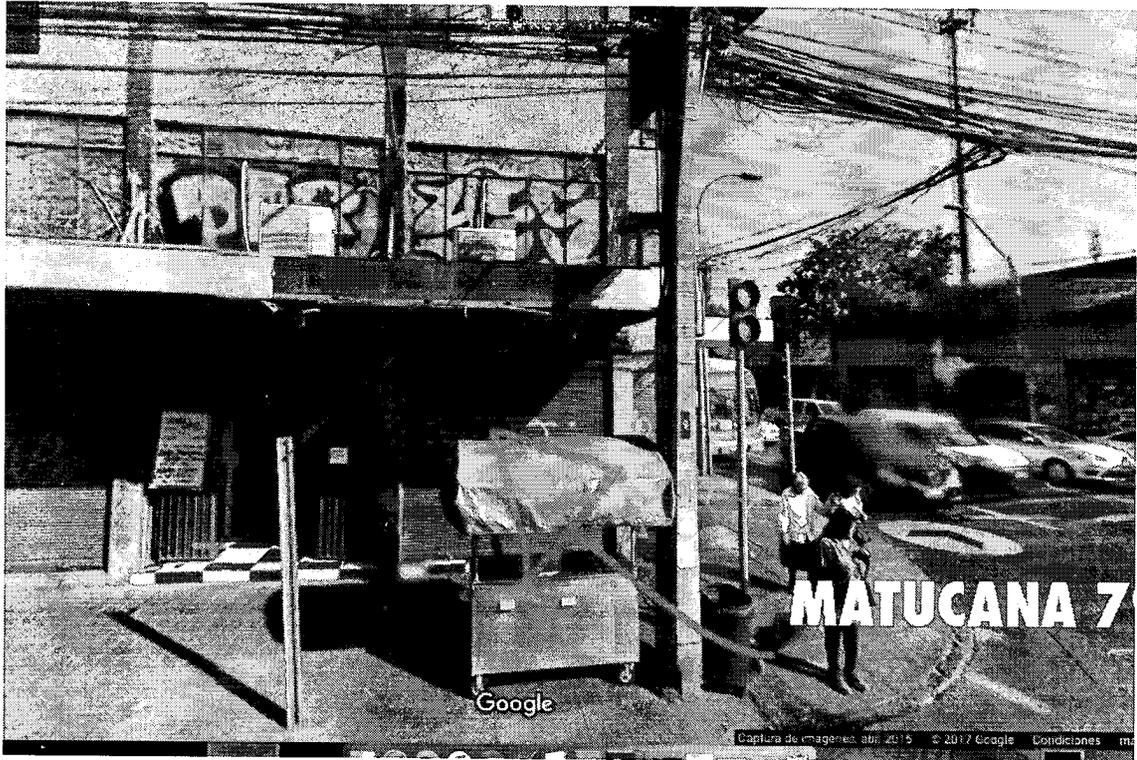
Identifique el número de la denuncia o expediente

**7. FIRMA DEL DENUNCIANTE.** Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.

Firma:

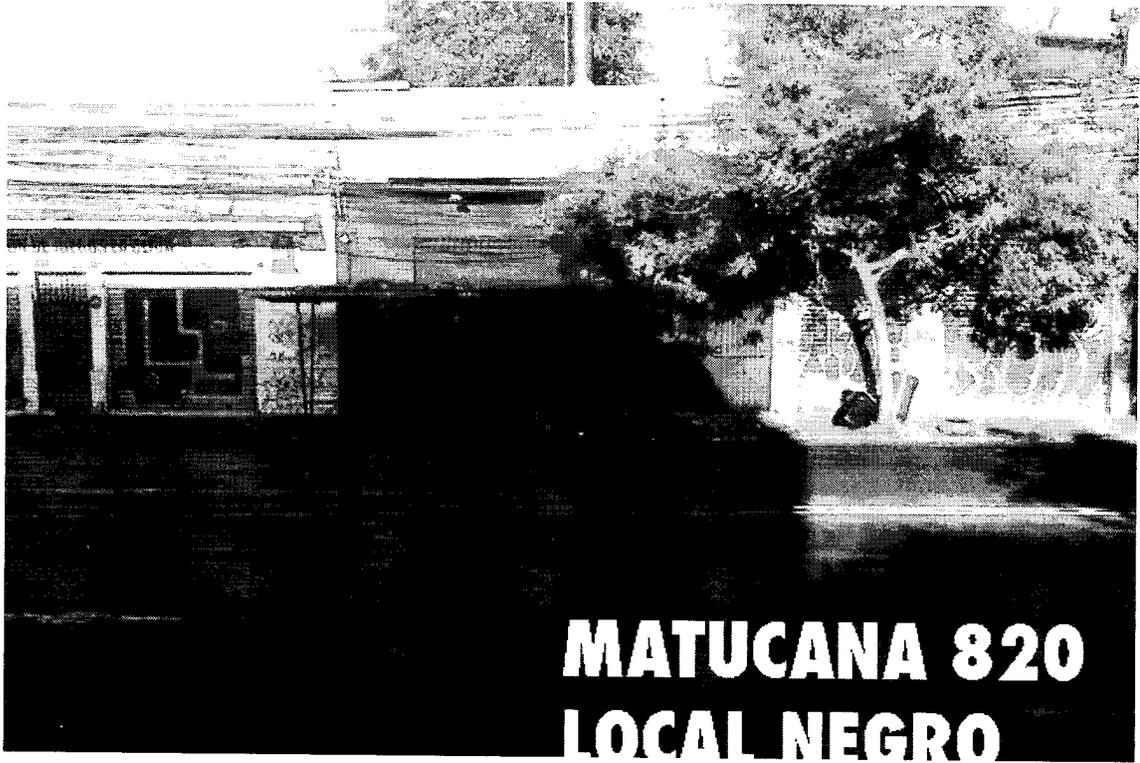






\* 796.





**MATUCANA 820**  
**LOCAL NEGRO**

Blanca Riquelme Nunez 13.439.488-9

~~Antonio Becerra Villegas~~ 13.404.485-4

Nicolas Becerra Riquelme 19.740.315-2

Francisco Super Volencio 7.843.330-2

María José Anger Saiza 18.141.943-5

MABEL CORDERO 7923 211-4

Max Schunzertsey B. 6.294.344-8

Laura Cordoba Olmos. 3.475.748-8

~~Signature~~  
Mirella  
Jaime  
A.  
~~Signature~~  
Lana

## **Maria Isabel Mallea Alvarez**

---

**De:** Maria Isabel Mallea Alvarez  
**Enviado el:** viernes, 03 de marzo de 2017 11:40  
**Para:** 'hola.bendita@gmail.com'  
**CC:** Bernardo Perez; Catalina Uribarri  
**Asunto:** Solicitud de antecedentes

Estimada Sra. Cinthya:

Esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia por ruidos molestos emitidos por diversos locales que se ubican en calle Matucana, Quinta Normal. De acuerdo a lo conversado, se requiere que nos informe su nombre completo y su cédula de identidad. En su denuncia indica que representa a la comunidad del Edificio Matucana 876, pero señala como su domicilio, Matucana 879, por lo que se necesita que aclare y precise este aspecto, indicando N° de depto., así como nombre completo, domicilio y teléfono de contacto de alguna otra persona residente del edificio afectada por los ruidos (de la lista que adjuntó a la denuncia de forma manuscrita).

Le saluda atte.,



**Maria Isabel Mallea A.**  
*Jefa Oficina Región Metropolitana*  
Superintendencia del Medio Ambiente  
[maria.mallea@sma.gob.cl](mailto:maria.mallea@sma.gob.cl)  
(56-2) 26171868  
Teatinos 280, Piso 8, Santiago de Chile  
[www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)

 Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el MEDIOAMBIENTE

## **Maria Isabel Mallea Alvarez**

---

**De:** Caro de Bendita Carpeta  
**Enviado el:** lunes, 06 de marzo de 2017 10:00  
**Para:** Maria Isabel Mallea Alvarez  
**Asunto:** Re: Solicitud de antecedentes

Depto A  
Quedo atenta.  
Saludos.

El El lun, 6 de mar. de 2017 a las 09:54, Maria Isabel Mallea Alvarez <[maria.mallea@sma.gob.cl](mailto:maria.mallea@sma.gob.cl)> escribió:

Estimada Cimthia:

Muchas gracias. Faltó el N° de depto de Francisco Auger.

Saludos.



**Maria Isabel Mallea A.**  
*Jefa Oficina Región Metropolitana*

Superintendencia del Medio Ambiente  
[maria.mallea@sma.gob.cl](mailto:maria.mallea@sma.gob.cl)  
(56-2) 26171868  
Teatinos 280, Piso 8, Santiago de Chile  
[www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)

 Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el MEDIOAMBIENTE

**De:** Caro de Bendita Carpeta [mailto:[holabendita@gmail.com](mailto:holabendita@gmail.com)]  
**Enviado el:** lunes, 06 de marzo de 2017 9:50  
**Para:** Maria Isabel Mallea Alvarez  
**Asunto:** Re: Solicitud de antecedentes

Hola María Isabel, le envío y corroboro los datos solicitados.

Cinthia Ormeño Cordero rut 17.3142714 domicilio Matunaca 876 depto F (Denunciante) Tel :227743726

**Datos de algunos afectados, adicionales a hoja adjuntada en la denuncia.**

Blanca Riquelme rut 13. 439488-9 domicilio Matunaca 876 depto C Tel: +56 9 78607345

Francisco Auger Valencia rut 7.843330-2 domicilio Matunaca 876 depto Tel: + 56 9 98165750

Me quedo atenta a sus comentarios.

Saludos Cordiales.

Cinthia Ormeño.

--

Caro

Coordinadora online Bendita Carpeta

**ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL**

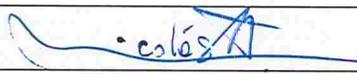
(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES		
<b>1.1 Fecha:</b> Viernes 04 de agosto 2017	<b>1.2 Hora de inicio:</b> 20:00	<b>1.3 Hora de término:</b> 23:00
<b>1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Máquinas de Casino Senmiao		
<b>1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Matucana 902	<b>Comuna:</b> Quinta Normal	<b>Región:</b> Metropolitana
<b>Coordenada Norte (WGS84):</b> -----	<b>Coordenada Este (WGS84):</b> -----	<b>Huso:</b> 19S__ 18S__
<b>1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> -----		<b>Domicilio Titular:</b> -----
<b>RUT o RUN:</b> -----	<b>Teléfono:</b> -----	<b>Correo electrónico:</b> -----
<b>1.7 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección:</b> -----		
<b>RUT o RUN:</b> -----	<b>Teléfono:</b> -----	<b>Correo electrónico:</b> -----

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
<b>2.1</b> <input type="checkbox"/> Programada	<b>2.2</b> <input type="checkbox"/> No programada	<b>Denuncia:</b> <input checked="" type="checkbox"/> X	<b>Oficio:</b> _____	<b>Otro:</b> _____
<b>2.3 Instrumento(s) de Gestión Ambiental fiscalizado(s)</b>	<b>Norma de Emisión</b>	<b>Plan de Prevención y/o Descontaminación Ambiental</b>		
	D.S. N° 38 / 2011 MMA	D.S. N° ____/____	D.S. N° ____/____	D.S. N° ____/____
	<b>Otros Instrumentos</b> (N° de Resolución / Año / Organismo)			
	N° ____/____/____	N° ____/____/____	N° ____/____/____	N° ____/____/____
<b>2.4 Otro(s) Instrumento(s)</b>	Tipo ____ N° ____ Año ____ Organismo emisor _____ Tipo ____ N° ____ Año ____ Organismo emisor _____			
<b>2.5 Objeto de la Inspección Ambiental:</b>	Medición de presión sonora y evaluación de ruidos de fondo.			

3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN		
<b>3.1 Existió oposición al ingreso</b> SI ____ NO <input checked="" type="checkbox"/> X	<b>3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública</b> SI ____ NO <input checked="" type="checkbox"/> X	<b>3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados</b> (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI ____ NO <input checked="" type="checkbox"/> X

4. OBSERVACIONES (actividades pendientes, documentos solicitados y/o entregados, imprevistos, otras observaciones)
No se requirió colaboración por parte de los fiscalizados, por ser una actividad de medición de los niveles de ruido generados por los denunciados.

5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)		
Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo (s)	Firma
Nicolás Muñoz T.	SMA	
Matías Tapia R.	SMA	

**6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS**

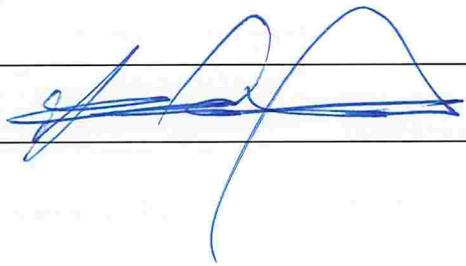
Con fecha viernes 4 de agosto, siendo las 20:00 horas, personal de la SMA procedió a ubicar edificio habitación de los denunciantes, correspondiendo a dirección Matucana 876, con el objetivo de realizar actividades de medición de ruidos provenientes de los locales de casino circundantes denunciados. Dichas denuncias corresponden a los siguientes IDs: 56, 58, 59, 60, 233 y 234, todas RM-2017.

Al marco de dicha visita, entre 21:00 y 23:00 se constató que no se percibió el ruido denunciado desde los sitios receptores, por lo que sólo se realizó medición de ruido de fondo desde habitación de 2do piso, asociada a denunciante secundario, y desde habitación de 3er piso, asociada a denunciante principal. En esta visita, la denunciante principal (que hizo ingreso de las denuncias a la SMA) manifestó que, a su juicio, los locales habían disminuido la periodicidad en que emiten ruido, debido a que dichos locales se encuentran enfrentando algunos procesos con otros organismos estatales, lo que podría haber incidido en su comportamiento. La denunciante identificó como nuevo momento de mayor emisión de ruido las fechas correspondientes a "fin de mes". En razón de lo anterior se reprogramó la jornada de inspección nocturna para un momento coincidente con lo señalado por la denunciante.

Siendo las 23:00 horas se finaliza la actividad de fiscalización.

**7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA**

<p><b>7.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta:</b></p>	<p><b>En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:</b>  <b>Ausencia del Encargado</b> _____ <b>Negación de Recepción</b> _____  <b>Constancia en caso de Negación</b> (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):</p>
<p>SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/> X _____</p>	<p>Acta de inspección se notificará personalmente</p>
<p><b>Firma encargado actividad:</b> <i>Imanuncio Ferrnandos</i> 14.187.654-b</p>	



## ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

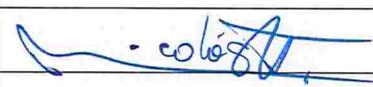
(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES		
<b>1.1 Fecha:</b> Viernes 29 de septiembre 2017	<b>1.2 Hora de inicio:</b> 21:00	<b>1.3 Hora de término:</b> 23:00
<b>1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Máquinas de Casino Senmiao		
<b>1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Matucana 902	<b>Comuna:</b> Quinta Normal	<b>Región:</b> Metropolitana
<b>Coordenada Norte (WGS84):</b> -----	<b>Coordenada Este (WGS84):</b> -----	<b>Huso:</b> 19S ___ 18S ___
<b>1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> -----		<b>Domicilio Titular:</b> -----
<b>RUT o RUN:</b> -----	<b>Teléfono:</b> -----	<b>Correo electrónico:</b> -----
<b>1.7 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección:</b> -----		
<b>RUT o RUN:</b> -----	<b>Teléfono:</b> -----	<b>Correo electrónico:</b> -----

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
<b>2.1</b> ___ Programada	<b>2.2</b> ___ No programada	<b>Denuncia:</b> <input checked="" type="checkbox"/> X ___	<b>Oficio:</b> _____	<b>Otro:</b> _____
<b>2.3 Instrumento(s) de Gestión Ambiental fiscalizado(s)</b>	<b>Norma de Emisión</b>	<b>Plan de Prevención y/o Descontaminación Ambiental</b>		
	<b>D.S. N°</b> 38 / 2011 MMA	<b>D.S. N°</b> ___/___	<b>D.S. N°</b> ___/___	<b>D.S. N°</b> ___/___
	<b>Otros Instrumentos</b> (N° de Resolución / Año / Organismo)			
	<b>N°</b> ___/___/___	<b>N°</b> ___/___/___	<b>N°</b> ___/___/___	<b>N°</b> ___/___/___
<b>2.4 Otro(s) Instrumento(s)</b>	<b>Tipo</b> ___ <b>N°</b> ___ <b>Año</b> ___ <b>Organismo emisor</b> _____ <b>Tipo</b> ___ <b>N°</b> ___ <b>Año</b> ___ <b>Organismo emisor</b> _____			
<b>2.5 Objeto de la Inspección Ambiental:</b>	Medición de presión sonora y evaluación de ruidos de fondo.			

3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN		
<b>3.1 Existió oposición al ingreso</b> SI ___ NO <input checked="" type="checkbox"/> x ___	<b>3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública</b> SI ___ NO <input checked="" type="checkbox"/> x ___	<b>3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados</b> (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI ___ NO <input checked="" type="checkbox"/> x ___

4. OBSERVACIONES (actividades pendientes, documentos solicitados y/o entregados, imprevistos, otras observaciones)
No se requirió colaboración por parte de los fiscalizados, por ser una actividad de medición de los niveles de ruido generados por los denunciados.

5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)		
Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo (s)	Firma
Nicolás Muñoz T.	SMA	

**6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS**

Previo al ingreso a los sitios receptores de ruido asociados a las denuncias atendidas durante la jornada, se observó que las fuentes emisoras de ruido denunciadas más cercanas al edificio donde habitan los denunciantes se encontraban operando. Los ruidos generados correspondieron principalmente a música envasada, y a los generados por máquinas de casinos.

Siendo las 21:30, personal de la SMA visitó domicilio de denunciantes con el objetivo de realizar actividades de medición de ruidos provenientes de los locales de casino circundantes denunciados. Previa coordinación con la denunciante que ingresó las denuncias señaladas anteriormente, se tomó contacto inicial con uno de los denunciantes adicionales de las causas señaladas, quien vive en el segundo piso del inmueble. Desde dicho espacio se identificó que el ruido perceptible correspondía principalmente a tráfico vehicular, no identificándose el ruido proveniente de los sitios denunciados. Consultado por los efectos de dichas fuentes sobre su diario vivir, el denunciante manifestó que, en general, las fuentes denunciadas (locales de casino) no superan el ruido del tráfico vehicular, por lo que no le representan mayor problema.

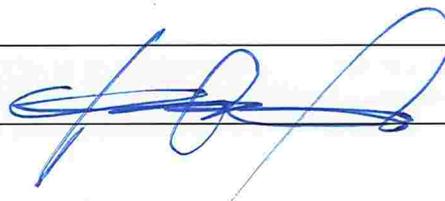
Siendo las 21:45 horas se concurrió a sitio habitación de la denunciante, en tercer piso del edificio. Desde dicho espacio se identificó que el ruido perceptible correspondía principalmente a tráfico vehicular, no identificándose el ruido proveniente de los sitios denunciados. La denunciante manifestó que nuevamente la circunstancia de mayor emisión de las fuentes cambió. Por lo anterior, se le sugirió que se reingresara denuncia respecto a locales específicos, indicando con claridad los denunciados y los momentos de mayor emisión de ruido, a fin de poder atender los reclamos en forma puntual y estratégica.

Siendo las 23:00 horas se finaliza la actividad de fiscalización.

**7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA**

<b>7.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta:</b>  SI _____ NO _____	<b>En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:</b> Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____ <b>Constancia en caso de Negación</b> (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):  Acta de inspección se enviará por correo certificado. Desde la oficina de la Superintendencia de Medio Ambiente
--	--

Firma encargado actividad: *Inencio Fernandez*  
14.187.654-6



ORD. N°: 745

ANT.: Denuncia presentada ante la Superintendencia del medio Ambiente, de fecha 22 de febrero de 2017.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, 17 MAR 2017

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SRA. CINTHIA ORMEÑO CORDEÑO  
SRA. BLANCA RIQUELME  
SR. FRANCISCO AUGER VALENCIA

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia, que da cuenta, de ruidos provenientes de local de máquinas de casino SEMIAO, de Vidrería de Aluminio (Fabrica de Ventanas), de local de Casino, de local de Casino Luxor y de local de casino Doble Dragón, ubicados en calle Matucana 902, Matucana 870 y 868, Matucana 820, San Pablo 3301, y en Matucana 796, respectivamente, Quinta Normal, Región Metropolitana, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 56-RM-2017, 57-RM-2017, 58-RM-2017, 59-RM-2017 y 60-RM-2017 y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



ESTEBAN DATTWYLER CANGINO  
Jefe Oficina RMS (S)  
Superintendencia del Medio Ambiente

EDC

**Distribución:**

- Sra. Cinthia Ormeño Cordero. Calle Matucana 876, dpto. F, Quinta Normal, Región Metropolitana. (carta certificada)
- Sra. Blanca Riquelme. Calle Matucana 876, dpto. C, Quinta Normal, Región Metropolitana.
- Sr. Francisco Auger Valencia. Calle Matucana 876, dpto. A, Maipú, Región Metropolitana.

**C.C.:**

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.

Sres Superintendencia del Medio Ambiente.  
Santiago, 16 de julio 2017.



Señores: Junto con saludarles, les escribo esta carta para hacer la petición formal para añadir otra fiscalización al procedimiento ya en curso de 2 fábricas ubicadas en calle matucana 830/834 y 868 en la comuna de Quinta Normal por ruidos molestos, el motivo de esta nueva fiscalización son ruidos molestos para locales de Máquinas de Casinos ubicadas en la misma cuadra que las fábricas y nuestras viviendas, Local Black Jack ubicado Matucana 820, Entretenimiento Tomy ubicado San Pablo 3301, Local Millon ubicado San Pablo 3320, Noche de Estrellas restaurant ubicado San Pablo 3314.

#### Antecedentes.

En el mes de febrero pedimos su intervención **56-RM-2917 57-RM-2917 58-RM-2917 59-RM-2917 60-RM-2917** locales de máquinas de casino por música a alto volumen y una fábrica de ventanas. **A petición mía y de mis vecinos ustedes enviaron una carta de advertencia a dichos locales con fecha 7 de abril.** Hoy a la fecha presente, los locales de casino redujeron el volumen por un tiempo, desde ya hace unas semanas el ruido es peor. Lamentablemente nosotros vivimos en una cuadra con más de 6 locales de maquinas de casino que la mayoría de ella pone música con parlantes en la calle y hacen shows nocturnos.

En el día son los ruidos de música permanente, los ruidos de las fábricas, y en la noche música y los shows. Fuimos a la municipalidad de Quinta Normal a verificar si cuentan con los permisos y **por registros no cuentan con permisos para funcionar**, es posible que estemos en una situación de fábricas y locales clandestinos por lo tanto irán los inspectores a resolver la situación a dichos locales. De esto ya ha paso un mes y aún no tenemos respuesta ni menos soluciones.

Es por esto, solicito las fiscalizaciones a las siguientes direcciones.

- Matucana 868 (local se encuentra debajo de nuestro edificio y no tiene nombre por fuera)
- Matucana 834/ 830 (local tiene estos 2 números como dirección, no tiene nombre por fuera)
- Matucana 820 (local Black Jack)
- Matucana 796 ( local Dragon)
- San Pablo 3301 (local Entretenimientos Tomy)
- San Pablo 3321(local Millon, máquinas de Casino, nuevo)
- San Pablo 3314 (Restaurant, Centro de Eventos)

Adjunto fotografías y en CD evidencias de ruidos.  
Espero con toda fe que puedan ayudarnos

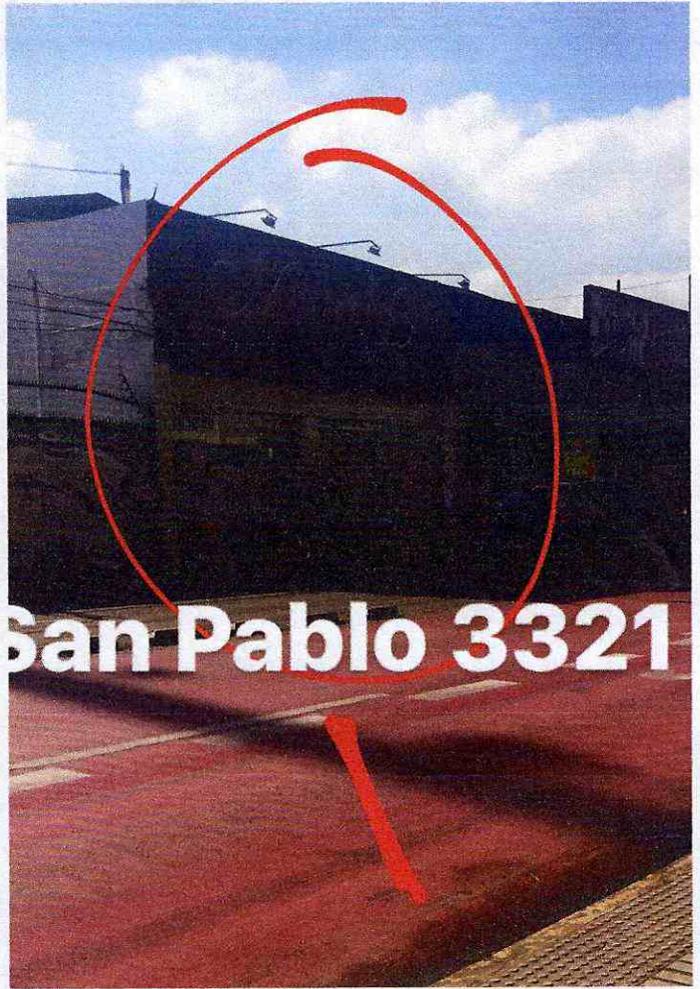
Cinthia Ormeño  
17.314.271-4  
Teléfono de contacto : 945542379

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Cinthia Ormeño", written over a horizontal dashed line.

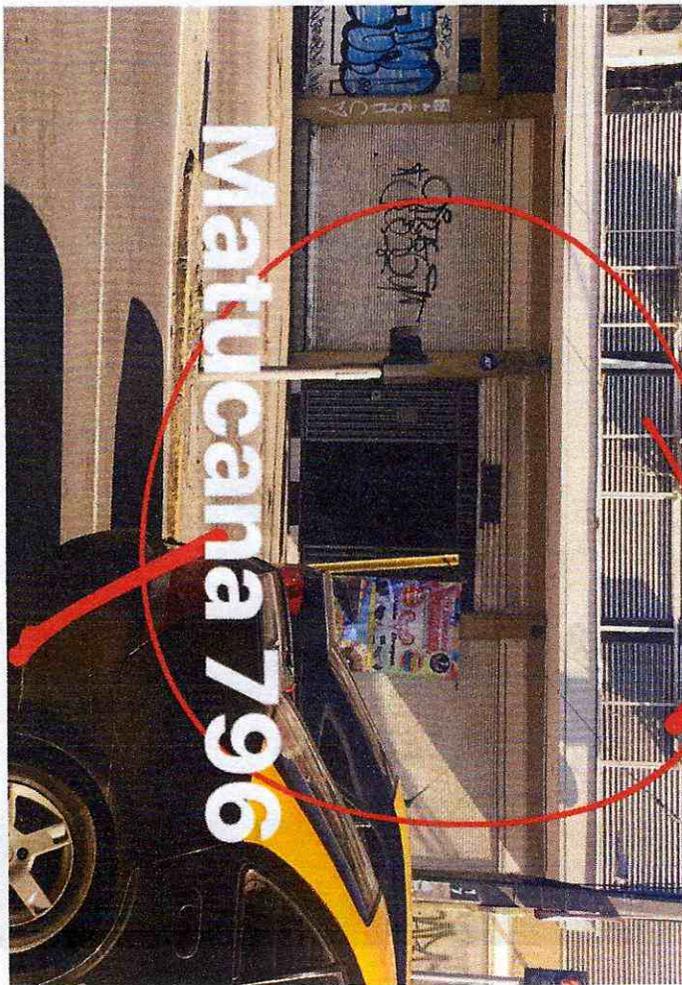
firma



San Pablo 3321



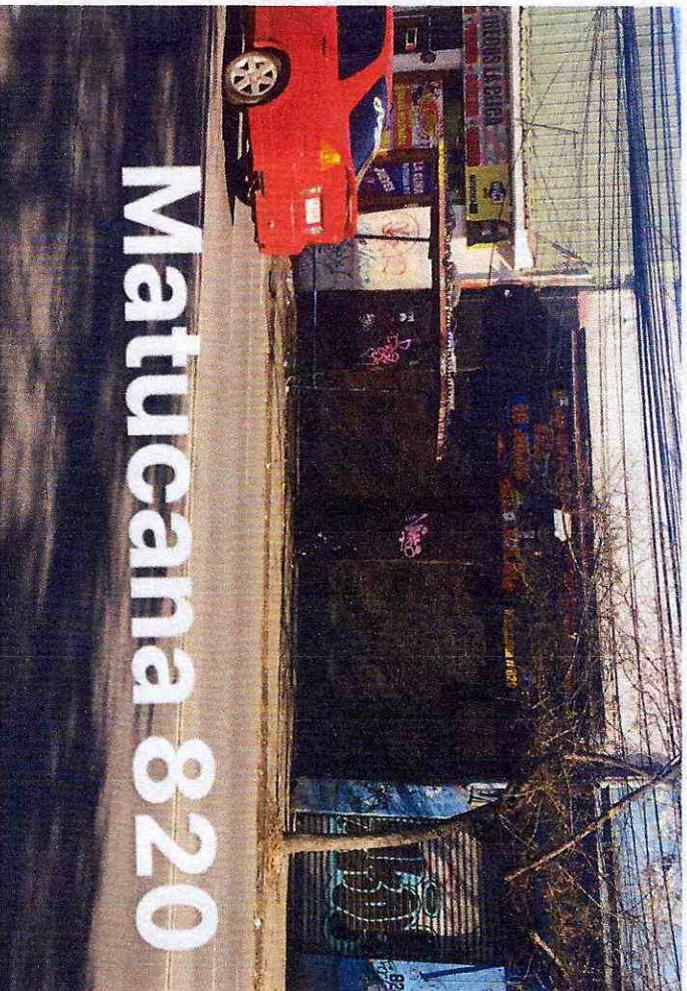
San Pablo 3321



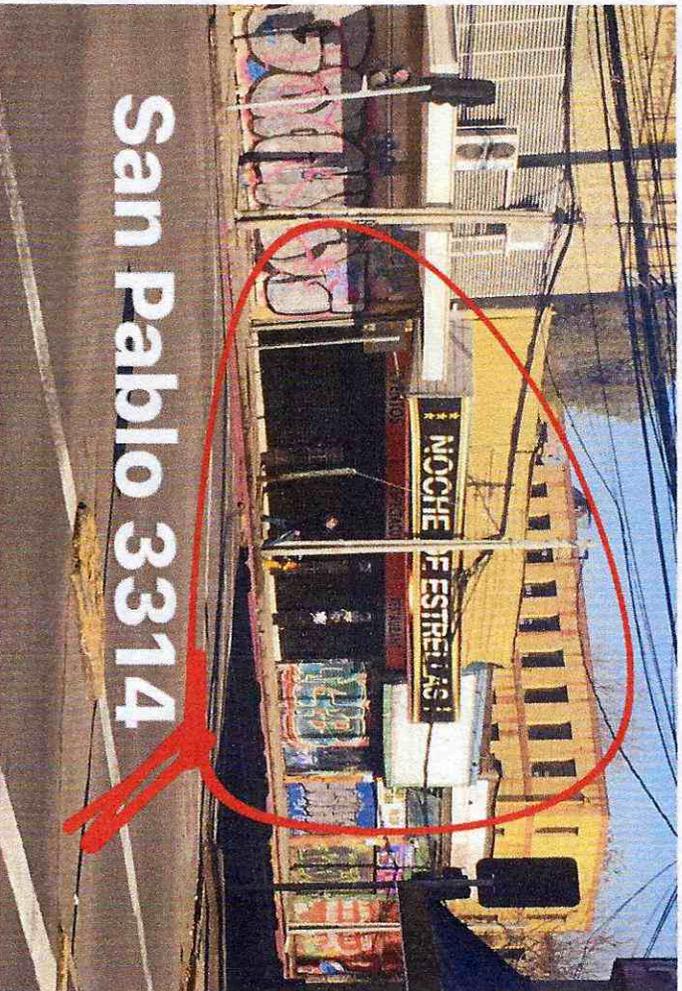
Matucana 796



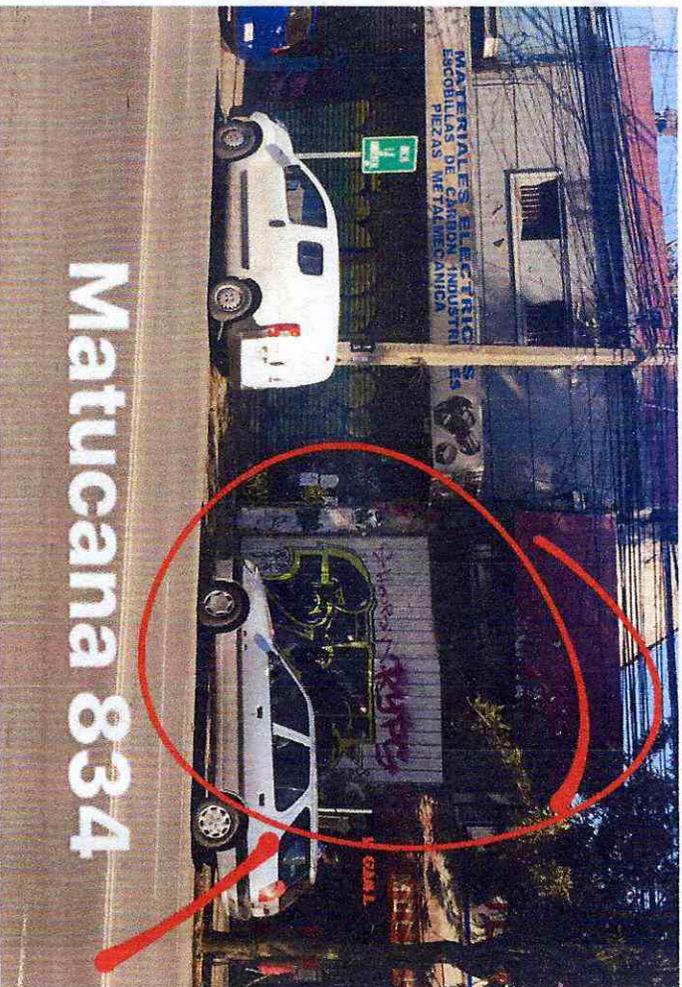
Matucana 868



Matucana 820



San Pablo 3314



Matucana 834

ORD. N°: 1747  
ANT.: Su denuncia por ruidos molestos emitidos por restaurant "Noche de Estrellas"  
MAT.: Informa lo que indica.

Santiago, 26 JUL 2017

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SRA. CINTHIA ORMEÑO CORDERO

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia, que da cuenta, de ruidos molestos provenientes del funcionamiento del restaurant y centro de eventos "Noche de Estrellas", ubicado en calle San Pablo N°3314, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N°38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 234-RM-2017 y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de esta Superintendencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JEFE  
OFICINA REGIÓN  
METROPOLITANA  
MARIA ISABEL MALLEA ALVAREZ  
Jefa Oficina RMS  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Distribución:**

- Sra. Cinthia Ormeño Cordero. Calle Matucana N°876, depto. F, Quinta Normal, Región Metropolitana (carta certificada).

**C.C.:**

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.

ORD. N°: 1746

ANT.: Su denuncia por ruidos molestos emitidos por casino de juegos "Millón".

MAT.: Informa lo que indica.

Santiago, 26 JUL 2017

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SRA. CINTHIA ORMEÑO CORDERO

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia, que da cuenta, de ruidos molestos provenientes del funcionamiento del local de máquina de casino de juegos "Millón", ubicado en calle San Pablo N°3321, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N°38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 233-RM-2017 y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de esta Superintendencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Superintendencia del Medio Ambiente  
JEFE  
OFICINA REGIONAL  
METROPOLITANA  
MARIA ISABEL MALLEA ALVAREZ  
Jefa Oficina RMS

**Distribución:**

- Sra. Cinthia Ormeño Cordero. Calle Matucana N°876, depto. F, Quinta Normal, Región Metropolitana (carta certificada).

**C.C.:**

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.

# Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra imprenta.
- **Tener presente** los artículos 21<sup>1</sup> y 47<sup>2</sup> de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

## 1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle	ZEGERS
Número	672-A
Comuna	IQUIQUE
Región	TARAPACA
Casilla de correos	polo13castillo@gmail.com

1

## 2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED. ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE	
Dirección de correo electrónico del denunciante	polo13castillo@gmail.com
Número de Teléfono móvil del denunciante	+56991650557
Número de Teléfono fijo del denunciante	NO HAY

<sup>1</sup> Artículo 21 LO-SMA, "Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"

<sup>2</sup> Artículo 47 LO-SMA, "El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.

Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.

Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.

### 3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE	
Nombres/Razón Social/Institución	HIPOLITO ARTURO
Apellidos	CASTILLO ROJAS
Cédula de Identidad/Rol Único Tributario	5.990.840-5
<b>Individualización del representante o apoderado del denunciante</b> <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
Nombre del Representante/Apoderado	
Apellidos del Representante/Apoderado	
Cédula de identidad del Representante/Apoderado	
<b>Domicilio del representante o del apoderado del denunciante</b> <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
Calle	
Número	
Comuna	
Región	
Casilla de correos	

2

#### Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación

*(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)*

CARTAS A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE Y 1ERA ZONA DE TARAPACA, PREFECTURA DE IQUIQUE N°2.

### 4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR	
Nombre completo/Razón Social/Institución	
Cédula de Identidad/Rol único tributario	
<b>Domicilio del posible infractor</b>	
Calle	ZEGERS
Número	691
Comuna	IQUIQUE
Región	TARAPACA

## 5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados	
Calle	ZEGERS
Numero	691
Comuna	IQUIQUE
Región	TARAPACA
Coordenadas	ENTRE LAS CALLES DE RAMIREZ Y VIVAR

**Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados).**

**LOS JUEVES HASTA EL DOMINGO DE CADA SEMANA**

**Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados**

*(RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)*

Si

No

X

**Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (en caso de conocerlo)**

**Describa los hechos denunciados**

*(explicar en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las actividades que originarían dichos hechos, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)*

Que, varios años he vivido en mi casa que está en calle Zegers N°672-A ubicada entre Ramírez y Vivar.

Que, también llevo viviendo una situación que arrastra varios años desde el año 2008 a la fecha, esto es porque la frente de mi casas y en N°961 hay un prostíbulo que trabaja sin patente municipal, autorización del Servicio de Salud, donde se vende alcohol y se ejerce prostitución, este local funciona desde la 21:00 horas hasta el amanecer todos los días del año.

Que, desde esos años que hemos vivido con la música elevada de tono, también la bulla que los clientes salen en estado ebriedad, poniéndose a conversa en tono elevado y al arrancar su autos los hacen con aceleración a fondo, además se ponen a orinar entre medio de ellos, con todos esto nos despiertan a cada momento, en varias oportunidades llamo al 133 me contestan y denuncio lo expresado respondiendo que va un vehículo al procedimiento pasan 15 minutos vuelvo a llamar y me comunican llegara pronto, luego pasan 5 minutos y se baja la bulla, esto me pasa cada vez que llamo al 133 (¿?).

Que, debido a que mis nietos no han tenido la paz para sus descanso, tome la decisión de averiguar, en primer lugar me presente en el departamento de SII ubicada en Departamento de Obras, quien me atendió su respuesta me comunica que no está enrolada como contribuyente, después solicite en el Departamento Patente de vuestra Municipalidad si este local tiene Patente Municipal como cabaret y alcohol, obteniendo la respuesta negativa a los solicitado.

**Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados**  
*(indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)*

**Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados** *(informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.)*

**ADJUNTO AL PRESENTE RECLAMO CON FOTOGRAFIAS DE LA SALIDA DE UN GRUPO DE PERSONAS QUE HACEN ESCANDALOS AL SALIR DE ESTE LOCAL.**

**6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.**

**INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS**

Si	No	<b>X</b>
----	----	----------

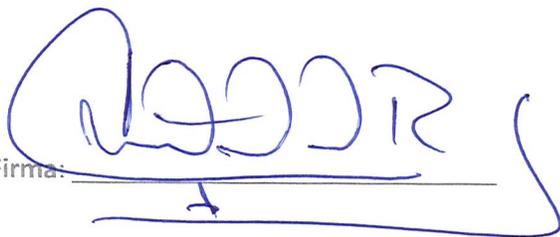
**Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE Y 1era. ZONA DE TARAPACA, PREFECTURA DE IQUIQUE N°2.

**Identifique el número de la denuncia o expediente**

I.M.I. PROVIDENCIA N°1168 , Y 1era. ZONA DE TARAPACA, PREFECTURA DE IQUIQUE N°2., CON FECHA DEL 29 ENERO DEL 2018

**7. FIRMA DEL DENUNCIANTE.** *Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.*

Firma: 

**ORD.:** N° 70/2018

**ANT.:** Denuncia recibida por la Superintendencia del Medio Ambiente, Oficina Región de Tarapacá, con fecha 30 de enero de 2018.

**MAT.:** Informa lo que indica.

Iquique, 31 de enero de 2018

**DE :** JEFE OFICINA REGIÓN DE TARAPACÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

**A :** SR. HIPÓLITO CASTILLO ROJAS

Por medio del documento referido en el ANT., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia ciudadana, la cual da cuenta de la emisión de ruidos ocasionados por la operación de local nocturno emplazado en calle Zegers N° 691, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

Informamos a usted que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado su denuncia, la cual ha sido incorporada en nuestro sistema con el ID N° **7-I-2018**. Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio, con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.

En la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la Ley.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**BORIS CERDA PAVÉS**  
JEFE OFICINA REGIÓN DE TARAPACÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

**Distribución:**

- Sr. Hipólito Castillo Rojas. Zegers N° 672-A, comuna de Iquique (Carta certificada).
- Sr. Hipólito Castillo Rojas. Correo electrónico: [polo13castillo@gmail.com](mailto:polo13castillo@gmail.com)

Exp. 4381 / 18  
02-03-18 DHE



### MEMORANDUM N° 06/2018

**A:** DOMINIQUE HERVÉ ESPEJO  
FISCAL  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

**DE:** BORIS CERDA PAVÉS  
JEFE OFICINA REGIÓN DE TARAPACÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

**REF:** Solicita archivar denuncia id 10-I-2018

**FECHA:** Jueves, 01 de marzo de 2018

Junto con saludar, y de acuerdo a lo establecido en el literal f) del punto 2.4 de la Resolución Exenta N° 424/2017 de la SMA, en el cual se indica que las denuncias de ruido ingresadas a esta Oficina Regional durante el año 2017 y en las cuales, luego de contactarse con el denunciante se informó de la inexistencia de ruidos que permitan ejecutar una actividad de fiscalización ambiental deberán ser enviadas a la Fiscalía de esta Superintendencia para que se dicte la respectiva Resolución de archivo de la denuncia, informo a Usted lo siguiente:

i.- Con fecha 12-02-2018 se ingresó a esta Oficina Regional una denuncia de ruido (id 10-I-2018), asociada a la operación de bodegas de buses "Pullman San Luis", emplazado en calle Juan Martínez N° 1269, comuna de Iquique.

ii.- Con motivo de coordinar la actividad de fiscalización con fechas 14-02-2018 el fiscalizador Sr. Jorge Toro se contactó con el denunciante, realizándose la actividad de fiscalización ambiental con fecha 16-02-2018. Sin embargo, en dicha ocasión no se pudo ejecutar la medición de ruido, debido a que no se pudo ingresar al domicilio del denunciante por no encontrarse en el lugar.

iii.- Posteriormente, con fecha 01-03-2018 el Sr. Toro se contactó nuevamente con el denunciante para coordinar una visita inspectiva. Sin embargo, en dicha ocasión el denunciante señaló que habían cesado los ruidos por la fuente emisora denunciada.

iv.- Finalmente, con fecha 01-03-2018 se envió un correo electrónico al denunciante, mediante el cual se le informó que, en función de la imposibilidad de realizar la actividad de fiscalización ambiental asociada a medición de ruido (denunciante informa que la fuente emisora no se encuentra generando ruido), se derivará la denuncia a la Fiscalía de esta Superintendencia, con el fin de proceder a su archivo.

De esta forma, y en consideración a lo establecido en el documento denominado "Criterios a utilizar para efectos de archivar denuncias por presuntas infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos (D.S. 38/2011), en los casos en que no se haya podido efectuar la respectiva medición", derivó los antecedentes de la denuncia a vuestra Fiscalía, con el fin de proceder al archivo de ésta.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la gestión, saluda atentamente,

  
BORIS CERDA PAVÉS  
JEFE OFICINA REGIÓN DE TARAPACÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

**Adjuntos:**

- 1.- Denuncia del Sr. Víctor Flores Mesías, ingresada a la SMA con fecha 12-02-2018.
- 2.- Correo electrónico enviado al Sr. Víctor Flores Mesías, con fecha 01-03-2018.



1023



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

(\* ) Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

**Sección 1:** Individualización denunciante\*

Persona natural	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>

**1.1. Persona natural.**

<b>Nombres*</b>	Elias Gonzalo			
<b>Apellidos*</b>	Diaz Donoso			
<b>Cédula de Identidad</b>	[ 15 ] . [ 623 ] . [ 813 ] - [ 9 ]			
<b>Domicilio*</b>	Región metropolitana		Calle Vicuña mackena	
	Ciudad Melipilla	Número 71	Block/Dpto.	Sector
<b>Teléfono de contacto</b>	<b>Fijo</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	
		988525697		
<b>Correo electrónico</b>	[ gonzdiaz ] @ [ Gmail.com ]			

**Sección 2:** Identificación del o los presuntos infractores\*

Persona natural	<input type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>

<b>Nombre completo o Razón Social</b>	Comercial I.H.V LTDA Distribuidor LIPIGAS			
<b>Cédula de Identidad o RUT</b>	[ ] . [ ] . [ ] - [ ]			
<b>Domicilio*</b>	Región Metropolitana		Calle Vicuña Mackenna	
	Ciudad Melipilla	Número 85	Block/Dpto.	Sector
<b>Teléfono de contacto</b>	<b>Fijo</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	
	228318017 228325389			
<b>Correo electrónico</b>	[ ] @ [ ]			

### **Sección 3: Antecedentes de la denuncia\***

#### **Descripción de los hechos denunciados**

*Mi problema de contaminación acústica es provocada por una distribuidora de gas Lipigas con su bodega ubicada a 60 centímetros de nuestra casa habitación la cual emite ruidos molestos de carga y descarga de camiones, movimientos de contenedores metálicos donde almacenan el gas también el mismo ruido provocado por la grúa horquilla ya que cuenta con un sonido cuando se pone en reversa y al desplazarse suena muy fuerte los brazos metálicos al golpearse. También detallare que los camiones que guardan en la misma bodega emiten ruidos de las radios de estos camiones y bocinas, también ruido motor por falta de mantenimientos todo esto a altas horas de la madrugada. En las noches venden gas las 24 horas de hecho ellos tienen publicidad visual de esto. Resultado de esto es que los mismos clientes tocan la bocina para que los atiendan y se genera el ruido ya que los empleados de esta empresa no tienen el cuidado de manejar los balones y los arrojan a la bodega provocando ruidos y ya por el hecho de atender clientes a esa hora de la madrugada encienden la grúa horquilla y comienza a mover los contenedores para vender los cilindros.*

*Todo esto también provocado los días festivos incluso feriados nunca dejan de trabajar llevamos meses con problemas y tratando de adecuarnos teniendo incluso trastornos del sueño y vida a diario pasando todo el día irritado por la falta de sueño, lo peor es cuando llegan los camiones que los abastecen de gas a esta distribuidora los ruidos son insoportables al extremo de no poder hablar dentro de nuestra casa ya que todos los balones de gas son tirados dentro de la bodega y a los camiones más pequeños. No hay posibilidad de dormir ni descansar.*

*La bodega no tiene ningún aislante ni pared solo divide una delgada plancha de cinc la cual no sirve de nada el ruido que se siente en toda la casa es igual que estar dentro de la bodega, se habló con las personas encargadas de esta distribuidora en más de tres ocasiones explicando que nuestra habitación y casa completa estaba expuesta a sus ruidos y que en nuestra familia mi pareja está embarazada de 8 meses y medio y que por favor trataran de emitir ruido la horas destinadas para dormir pero fue peor ya que los ruidos aumentaron y de burlaron de nuestras quejas incluso hasta amenazas verbales de parte de el cuidador nocturno o vendedor por que es el que vende el gas en la madrugada nos dieron al reclamar un día de madrugada es por eso que investigamos como realizar un reclamo más formal a dicha distribuidora antes que nazca nuestro hijo ya que será imposible que pueda dormir y desarrollarse en paz. Espero nos pueda ayudar ya que nos estamos sintiendo amenazados por parte de la gente que trabaja en la distribudora incluso del encargado de esta empresa.*

#### **¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?**

*Porque vivo en la casa contigua a la distribuidora*

#### **Período o fecha del hecho denunciado**

*Desde hace 8 meses*



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**Lugar del hecho denunciado**

Vicuña Mackenna 85, Melipilla

**¿Conoce información geográfica asociada?**

Sí

No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

**¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?**

Sí

No

**Sección 4: Documentación de la denuncia\***

**Acreditar Personería Vigente del Representante**

Sí

No

**Poder Artículo 22 Ley N°19.880**

Sí

No

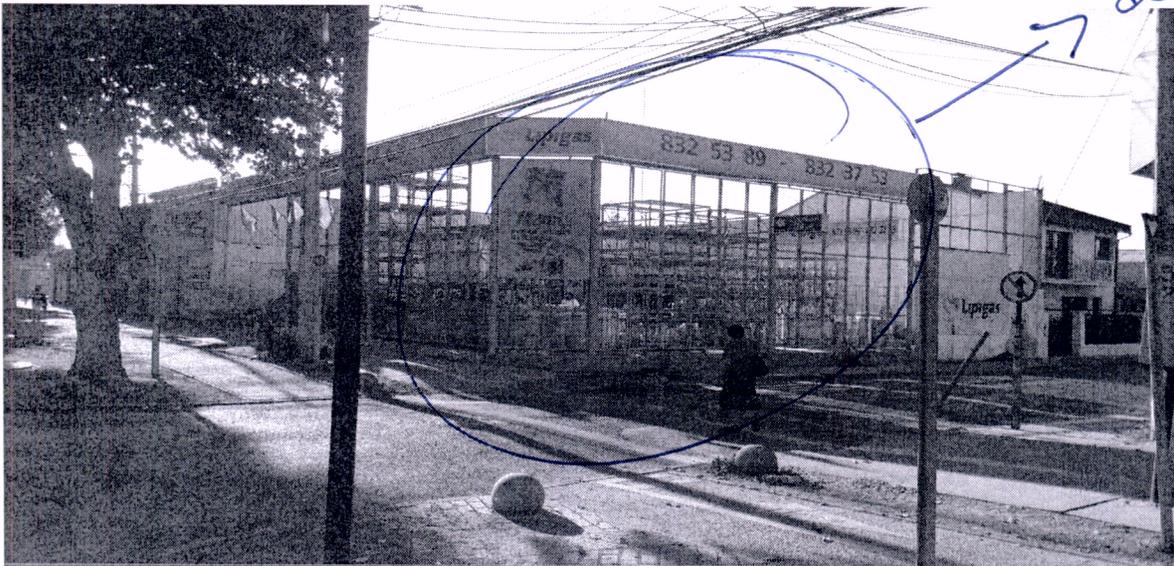
**Documentación Adjunta:**

Nombre del documento

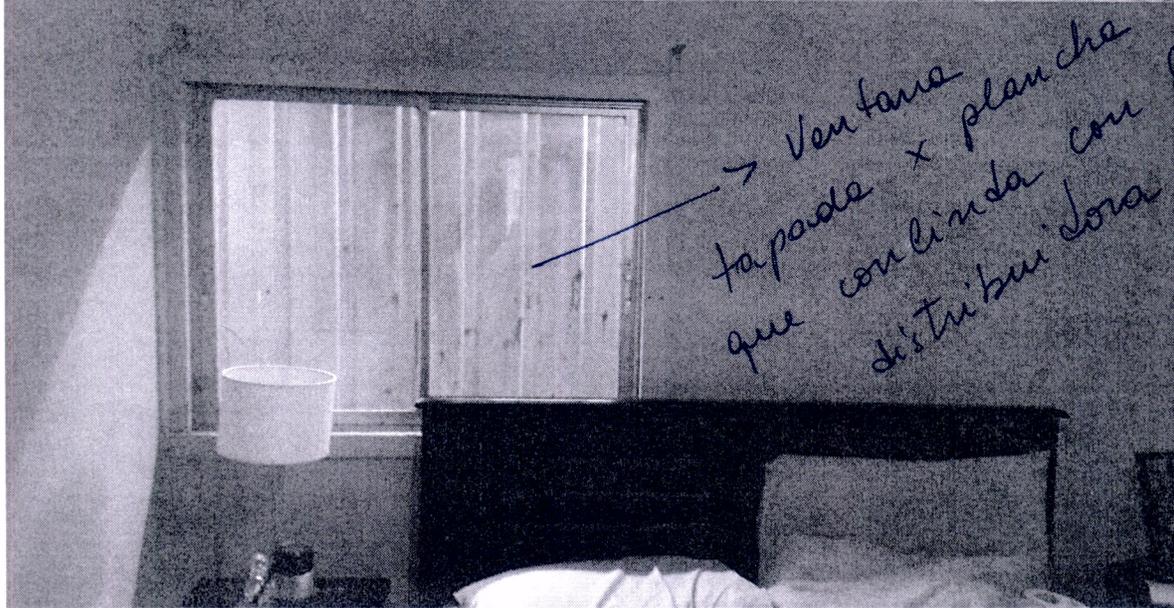
**Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable**

**Firma**

Jau las de transporte de gas



Ventana tapada x plancha que conlinda con la distribuidora



Distribuidora

Segundo piso de la casa



ORD. N°: 172

ANT.: Denuncia, presentada ante la Superintendencia de Medio Ambiente, con fecha 17 de enero de 2017.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, 23 ENE 2017

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SR. ELIAS GONZALO DIAZ DONOSO

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia asociada a los ruidos provenientes de la distribuidora de gas Lipigas, ubicada en Avenida Vicuña Mackenna N° 85, Melipilla, Región Metropolitana, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 10-RM-2017 y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JEFE  
OFICINA REGION  
METROPOLITANA  
ISABEL MALLEA ALVAREZ  
Jefa Oficina RMS  
Superintendencia del Medio Ambiente

MMA

**Distribución:**

- Sr. Elias Gonzalo Diaz Donoso. Avenida Vicuña Mackenna N° 71, Melipilla, Región Metropolitana. (carta certificada)

**C.C.:**

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.



# ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES		
1.1 Fecha de Inspección: 31.03.2017	1.2 Hora de inicio: 11:00	1.3 Hora de término: 11:45
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Comercial LHV Ltda.		
1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Vicuña Mackenna N° 85	Comuna: Melipilla.	Región: Metropolitana
Coordenada Norte (WGS84):	Coordenada Este (WGS84):	Huso: 195-185
1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Luis Hodde Villaseca	Domicilio Titular (para notificación por correo certificado): Vicuña Mackenna N° 85, Melipilla	
RUT o RUN: 13.023.142-K	Teléfono: 28325389	Correo electrónico: luis.hodde@hotmail.com
1.7 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: Luis Hodde Villaseca		
RUT o RUN: 13.023.142-K	Teléfono: 28325389	Correo electrónico: luis.hodde@hotmail.com

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 Programada	2.2 <input checked="" type="checkbox"/> No programada	Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>	Oficio: _____	Otro: _____
2.3 Instrumento(s) de Gestión Ambiental fiscalizado(s):	Norma de Emisión		Plan de Prevención y/o Descontaminación Ambiental	
	D.S. N° 38/11 MMA	D.S. N° / /	D.S. N° / /	D.S. N° / /
	Otros Instrumentos ( N° de Resolución / Año / Organismo)			
2.4 Otro(s) Instrumento(s):	Tipo _____ N° _____ Año _____ Organismo emisor _____			
	Tipo _____ N° _____ Año _____ Organismo emisor _____			
2.5 Objeto de la Inspección Ambiental:	Verificación de cumplimiento del D.S. N° 38/11 del MMA.			

3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN		
3.1 Existió oposición al ingreso: SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO _____

4. OBSERVACIONES (actividades pendientes, documentos solicitados y/o entregados, imprevistos, otras observaciones)
No hay.

5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)		
Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo (s)	Firma
Claudio Albarran Trancoso	SEREMI de Salud RM	

DATA IN COLLECTION AREA

31-08-2011 17:00  
Village Council of LHV 1700

Village Committee N 82  
Village No

Village Committee N 82  
08322380

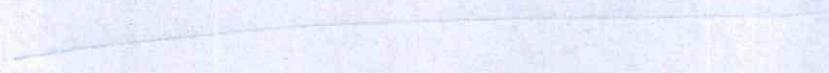
Village Committee N 82  
08322380

X X



Village Committee N 82

X X



Grade of road

**6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS**

① Con fecha 13.03.2017, siendo las 07:33 horas, personal técnico de la SEREMI de Salud RM, visitó domicilio próximo a esta actividad con el objetivo de realizar actividades de fiscalización ambiental relacionadas con ruidos provenientes de esta actividad, los cuales han sido denunciados a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y cuya fiscalización ha sido encomendada a esta SEREMI de Salud R.M. a través de Oficio Ord. N° 420 de fecha 08.02.2017, ID Denuncia N° 10-RM-2017. ② Al momento de la visita, no se constató el ruido denunciado, por lo que no se realizaron mediciones de ruidos. ③ El resultado de este procedimiento será informado a dicha Superintendencia para su evaluación y resolución.

**7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA**

7.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta:  
SI  NO

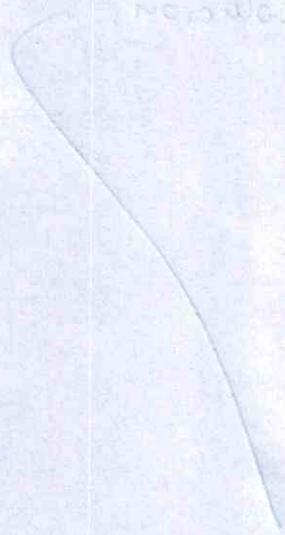
7.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:  
Ausencia del Encargado \_\_\_\_\_ Negación de Recepción \_\_\_\_\_

Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):

Firma encargado actividad:



The first part of the document is a list of names and dates. The names are:
   
 1. J. J. ... (1933)
   
 2. ... (1934)
   
 3. ... (1935)
   
 4. ... (1936)
   
 5. ... (1937)
   
 6. ... (1938)
   
 7. ... (1939)
   
 8. ... (1940)
   
 9. ... (1941)
   
 10. ... (1942)
   
 11. ... (1943)
   
 12. ... (1944)
   
 13. ... (1945)
   
 14. ... (1946)
   
 15. ... (1947)
   
 16. ... (1948)
   
 17. ... (1949)
   
 18. ... (1950)
   
 19. ... (1951)
   
 20. ... (1952)
   
 21. ... (1953)
   
 22. ... (1954)
   
 23. ... (1955)
   
 24. ... (1956)
   
 25. ... (1957)
   
 26. ... (1958)
   
 27. ... (1959)
   
 28. ... (1960)
   
 29. ... (1961)
   
 30. ... (1962)
   
 31. ... (1963)
   
 32. ... (1964)
   
 33. ... (1965)
   
 34. ... (1966)
   
 35. ... (1967)
   
 36. ... (1968)
   
 37. ... (1969)
   
 38. ... (1970)
   
 39. ... (1971)
   
 40. ... (1972)
   
 41. ... (1973)
   
 42. ... (1974)
   
 43. ... (1975)
   
 44. ... (1976)
   
 45. ... (1977)
   
 46. ... (1978)
   
 47. ... (1979)
   
 48. ... (1980)
   
 49. ... (1981)
   
 50. ... (1982)
   
 51. ... (1983)
   
 52. ... (1984)
   
 53. ... (1985)
   
 54. ... (1986)
   
 55. ... (1987)
   
 56. ... (1988)
   
 57. ... (1989)
   
 58. ... (1990)
   
 59. ... (1991)
   
 60. ... (1992)
   
 61. ... (1993)
   
 62. ... (1994)
   
 63. ... (1995)
   
 64. ... (1996)
   
 65. ... (1997)
   
 66. ... (1998)
   
 67. ... (1999)
   
 68. ... (2000)
   
 69. ... (2001)
   
 70. ... (2002)
   
 71. ... (2003)
   
 72. ... (2004)
   
 73. ... (2005)
   
 74. ... (2006)
   
 75. ... (2007)
   
 76. ... (2008)
   
 77. ... (2009)
   
 78. ... (2010)
   
 79. ... (2011)
   
 80. ... (2012)
   
 81. ... (2013)
   
 82. ... (2014)
   
 83. ... (2015)
   
 84. ... (2016)
   
 85. ... (2017)
   
 86. ... (2018)
   
 87. ... (2019)
   
 88. ... (2020)
   
 89. ... (2021)
   
 90. ... (2022)



\_\_\_\_\_



Subdepto. Control Sanitario Ambiental  
M/R/AMR/mrc.

S-18805/17

ORD. N° : 2997 \*29.05.2017

ANT. : ORD. N° 420 de fecha 08.02.2017.  
(Ingreso SEREMI de Salud N° 04219/17 de fecha 10.02.2017).  
ID N° 10-RM-2017 e ID N° 17-RM-2017.

ORD. N° 607 de fecha 06.03.2017.  
(Ingreso SEREMI de Salud N° 06947/17 de fecha 08.03.2017).  
ID N° 41-RM-2017.

ORD. N° 697 de fecha 13.03.2017.  
(Ingreso SEREMI de Salud N° 07603/17 de fecha 14.03.2017).  
ID N° 1432-2016, N° 1436-2016 e ID N° 1483-2016.

REF. : Ruidos producidos por actividades que indica.

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA

A : SR. RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
TEATINOS N° 280, PISO 8°  
SANTIAGO



Con relación a los documentos indicados en el antecedente, respecto a la fiscalización ambiental encomendada en materia de emisión de ruido a varias actividades ubicadas en distintas direcciones y comunas, se informan los resultados de los respectivos casos que se detallan a continuación:

- a) Respecto al ID N° 10-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Comercial HLV Ltda., ubicada en calle Vicuña Mackenna N° 85, comuna de Melipilla, se adjunta Acta de Inspección Ambiental. Cabe mencionar que, con fecha 23 de marzo de 2017 personal técnico de esta SEREMI de Salud tomó contacto telefónico con el Sr. Elías Díaz, esposo de la denunciante, con el objeto de realizar nuevas acciones de fiscalización, sin embargo, en dicha ocasión el Sr. Díaz señaló que no es posible prever cuándo ocurrirá el proceso de carga y descarga, por lo que resulta imposible realizar mediciones de ruido aunque el problema persiste. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a esa Superintendencia.
- b) Respecto al ID N° 17-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Centro de eventos Piscina Da' Ettore, ubicado en calle Chihue-San Andrés, Parcela 5-B, Sector El Paico, comuna de El Monte, se adjunta Acta de Inspección Ambiental. Cabe mencionar que, con fecha 23 de marzo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud tomó contacto telefónico con la denunciante Sra. María Ceballos, con el objeto de realizar nuevas acciones de fiscalización, sin embargo, en dicha ocasión, la afectada señaló que no se han realizado eventos en el lugar. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA.
- c) Respecto al ID N° 41-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Canchas de fútbol, ubicada en Av. El Rosal N° 6281, comuna de Maipú, se informa que con fecha 2 de abril de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, visitó una de las viviendas más afectadas de propiedad de Sr. Óscar Quintanilla, tanto en horario diurno como nocturno, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Maipú, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona ZH-6 Habitacional 6 (Maipú Norte-Sector Villas Pehuén) del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona tanto en periodo diurno como nocturno.

- d) Respecto al ID N° 1436-2016, que dice relación con denuncia en contra de Taller de podadoras, ubicado en calle Raúl Labbe N° 13564, comuna de Lo Barnechea, se informa que con fecha 4 de abril de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la afectada Sra. María Angélica Vergara, quien señaló que el problema ya no se produce debido a que no se encuentra en el lugar en los horarios en que

la empresa trabaja, por lo que ya no es necesaria una fiscalización. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA.

- e) Respecto al ID N° 1483-2016, que dice relación con denuncia en contra de Local "Sushi Rock", ubicado en calle Mirador Azul N° 10, comuna de La Florida, se informa que con fecha 25 de marzo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, visitó vivienda de afectada Sra. Patricia Acevedo, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de La Florida, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona Z-AA+CM (Zona de edificación aislada alta con continuidad media) del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

- f) Respecto al ID N° 1432-2016, que dice relación con denuncia en contra de Empresa Socmett Spa, ubicada en Camino 10 Oriente, Parcela N° 258, Lote 1A, comuna de Paine, se informa que con fecha 31 de marzo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la afectada Sra. Marcela Basaure, quien señaló que la Empresa se retiró del lugar, por lo que el problema se ha solucionado. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA.

Con relación a las homologaciones informadas en las letras c) y e), esta SEREMI de Salud ha aplicado los criterios establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 491 del 31.05.2016, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el 08.06.2016, que *dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.*

Por lo señalado anteriormente en las letras a), b) y d) y f), se han dado por terminadas las acciones de fiscalización encomendadas para dicha actividad. Para el caso de las letras c) y e), se adjuntan las respectivas Fichas de Información de Medición de Ruido, Fichas de Medición de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Evaluación de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Georreferenciación de la Medición de Ruido, Certificados de Calibración de Sonómetro y Calibrador, y las respectivas Actas de Inspección Ambiental.

Cabe hacer presente, que para optimizar los plazos se procede a confeccionar este documento que, si bien no da respuesta a todos los casos incluidos en el oficio de encomendación, sólo incluye aquellos en los que se dan por finalizadas las acciones de fiscalización, tal como ha sido informado en oficios anteriores que dan respuesta a lo solicitado por la Superintendencia de Medio Ambiente en materia de fiscalización de la Norma de Emisión de Ruido.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Por orden del SEREMI de Salud R.M.  
según Resolución N° 0001/05



**VÍCTOR BERRÍOS SEPÚLVEDA**  
**JEFE (S) DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

**Código interno:**

- Carta 04219/17-04-08
- Carta 06947/17-10
- Carta 07603/17-03-13-17

**Distribución:**

- Interesado (**con antecedentes**)
- Subdpto. Control Sanitario Ambiental (U. Acústica Ambiental)
- Of. de Partes (2)

**ADJUNTO ANTECEDENTES**



I. Municipalidad  
de Ñuñoa

ÑUÑO A. 16 FEB 2017

ORD. : N° A 3000 / 300 .

ANT. : Reclamo de vecino por local  
"GRAMMY".

MAT. : Solicita fiscalización conforme a  
sus competencias.

DE : ALCALDESA (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

A : SRA. MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
JEFA DE LA DIVISION DE SANCION Y CUMPLIMIENTO  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
TEATINOS 280 PISO 8 Y 9  
SANTIAGO CENTRO

Junto con saludarle cordialmente, me dirijo a usted con la finalidad de atender inquietudes del vecino: Sr. Mario de la Cuadra Izquierdo.

En virtud de lo anterior, solicito a vuestra Institución, tenga a bien realizar una fiscalización de ruidos molestos generados por el local disothèque "GRAMMY", ubicado en Av. Irarrázaval N° 021, de la comuna de Ñuñoa. Este local presenta denuncia del vecino individualizado en el párrafo anterior, a quien le provoca fuertes molestias, especialmente en horarios nocturnos, entre martes a domingo.

Para este Municipio y vecinos, es muy importante dar respuesta a estos reclamos, de tal modo, si usted estima necesario el apoyo de nuestros inspectores municipales, cuente desde ya con nuestra absoluta colaboración, para lo cual, se puede contactar con el Director (S) de Inspección, Sr. Hugo Mora Flores, en su e-mail: [hmora@nunoa.cl](mailto:hmora@nunoa.cl), o al fono: 2 2253 3941 ó 2-22533946.

Se adjuntan para su conocimiento y mejor resolver carta del reclamante con sus datos particulares.

Saluda atentamente a Ud.



*Sandra Fuentes Melo*  
SANDRA FUENTES MELO  
ALCALDESA (S)

## HUGO MORA

---

**De:** Mario de la Cuadra Izquierdo <contacto@nunoa.cl>  
**Enviado el:** domingo, 05 de febrero de 2017 2:47  
**Asunto:** Correo desde Formulario de Contacto

Correo desde Formulario WEB

---

Nombre Completo: Mario

Apellido: de la Cuadra Izquierdo

Rut: 14282642-9

Su correo: [mcuadrai@gmail.com](mailto:mcuadrai@gmail.com)

teléfono: 56988183778

Dirección: Garcia Valenzuela 055, departamento 1302, Ñuñoa

Actividad: Ingeniero en Informática

---

Asunto: Ruidos molestos

Mensaje: Estimados, Quiero hacer un reclamo de ruidos molestos de la disco grammy en calle irrarázaval. Hhace 8 meses que vivo en este edificio, y esta semana desde el martes hasta ahora domingo, el volumen de la música no deja dormir. ¿que puedo hacer?

ORD. N°: 564

ANT.: ORD. N° A 3000/300, de la  
Municipalidad de Ñuñoa, con fecha  
16 de febrero de 2017.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.  
28 FEB 2017

Santiago,

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SR. MARIO DE LA CUADRA IZQUIERDO

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia, que da cuenta, de ruidos provenientes del local discoteque GRAMMY, ubicado en Av. Irarrázaval N° 027, Ñuñoa, Región Metropolitana, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 38-RM-2017 y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Superintendencia del Medio Ambiente

MMA

**Distribución:**

- Sr. Mario de la Cuadra Izquierdo. Calle Garcia Valenzuela 055, dpto. 1302, Ñuñoa, Región Metropolitana. (carta certificada)

**C.C.:**

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.



ORD. N° : 2816 \*22.05.2017

ANT. : ORD. N° 697 de fecha 13.03.2017.  
(Ingreso SEREMI de Salud N° 07603/17 de fecha 14.03.2017).  
ID N° 1481-2016.

ORD. N° 912 de fecha 05.04.2017.  
(Ingreso SEREMI de Salud N° 11123/17 de fecha 07.04.2017).  
ID N° 440-2016, ID N° 1424-2016, ID N° 32-RM-2017, ID N°  
33-RM-2017, ID N° 34-RM-2017, ID N° 38-RM-2017, ID N° 47-  
RM-2017, ID N° 48-2017, ID N° 63-RM-2017, ID N° 64-RM-  
2017e ID N° 82-RM-2017.

REF. : Ruidos producidos por actividades que indica.

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA

A : SR. RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
TEATINOS N° 280, PISO 8°  
SANTIAGO



Con relación a los documentos indicados en el antecedente, respecto a la fiscalización ambiental encomendada en materia de emisión de ruido a varias actividades ubicadas en distintas direcciones y comunas, se informan los resultados de los respectivos casos que se detallan a continuación:

- a) Respecto al ID N° 1481-2016, que dice relación con denuncia en contra de Canchas de espacio deportivo, ubicada en Av. Los Toros N° 5321, comuna de Puente Alto, se adjunta Acta de Inspección Ambiental. Cabe mencionar que, con fecha 21 de abril de 2017 personal técnico de esta SEREMI de Salud tomó contacto telefónico con el afectado Sr. Roberto Cea, con el objeto de realizar nuevas acciones de fiscalización, sin embargo, en dicha ocasión el Sr. Cea, señaló que es imposible realizar mediciones de ruido dado que no se presenta una condición de menor ruido de fondo, además sumado a que la emisión de ruido ha disminuido. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a esa Superintendencia.
- b) Respecto al ID N° 64-RM-2017 e ID N° 63-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Mutualidad de Seguridad y Clínica, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 4848 y N° 4850 respectivamente, ambas de la comuna de Estación Central, se informa que con fecha 5 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la afectada Sra. Rosa Di Dimonico, quien señaló que el problema se ha solucionado. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA.
- c) Respecto al ID N° 82-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Metalmecánica, ubicada en calle San Nicolás N° 1046, comuna de San Miguel, se adjunta Acta de Inspección Ambiental.
- d) Respecto al ID N° 33-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Obra de construcción, ubicada en calle Fray Camilo Henríquez N° 650, comuna de Santiago, se informa que con fecha 26 de abril de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, visitó vivienda de afectada Sra. Alicia Alfaro Gajardo, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Santiago, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona B del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

e) Respecto al ID N° 34-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Huerto de nogales, emplazado en la comuna de Talagante, se informa que con fecha 26 de abril de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el afectado Sr. Juan Carlos Romero, quien manifestó desistir de su denuncia presentada ante esa Superintendencia. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA.

f) Respecto al ID N° 32-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Obra de construcción, ubicada en Av. Las Condes N° 12810, comuna de Lo Barnechea, se procede a hacer devolución de dicho documento ya que, tal como se indicó en correo electrónico de fecha 25 de abril de 2017 de esa Superintendencia por error habría sido encomendada nuevamente dicha actividad a esta Seremi de Salud. Cabe mencionar que, las acciones de fiscalización desarrolladas por esta Secretaría de Estado durante el presente año para dicha actividad, originada a partir de la encomendación efectuada mediante oficio ORD. N° 136 de fecha 18 de enero de 2017 (ID 1497-2016), ha sido respondida mediante Oficio ORD. N° 1212 de fecha 27 de febrero de 2017.

g) Respecto al ID N° 47-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Obra de construcción, ubicada en calle Darío Urzúa N° 1591, comuna de Providencia, se informa que con fecha 21 de abril de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, visitó vivienda de afectada Sra. Brisa Galdames, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Providencia, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona UpR del PRC de Providencia del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

h) Respecto al ID N° 48-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Obra de construcción, ubicada en calle Cienfuegos N° 78, comuna de Santiago, se informa que con fecha 02 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, visitó vivienda de afectado Sr. Alexis Moreira, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Santiago, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona B del PRC de Santiago del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

i) Respecto al ID N° 38-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Discotheque, ubicada en Av. Irrazábal N° 021, comuna de Ñuñoa, se informa que con fecha 5 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el afectado Sr. Hugo Mora, quien señaló que ya no reside en el domicilio indicado en su denuncia. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA.

j) Respecto al ID N° 440-2016 e ID N° 1424-2016, que dice relación con denuncia en contra de Club Palestino, ubicado en Av. Kennedy N° 9351, comuna de Las Condes, se adjunta Acta de Inspección Ambiental.

Con relación a las homologaciones informadas en las letras d), g) y h), esta SEREMI de Salud ha aplicado los criterios establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 491 del 31.05.2016, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el 08.06.2016, que *dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.*

Por lo señalado anteriormente en las letras a), b), c), e), f), i) y j), se han dado por terminadas las acciones de fiscalización encomendadas para dicha actividad. Para el caso de las letras d), g) y h), se adjuntan las respectivas Fichas de Información de Medición de

Ruido, Fichas de Medición de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Evaluación de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Georreferenciación de la Medición de Ruido, Certificados de Calibración de Sonómetro y Calibrador, y las respectivas Actas de Inspección Ambiental.

Cabe hacer presente, que para optimizar los plazos se procede a confeccionar este documento que, si bien no da respuesta a todos los casos incluidos en el oficio de encomendación, sólo incluye aquellos en los que se dan por finalizadas las acciones de fiscalización, tal como ha sido informado en oficios anteriores que dan respuesta a lo solicitado por la Superintendencia de Medio Ambiente en materia de fiscalización de la Norma de Emisión de Ruido.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Por orden del SEREMI de Salud R.M.  
según Resolución N° 0001/05



**VÍCTOR BERRÍOS SEPÚLVEDA**  
**JEFE (S) DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

**Código interno:**

- Carta 07603/17-12
- -Carta 11123/17-05-06-08-09-11-12-14-15-22 y 23

ADJUNTO ANTECEDENTES

**Distribución:**

- Interesado (**con antecedentes**)
- Subdpto. Control Sanitario Ambiental (U. Acústica Ambiental)
- Of. de Partes (2)

**Maria Isabel Mallea Alvarez**

*asignar ID.  
informar a planificación  
requiere al denunciante.*

**De:** Fernando Campos *oficio a la municipalidad.*  
**Enviado el:** lunes, 20 de febrero de 2017 13:30  
**Para:** 'Bernardo Perez'  
**CC:** 'Maria Isabel Mallea Alvarez'; 'Catalina Uribarri'  
**Asunto:** RE: SMA Requiere Información

Estimado Don Bernardo

Buenas tardes , de acuerdo a los antecedentes que solicita solo no cuento con los datos del sostenedor sin embargo el nombre es Jardín infantil Ayelen Ltda.

Los ruidos molestos son de lunes a Viernes de 9 am hasta 18 pm , la mayor intensidad se encuentra entre las 11 am y 13 pm por la mañana y 15 pm a 17 pm por la tarde , sin embargo algunos días sábados se genera la mayor intensidad de todos los eventos de ruido desde las 9 am hasta las 14 hrs

Quedo atento a sus comentarios o a cualquier consulta adicional que pueda requerir

Atte

**FERNANDO CAMPOS COLUCCIO**

**56 9 75678748**

**De:** Bernardo Perez [mailto:bernardo.perez@sma.gob.cl]  
**Enviado el:** jueves, 16 de febrero de 2017 13:24  
**Para:** fcampos@ingematchile.cl  
**CC:** Maria Isabel Mallea Alvarez <maria.mallea@sma.gob.cl>; Catalina Uribarri <catalina.uribarri@sma.gob.cl>  
**Asunto:** SMA Requiere Información

Saludos Fernando,

Le escribo como parte de la Superintendencia del Medio Ambiente. El asunto es que necesitamos cierta información que falta de la denuncia que hizo ante la SMA el 6 de febrero de 2017.

La información que falta son: datos con respecto al nombre del jardín infantil y, sobre todo, quién es su sostenedor. Esta información es relevante, ya que sin ella no podremos ingresar su denuncia a nuestro sistema y, por lo tanto, darle solución.

Otra información necesaria sería: días y horas en que ocurren los ruidos, señalando cuándo es que ocurre el ruido con mayor intensidad, ya que según el artículo 16 del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, las mediciones para obtener el nivel de presión sonora corregido (NPC) se efectuarán en la propiedad donde se encuentre el receptor, en el lugar, momento y condición de mayor exposición al ruido, de modo que represente la situación más desfavorable para dicho receptor.

Quedo atento a su respuesta y gracias de antemano.



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

(\* Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

**Sección 1: Individualización denunciante\***

Persona natural	
Persona jurídica	



**1.1. Persona natural.**

<b>Nombres*</b>	Fernando			
<b>Apellidos*</b>	Campos Coluccio			
<b>Cédula de Identidad</b>	10	319	974	3
<b>Domicilio*</b>	Región metropolitana		Calle las rosas	
	Santiago	4325	Block/Dpto.	Maipu
<b>Teléfono de contacto</b>	<b>Fijo</b>	<b>Móvil 975678748</b>	<b>Fax</b>	
<b>Correo electrónico</b>	fcampos @ Ingematchile.cl			

**1.2. Persona Jurídica.**

<b>Razón social o Nombre*</b>	
<b>RUT</b>	
<b>Tipo de persona jurídica</b>	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera <input type="radio"/> Sociedad legal minera



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

	<input type="radio"/> Corporación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro (Especifique) _____			
<b>Domicilio*</b>	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
<b>Teléfono de contacto</b>	<b>Fijo</b>	<b>Móvil</b>		<b>Fax</b>
<b>Correo electrónico</b>	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

### 1.3. Representante.

<b>Nombres*</b>				
<b>Apellidos*</b>				
<b>Cédula de Identidad</b>	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
<b>Domicilio*</b>	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
<b>Teléfono de contacto</b>	<b>Fijo</b>	<b>Móvil</b>		<b>Fax</b>
<b>Correo electrónico</b>	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
<b>Acredita personería vigente del representante</b>	<input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No	

## Sección 2: Apoderado\*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley  Sí  No N°19.880)

<b>Nombres*</b>	
-----------------	--



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

<b>Apellidos*</b>				
<b>Cédula de Identidad</b>	[ ] . [ ] . [ ] - [ ]			
<b>Domicilio*</b>	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
<b>Teléfono de contacto</b>	<b>Fijo</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	
<b>Correo electrónico</b>	[ ] @ [ ]			
<b>Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880</b>			<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

### **Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores\***

<b>Persona natural</b>	
<b>Persona jurídica</b>	

<b>Nombre completo o Razón Social</b>				
<b>Cédula de Identidad o RUT</b>	[ ] . [ ] . [ ] - [ ]			
<b>Domicilio*</b>	Región metropolitana		Calle las rosas	
	Santiago	Número	Block/Dpto.	Maipu
<b>Teléfono de contacto</b>	<b>Fijo</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	
<b>Correo electrónico</b>	[ ] @ [ ]			



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## **Sección 4: Antecedentes de la denuncia\***

### **Descripción de los hechos denunciados**

*Jardin infantil al costado de nuestra vivienda mantiene habitualmente volumen muy alto de música para actividades de sus alumnos , antiguamente estas actividades las efectuaban al interior de la casa que está adaptada para jardín infantil sin embargo ahora estas actividades se ejecutan en una ampliación trasera que no es capaz de contener el alto volumen , esta situación es incomoda al interior de nuestra casa y sobre todo cuando es por largos periodos .*

### **¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?**



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**Período o fecha del hecho denunciado**

--

**Lugar del hecho denunciado**

--

**¿Conoce información geográfica asociada?**

 Sí No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

<b>Huso 19 Sur</b>	
<b>Huso 18 Sur</b>	
<b>Huso 12 Sur (Isla de Pascua)</b>	
<b>Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla san Ambrosio)</b>	
<b>Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)</b>	
<b>Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)</b>	

<b>Coordenada Este</b>	
<b>Coordenada Norte</b>	

**¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?**

 Sí No

--

**Sección 5: Documentación de la denuncia\***



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**Acreditar Personería Vigente del Representante**

Sí

No

**Poder Artículo 22 Ley N°19.880**

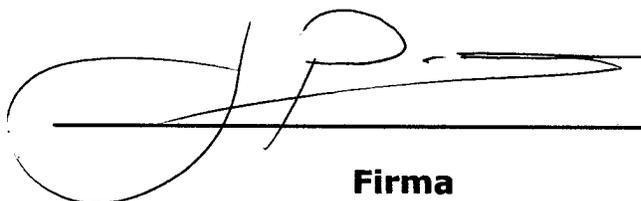
Sí

No

**Documentación Adjunta:**

Nombre del documento

**Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable**

  
\_\_\_\_\_

**Firma**

ORD. N°: 582

ANT.: Su denuncia por ruidos molestos,  
Jardín Infantil.

MAT.: Informa lo que indica.

Santiago, 01 MAR 2017

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SR. FERNANDO CAMPOS COLUCCIO

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia que da cuenta de ruidos provenientes del Jardín Infantil Ayelén Ltda., ubicado en calle Las Rosas N°4329, Maipú, Región Metropolitana, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 43-RM-2017 y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JEFE  
OFICINA REGIÓN  
METROPOLITANA  
MARIA ISABEL MALLEA ALVAREZ  
Jefa Oficina RMS  
★ Superintendencia del Medio Ambiente

MMA

**Distribución:**

- Sr. Fernando Campos C., calle Las Rosas N°4325, Maipú, Región Metropolitana (carta certificada).

**C.C.:**

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.



Subdepto. Control Sanitario Ambiental  
AMC/RMR/mrc.

S. 26 JUN 2017

ORD. N° : 3090 \*05.06.2017

ANT. : ORD. N° 607 de fecha 06.03.2017.  
(Ingreso SEREMI de Salud N° 06947/17 de fecha 08.03.2017).  
ID N° 22-RM-2017, ID N° 27-RM-2017 e ID N° 43-RM-2017.

ORD. N° 697 de fecha 13.03.2017.  
(Ingreso SEREMI de Salud N° 07603/17 de fecha 14.03.2017).  
ID N° 1395-2016, ID N° 1489-2016, ID N° 1491-2016, ID N°  
1504-2016 e ID N° 1523-2016.

ORD. N° 912 de fecha 05.04.2017.  
(Ingreso SEREMI de Salud N° 11123/17 de fecha 07.04.2017).  
ID N° 55-RM-2017, ID N° 62-RM-2017, ID N° 76-RM-2017 e ID  
N° 104-RM-2017.

ORD. N° 1175 de fecha 11.05.2017.  
(Ingreso SEREMI de Salud N° 14672/17 de fecha 12.05.2017).  
ID N° 103-RM-2017, ID N° 104-RM-2017, ID N° 114-RM-2017,  
ID N° 120-RM-2017 e ID N° 133-RM-2017.

REF. : Ruidos producidos por actividades que indica.

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA**

**A : SR. RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
TEATINOS N° 280, PISO 8°  
SANTIAGO**



Con relación a los documentos indicados en el antecedente, respecto a la fiscalización ambiental encomendada en materia de emisión de ruido a varias actividades ubicadas en distintas direcciones y comunas, se informan los resultados de los respectivos casos que se detallan a continuación:

a) Respecto al ID N° 27-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Pub, ubicado en Av. Gran Avenida José Miguel Carrera N° 5963, comuna de San Miguel, con fechas 8, 23 y 29 de abril y 6 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectado Sr. Brian Ugarte González, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA. Sin embargo, sólo en la tercera y cuarta visita fue posible la constatación de ruido. Cabe mencionar que, el día 29 de abril de 2017 el funcionario encontrándose en cometido funcionario por fiscalización de la norma de emisión de ruido, fue víctima de un asalto a las 04:30 horas aproximadamente, cuando estaba a punto de finalizar un procedimiento de fiscalización ya llegando a su domicilio, a bordo del radio taxi que se dispuso para tales efectos en donde el incidente tuvo como resultado que le extrajeran su maletín, el cual contenía equipo sonómetro y elementos de trabajo incluyendo las mediciones de ruido practicadas a la actividad. Por consiguiente, hubo que repetir todo lo anterior para tener mediciones de ruido de la actividad y posteriormente una nueva inspección ambiental.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de San Miguel, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona ZU-1 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en período nocturno.

b) Respecto al ID N° 43-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Jardín infantil, ubicado en calle Las Rosas N° 4329, comuna de Maipú, se informa que con fechas 10 de abril, 8 y 9 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el afectado Sr. Fernando Campos, quien

señaló que no es posible predecir el día y momento en que ocurrirá un evento en la actividad que ocasiona molestia por ruido, por lo que no será posible poder fiscalizar. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para los fines que sean pertinentes.

- c) Respecto al ID N° 22-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Sala de ensayo, ubicada en calle Alejandro Fierro N° 3904, comuna de Quinta Normal, se informa que con fecha 26 de abril y 4 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, visitó vivienda de afectado Sr. Raúl Jorquera, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Quinta Normal, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona MI del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

Seguido a esto, con fecha 15 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, realizó la respectiva inspección ambiental en la actividad denunciada, ocasión en la cual, el dueño o Representante de ésta señaló que no corresponde a una actividad comercial, sino que, es una sala de ensayo de uso personal que no conlleva un uso lucrativo.

- d) Respecto al ID N° 1395-2016, que dice relación con denuncia en contra de Taller mecánico, ubicado en Pasaje Piloto Pardo, comuna de Cerrillos, se adjunta Acta de Inspección Ambiental. Cabe señalar que, en visita de inspección de fecha 12 de mayo de 2017, siendo las 11:22 hrs al intentar efectuar la respectiva inspección ambiental en la actividad denunciada, no se encuentran moradores en su interior ni se logra ver la dirección exacta, los cuales, según informa la afectada, se debe a que los propietarios ya no continúan con el arrendamiento en el citado lugar, razón por la cual no se pudo consignar los datos de la fuente, a saber, nombre o razón social, rut y dirección, en la referida Acta de Inspección Ambiental.

- e) Respecto al ID N° 1523-2016, que dice relación con denuncia en contra de Hotel, ubicado en calle Esteban Dell' Orto N° 6615, comuna de Las Condes, se adjunta Acta de Inspección Ambiental.

- f) Respecto al ID N° 1504-2016, que dice relación con denuncia en contra de Fábrica de cartón, ubicada en calle Rosa Ester N° 03361, comuna de La Pintana, se adjunta Acta de Inspección Ambiental. Cabe mencionar que, en visita de inspección de fecha 23 de marzo de 2017, siendo las 11:14 hrs. la afectada Sra. Cristina Freire, señaló que el problema denunciado ha disminuido bastante de un tiempo hasta la fecha, y actualmente no se encuentra afectada por el ruido, por lo que desiste de la denuncia presentada ante esa Superintendencia. Por lo tanto, las demás acciones de fiscalización se realizaron en el domicilio de la segunda denunciante señalada en el documento del antecedente.

- g) Respecto al ID N° 1491-2016, que dice relación con denuncia en contra de Taller mecánico, ubicado en calle Catedral N° 5082, comuna de Quinta Normal, se adjunta Acta de Inspección Ambiental.

- h) Respecto al ID N° 1489-2016, que dice relación con denuncia en contra de Comunidad de edificio, ubicada en calle Evaristo Lillo N° 78, comuna de Las Condes, se adjunta Acta de Inspección Ambiental.

- i) Respecto al ID N° 55-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Fábrica de alimentos, ubicada en calle Radal N° 1028, comuna de Quinta Normal, se informa que con fecha 25 de abril y 5 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, visitó vivienda de afectado Sr. José Miguel Zamora, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Quinta Normal, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona MI del citado

IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en período nocturno.

- j) Respecto al ID N° 62-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Guardería de buses, ubicada en calle Ruiz Tagle N° 1240, comuna de Estación Central, se adjunta Acta de Inspección Ambiental. Cabe señalar que, con fecha 11 de mayo de 2017 personal técnico de esta SEREMI de Salud intentó efectuar la respectiva inspección ambiental en la actividad denunciada, sin embargo, no se encontró moradores en la actividad, los cuales, según informó la afectada, ya no realizan actividad al interior del recinto denunciado, razón por la cual no se pudo efectuar la respectiva notificación de fiscalización al titular o encargado de la actividad ni se tienen los datos de la actividad.
- k) Respecto al ID N° 76-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Local de alimentos, ubicado en Av. Vicuña Mackenna N° 171, comuna de Santiago, se informa que con fecha 8 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la afectada Sra. María Teresa Bermedo, quien señaló que los motores de extracción de gases funcionan muy esporádicamente y de forma impredecible, por lo que la constatación de los hechos que generan las emisiones de ruido será muy difícil. Al respecto, se configura la necesidad de aplicar el Artículo 21° de la citada norma, facultad que hasta la fecha esta SEREMI de Salud no ha sido instruida de poder aplicarla en los casos que lo ameriten por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente. La afectada es una persona de tercera edad con problemas de salud y que señala estar muy afectada por el ruido y los olores producidos por lo que se informa lo anterior para las acciones que sean pertinentes.
- l) Respecto al ID N° 104-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Discotheque, ubicada en calle Gran Avenida José Miguel Carrera N° 5801, comuna de San Miguel, se adjunta Acta de Inspección Ambiental.
- m) Respecto al ID N° 103-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Taller de madera, ubicado en calle Nicolás Palacios N° 1169, comuna de Quinta Normal, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la afectada Sra. Camila Leiva, quien señaló que el problema ya no se produce, por lo que desiste de su denunciada presentada ante esa Superintendencia. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para los fines que sean pertinentes.
- n) Respecto al ID N° 114-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Panadería, ubicada en AV. Brasil N° 720 y N° 726, comuna de Santiago, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el afectado Sr. Luis Mancilla, quien señaló que ya no vive en el domicilio indicado en su denuncia, por lo desiste de su denunciada presentada ante esa Superintendencia ya no vive en el domicilio indicado en dicha denuncia, por lo que desiste de su denunciada presentada ante esa Superintendencia. A raíz de lo anterior, se acordó informar de dicha situación a la SMA, indicando además que la nueva dirección del denunciante corresponde a calle República Árabe de Egipto N° 280, Depto. 1306, comuna de Las Condes.
- o) Respecto al ID N° 120-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Empresa "Winpack", ubicada en Av. Santa Elena de Huechuraba N° 1175, comuna de Huechuraba, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el afectado Sr. César Lucó, quien señaló que el problema se ha solucionado. A raíz de lo anterior, se acordó informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.
- p) Respecto al ID N° 133-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Supermercado "Líder Express", ubicado en Av. Irarrázaval N° 2401, comuna de Ñuñoa, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el afectado Sr. Abraham Figueroa, quien señaló que el problema ya no se

produce, por lo que no sería necesaria una fiscalización. A raíz de lo anterior, se acordó informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.

Con relación a las homologaciones informadas en las letras a), letra c) y letra i), esta SEREMI de Salud ha aplicado los criterios establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 491 del 31.05.2016, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el 08.06.2016, que *dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.*

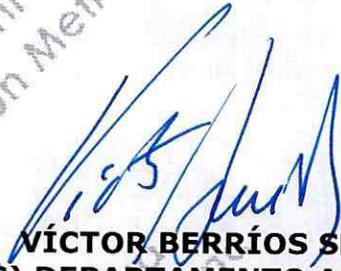
Por lo señalado anteriormente en las letras b), d), e), f), g), h), j), k), l), m), n), o) y p), se han dado por terminadas las acciones de fiscalización encomendadas para dichas actividades. Para el caso de la letra a), letra c) y letra i), se adjuntan las respectivas Fichas de Información de Medición de Ruido, Fichas de Medición de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Evaluación de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Georreferenciación de la Medición de Ruido, Certificados de Calibración de Sonómetro y Calibrador, y las respectivas Actas de Inspección Ambiental.

Cabe hacer presente, que para optimizar los plazos se procede a confeccionar este documento que, si bien no da respuesta a todos los casos incluidos en el oficio de encomendación, sólo incluye aquellos en los que se dan por finalizadas las acciones de fiscalización, tal como ha sido informado en oficios anteriores que dan respuesta a lo solicitado por la Superintendencia de Medio Ambiente en materia de fiscalización de la Norma de Emisión de Ruido.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Por orden del SEREMI de Salud R.M.  
según Resolución N° 0001/05



  
**VÍCTOR BERRÍOS SEPÚLVEDA**  
**JEFE (S) DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

**Código interno:**

- Carta 06947/17-00-08 y 11
- Carta 07603/17-01-05-07-14 y 15
- Carta 11123/17-02-04-18 y 21
- Carta 14672/17-01-02-04-07 y 10

**Distribución:**

- Interesado (**con antecedentes**)
- Subdpto. Control Sanitario Ambiental (U. Acústica Ambiental)
- Of. de Partes (2)

**ADJUNTO ANTECEDENTES**



MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL



ORD. N° 2100/ 01 /2017  
MAT. Reclamo por ruidos molestos.

ESTACIÓN CENTRAL, 20 ENE 2017

DE : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL  
A : SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE  
DON CRISTIÁN FRANZ THORUD

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 19.300, el Alcalde suscrito pone en conocimiento a usted, para su fiscalización el denuncia realizado por el Sra. Lydia Escobar Fernández, quién expone que la Bodega de Buses de la empresa Pluma Conforto e Turismo S.A., Rut. 59.004.700-7, ubicada en calle Ruiz Tagle 1240, emite ruidos molestos.
2. La empresa en cuestión cuenta con la patente definitiva N° 219273, al día, con giro de Bodega de Buses.
3. Por lo anteriormente expuesto, se solicita proceder a una Fiscalización Técnica de los ruidos molestos.

Saluda atentamente a usted,



c.c.:  
- Secretaría Municipal  
- Dirección de Inspección General

GSC/CCT.

ORD. N°: 694

ANT.: ORD. N° 2100/03, de la  
Municipalidad de Estación Central,  
de fecha 08 de marzo de 2017.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, 13 MAR 2017

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SRA. LYDIA ESCOBAR FERNÁNDEZ

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia remitida por la Municipalidad de Estación Central, que da cuenta, de ruidos provenientes de la empresa "Pluma Conforto e Turismo S.A.", ubicada en calle Porto Seguro N° 4596, Estación Central, Región Metropolitana, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 62-RM-2017 y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



ESTEBAN DATTWYLER CANCINO  
Jefe Oficina RMS (S)  
Superintendencia del Medio Ambiente



EDC

**Distribución:**

- Sra. Lydia Escobar Fernández. Calle Iquique N° 3776, Estación Central, Región Metropolitana. (carta certificada)

**C.C.:**

- Municipalidad de Estación Central. Av. Libertador Bernardo O'Higgins 3920, Estación Central, Región Metropolitana.
- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.



# ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES		
1.1 Fecha de Inspección: 11/05/17	1.2 Hora de inicio: 11:50	1.3 Hora de término: 11:58
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: GUARDERÍA DE BUSES		
1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Ruiz Tagle #1240	Comuna: Estación Central	Región: R.M.
Coordenada Norte (WGS84): 6295951	Coordenada Este (WGS84): 343246	Huso: 19S - 18S
1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Pluma Comfort e Turismo S.A	Domicilio Titular (para notificación por correo certificado): Ruiz Tagle #1240 St. Central	
RUT o RUN: 59.004.7007	Teléfono: —	Correo electrónico: —
1.7 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: —		
RUT o RUN: —	Teléfono: —	Correo electrónico: —

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 <input type="checkbox"/> Programada	2.2 <input checked="" type="checkbox"/> No programada	Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>	Oficio: _____	Otro: _____
2.3 Instrumento(s) de Gestión Ambiental fiscalizado(s):	Norma de Emisión		Plan de Prevención y/o Descontaminación Ambiental	
	D.S. N° 38 / 11	D.S. N° ___ / ___	D.S. N° ___ / ___	D.S. N° ___ / ___
	Otros Instrumentos ( N° de Resolución / Año / Organismo)			
2.4 Otro(s) Instrumento(s):	Tipo _____ N° _____ Año _____ Organismo emisor _____			
	Tipo _____ N° _____ Año _____ Organismo emisor _____			
2.5 Objeto de la Inspección Ambiental:	fiscalización de la norma.			

3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN		
3.1 Existió oposición al ingreso: SI ___ NO ___	3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI ___ NO ___	3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI ___ NO ___

4. OBSERVACIONES (actividades pendientes, documentos solicitados y/o entregados, imprevistos, otras observaciones)

5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)		
Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo (s)	Firma
Marco Araos B.	SEREMI de Salud R.M.	
	7	



# ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES		
1.1 Fecha de Inspección: <u>11/05/17</u>	1.2 Hora de inicio: <u>11:50</u>	1.3 Hora de término: <u>11:58</u>
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>GUARDERIA DE BUSES</u>		
1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Ruiz Taole #1240</u>	Comuna: <u>Estación Central</u>	Región: <u>RM</u>
Coordenada Norte (WGS84): <u>6295951</u>	Coordenada Este (WGS84): <u>343246</u>	Huso: 19S <u>-</u> 18S <u>-</u>
1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Aluma Comfort e Turismo S.A</u>	Domicilio Titular (para notificación por correo certificado): <u>Ruiz Taole #1240 Est. Central</u>	
RUT o RUN: <u>59.004.7007</u>	Teléfono: <u>-</u>	Correo electrónico: <u>-</u>
1.7 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: <u>-</u>		
RUT o RUN: <u>-</u>	Teléfono: <u>-</u>	Correo electrónico: <u>-</u>

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 <input type="checkbox"/> Programada	2.2 <input checked="" type="checkbox"/> No programada	Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>	Oficio: <u>-</u>	Otro: <u>-</u>
2.3 Instrumento(s) de Gestión Ambiental fiscalizado(s):	Norma de Emisión		Plan de Prevención y/o Descontaminación Ambiental	
	D.S. N° <u>38</u> / <u>11</u>	D.S. N° <u>-</u> / <u>-</u>	D.S. N° <u>-</u> / <u>-</u>	D.S. N° <u>-</u> / <u>-</u>
	Otros Instrumentos ( N° de Resolución / Año / Organismo)			
	<del>N° <u>-</u> / <u>-</u> / <u>-</u></del>	<del>N° <u>-</u> / <u>-</u> / <u>-</u></del>	<del>N° <u>-</u> / <u>-</u> / <u>-</u></del>	<del>N° <u>-</u> / <u>-</u></del>
2.4 Otro(s) Instrumento(s):	Tipo <u>-</u> N° <u>-</u> Año <u>-</u> Organismo emisor <u>-</u> Tipo <u>-</u> N° <u>-</u> Año <u>-</u> Organismo emisor <u>-</u>			
2.5 Objeto de la Inspección Ambiental:	<u>fiscalización de la norma.</u>			

3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN		
3.1 Existió oposición al ingreso: SI <u>-</u> NO <u>-</u>	3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI <u>-</u> NO <u>-</u>	3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI <u>-</u> NO <u>-</u>

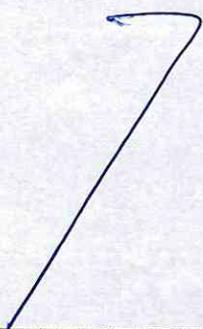
4. OBSERVACIONES (actividades pendientes, documentos solicitados y/o entregados, imprevistos, otras observaciones)
<u>-</u>

5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)		
Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo (s)	Firma
<u>Marco Areos B.</u>	<u>SEREMI de Salud RM</u>	<u>[Firma]</u>
	<u>7</u>	



6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

① Con fecha 25 de Abril del año 2017, siendo los 18:40 hrs, personal técnico de la SEREMI de Salud R.M, visitó domicilio ubicado en calle Iquique, comuna de Estación Central, con el objetivo de realizar actividades de fiscalización ambiental relacionadas con ruidos provenientes de esta actividad, los cuales han sido denunciados a la Superintendencia del Medio Ambiente SMA y cuya fiscalización ha sido encomendada a esta SEREMI de Salud R.M a través de Oficio N° 11123-04 (código SEREMI de Salud R.M) y ORD N° 912 (Código SMA) de fecha 05 de Abril del 2017, identificación del caso N° 62- RM-2017. ② Al momento de la visita, no se constató el ruido denunciado, por lo que no se realizaron mediciones de ruidos. ③ con fecha 08/05/2017, se contactó a usuaria (denunciante) vía teléfono y señalando que no existía hasta esa fecha actividades al interior del recinto denunciado. ④ Por lo anterior, estos resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas serán ingresados a la SMA para su evaluación y reducción.



7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA

7.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta:  
SI \_\_\_\_\_ NO X

7.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:

Ausencia del Encargado X Negación de Recepción \_\_\_\_\_

no se encuentran moradas en recinto.

Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):

Firma encargado actividad:

**6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS**

① Con fecha 25 de Abril del año 2017, siendo las 18:40 hrs, personal técnico de la SEREMI de Salud R.M, visitó domicilio ubicado en calle Iquique, comuna de Estación Central, con el objetivo de realizar actividades de fiscalización ambiental relacionadas con ruidos provenientes de esta actividad, los cuales han sido denunciados a la Superintendencia del Medio Ambiente SMA y cuya fiscalización ha sido encomendada a esta SEREMI de Salud R.M a través de Oficio N° 11123-04 (código SEREMI de Salud R.M) y ORD N° 912 (código SMA) de fecha 05 de Abril del 2017, identificación del caso N° 62- RM-2017. ② Al momento de la visita, no se constató el ruido denunciado, por lo que no se realizaron mediciones de ruidos. ③ Con fecha 08/05/2017, se contactó a usuaria (denunciante) vía teléfono y se indicó que no existía hasta esa fecha actividades al interior del recinto denunciado. ④ Por lo anterior, estos resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas serán ingresados a la SMA para su evaluación y resolución.

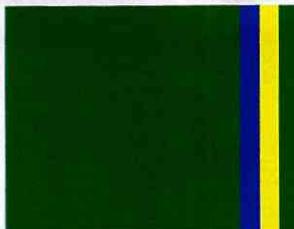


**7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA**

7.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta:  
SI \_\_\_\_\_ NO X

7.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:  
Ausencia del Encargado X Negación de Recepción \_\_\_\_\_  
no se encuentran moradas en recinto.  
Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):

Firma encargado actividad:



OFICIO ALC: N° 037 /2017

ANT: Of Alc. N°288/14, N°717/14,  
N°719/14 y N°776/14

MAT: Reitera solicitud de fiscalizaciones



QUILICURA, 16 DE ENERO 2017

**DE: JUAN ELVIRO CARRASCO CONTRERAS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE QUILICURA**

**A: CRISTIAN FRANZ THORUD**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

---

Junto con saludar, y por medio del presente, envío adjunto informe técnico 05/17 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato e Higiene Ambiental, relativo al operativo realizado para medir niveles de ruido en inmediaciones de Empresa B.O. Packaging, debido a reiterados reclamos de vecinos de las villas colindantes por los altos niveles de ruido que se perciben durante la jornada nocturna de manera permanente, en el sector de calle Filomena Garate en el que se confirmó que sobrepasan los niveles de presión sonora permitidos para esa zona, según se indica en el informe adjunto.

Es importante destacar que esta situación se ha reiterado durante los últimos 3 años, en los cuales la empresa ha seguido infringiendo el D.S. N°38/11, ocasionando molestias a los vecinos, la que no ha sido mitigada por la Empresa a la fecha de forma satisfactoria- nuestra municipalidad ha enviado la documentación con anterioridad a los organismos competentes (SMA, SEREMI de Salud) para que se evalúe y se sancione esta situación, sin obtener los resultados esperados.

Ante esta situación solicito a la superintendencia realizar las fiscalizaciones correspondientes para evaluar niveles de ruido nocturno, así como también tomar en consideración las emisiones odoríferas (acetato de etilo) que perturban la calidad de vida de los vecinos del área circundante.

Sin otro particular, se despide atentamente de usted,



**JUAN ELVIRO CARRASCO CONTRERAS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE QUILICURA**

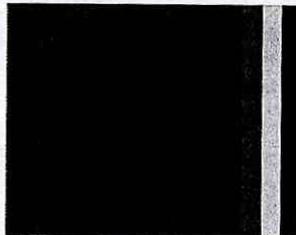
  
GGO/lor

**Distribución:**

SMA – DMAOHA - Archivo



Municipalidad  
de Quilicura



OFICIO DMAO: N° 33 /2017

ANT: --

MAT: Informe Ruidos Calle Filomena Garate

QUILICURA,

16 ENE 2017



DE: **GUILLERMO QUILIÑÁN OLAVARRIA**  
**DIRECTOR MEDIO AMBIENTE, ASEO, ORNATO E HIGIENE AMBIENTAL**

A: **JUAN ANTONIO GONZÁLEZ CERÓN**  
**JUEZ DE POLICIA LOCAL**

Junto con saludar, envío adjunto informe técnico 05/17 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato e Higiene Ambiental, relativo al operativo realizado para medir niveles de ruido en inmediaciones de Empresa B.O. Packaging, debido a reiterados reclamos de vecinos de las villas colindantes por los altos niveles de ruido que se perciben durante la jornada diurna y nocturna de manera permanente, en el sector de calle Filomena Garate en el que se confirmó que sobrepasan los niveles de presión sonora permitidos para esa zona, según se indica en el informe adjunto.

Ante esta situación solicito a la usted cursar las medidas correctivas para que se dé solución a las emisiones de ruido que perturban la calidad de vida de los vecinos del área circundante.

Sin otro particular, se despide atentamente de usted,



**GUILLERMO QUILIÑÁN OLAVARRÍA**

**DIRECTOR**

**MEDIO AMBIENTE, ASEO, ORNATO E HIGIENE AMBIENTAL**

GQO/lor

**Distribución:**

JPL - DMAOHA - Archivo

h) No comunicar los cambios de actividad o calidad de los vertidos.

**Título VI**  
**Ruidos y Olores.**  
**Prohibiciones.**

**Artículo 30:** Se prohíbe la emisión de olores molestos al ambiente en concentraciones que causen molestias o perjuicios sensibles a la población, más allá de los límites del inmueble o predio, en donde está ubicada la fuente emisora o generador.

**Artículo 31:** Se prohíbe la emisión de ruidos molestos al ambiente en niveles de presión sonora, que causen molestias o perjuicios sensibles a la población, más allá de los límites del inmueble, predio en donde está ubicada la fuente emisora o generador. En el caso de fuentes móviles, se prohíbe la emisión de ruidos molestos, más allá del interior del vehículo.

**Artículo 32:** La Municipalidad consciente de los graves perjuicios que la contaminación acústica puede generar a la salud y a la calidad de vida de las personas, tomará las medidas conducentes a controlar las fuentes de ruidos molestos.

**Artículo 33:** Se consideran ruidos molestos, los que emanen de cualquier fuente, ya sea fija, móvil, no estacionaria o variable, que excedan los niveles máximos permitidos de presión sonora, contemplados en las normas, contenidas en el Decreto Supremo N° 146/97 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en general, la operación de toda fuente acústica, ruido o sonido que por su duración, intensidad y frecuencia ocasione molestias al vecindario, tanto de día como de noche.

**Artículo 34:** Se prohíbe causar, producir, estimular, o provocar ruidos o sonidos molestos, superfluos o extraordinarios, ya sean permanentes u ocasionales, cualquiera que sea su origen, cuando por razones de la hora lugar y grado de intensidad perturben o puedan perturbar la tranquilidad de la población, o causar cualquier daño material, moral o a la salud de la población.

La responsabilidad por los actos o hechos señalados en el inciso segundo se extiende tanto a los dueños de los inmuebles y vehículos motorizados en los cuales se originan los mencionados ruidos molestos, como a las personas que se encuentran obligadas a responder por el hecho de terceros en conformidad a los artículos 2319 y 2320 del Código Civil.

**Artículo 35:** La municipalidad podrá solicitar el estudio y calificación de la emisión acústica a la Secretaría Regional Ministerial de Salud u organismo competente debidamente autorizado o profesional del área ambiental o acústica acreditado, para verificar el cumplimiento de la normativa vigente, proceso que deberá ejecutarse instrumentalmente, a objeto de evitar apreciaciones subjetivas de la emisión acústica en evaluación.

La calificación de la emisión acústica, se efectuará de acuerdo a la norma vigente o el Decreto Supremo MINGESPRES N°146/97 u otra norma que futuro la reemplace.

**Artículo 36:** Se prohíbe estrictamente la producción de música de cualquier naturaleza en la vía pública, con exclusión de aquella autorizada expresamente por la municipalidad.

Queda también prohibido, el uso de megáfonos para transmitir cualquier clase de proclama, sea de índole comercial, política, religiosa, etc, salvo autorización expresa del municipio.

**Artículo 37:** A los locales comerciales en general y en especial a los que venden música en cualquiera de sus formatos, queda prohibido reproducir de cualquier estilo a un volumen tal que trascienda al exterior del establecimiento.

El Sr. B. D. PACKAGING domiciliado en

AV. A. URSUCIO N° 1470 queda citado para comparecer al Juzgado  
de P. Local de Quilicura, para el día 26 de 01 2017 a las 10<sup>00</sup> hrs.

por INFRINGIR TITULO VI ART. 34 DE LA ORDENANZA  
DE MEDIO AMBIENTE Y DE HIGIENE AMBIENTAL.

Lugar A. URSUCIO 1470 hora 5/INDICA vehículo \_\_\_\_\_

Patente N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Los documentos fueron retirados

Licencia N° \_\_\_\_\_ Clase \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
13 de ENERO de 20 17

Registro Nacional Conductores N° \_\_\_\_\_

TESTIGO:  
CORINA BOSTAMANTE  
INSPECTORA MUNICIPAL  
[Firma]

MUNICIPALIDAD DE QUILICURA  
Departamento de Medio Ambiente  
Asociación de Inspectores Municipales

JUZGADO DE POLICIA LOCAL  
QUILICURA  
13 ENE 2017  
OFICINA DE PARTES

JUZGADO DE POLICIA LOCAL QUILICURA

PARTE N°: 03/2017  
BOLETA N°: 039745

SR. JUEZ DE POLICIA LOCAL

Doy cuenta a Usted. Que el día 04 de Enero del 2017 en Av. Américo Vespucio N° 1470 a las 16:00 horas y 21:30 horas, se sorprendió la siguiente infracción:

**Infringir el Capítulo VI, Artículo 34 de la Ordenanza Medio Ambiente y de Higiene Ambiental.**

NOMBRE : B.O. Packaging  
DOMICILIO: Av. Américo Vespucio N° 1470  
RUT : 95.293.000-1

El Infractor queda citado para la audiencia del día **26 de Enero del 2017 a las 10:00**

OBSERVACIONES TESTIGOS : CORINA BUSTAMANTE

Se adjunta Informe Técnico con evaluación de Ruidos.



*[Handwritten signature]*  
GUILLERMO QUILIÑAN OLAVARRIA

DIRECTOR MEDIO AMBIENTE, ASEO, ORNATO E HIGIENE AMBIENTAL

Quilicura,  
Vistos teniendo presente el denuncia que antecede condénese al denunciado, ya individualizado, al pago de una multa de \$ \_\_\_\_\_ por infringir el artículo \_\_\_\_\_ si no pagare la multa en el plazo legal, despáchese orden de prisión por \_\_\_\_\_ días notifíquese.

\_\_\_\_\_  
JUEZ

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA \_ ABOGADA

En Quilicura, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Notifíquese personalmente en secretaria, la sentencia que antecede el infractor, quien firma.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA

\_\_\_\_\_  
INFRACTOR





Dirección de Medio  
Ambiente, Aseo,  
Ornato e Higiene  
Ambiental

# INFORME TÉCNICO N° 5/2017

Mediciones de ruido Calle Filomena Garate



## ANTECEDENTES RUIDOS MOLESTOS CALLE FILOMENA GARATE

De acuerdo a lo instruido por el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato e Higiene Ambiental, debido a constantes consultas de los vecinos de las Villas Carlos Peña, La Pradera, San Fernando del presente año se han realizado constantes monitoreos de ruido en el sector, de la Calle Filomena Garate para registrar los niveles de presión sonora.

La medición se realizó el día miércoles 04 de enero entre tres horarios.

Personal de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato e Higiene Ambiental que concurrió a realizar las mediciones nocturnas fue:

Corina Bustamante– InspectorMunicipal

Lorena Oyarzún R. – Ing. (e) Medio Ambiente

Priscila Valdebenito Saavedra

Marco Bravo Herrera

Eduardo Armijo Peña

Se tomaron 3 mediciones como lo indica la **Ilustración 1**, en la intersección de la calle Filomena Garate con Los Cipreses, pasajes de Villa Carlos Peña y block 790 de Villa San Fernando.

**Ilustración 1: mediciones de presión sonora**



Según lo indicado en el Decreto Supremo N°38 los niveles permitidos de presión sonora en horario diurno desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas para la zona II son de 60 decibeles y horario nocturno desde las 21:00 horas para la Zona II son de 45 decibeles, como lo indica la siguiente tabla:

**Tabla 1: Niveles máximos de presión sonora**

N° 1 Niveles Máximos Permisibles De Presión Sonora Corregidos (Npc) En db (A)		
	de 7 a 21 horas	de 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Las mediciones fueron realizadas mediante un instrumento llamado sonómetro marca Larson Davis Soundtrack LXT2 a partir de las 11:00 horas hasta las 11:20hrs, 15:40 horas hasta 16:00 horas y 21:10 horas hasta las 21:30 horas, el día 04 de Enero.

En el momento de la visita se encontraba en funcionamiento el motor compresor.

Para calcular los tres intervalos de tiempo y determinar un promedio se utiliza el Reporte Técnico del Decreto Supremo N° 38/2011, como lo indica la siguiente ilustración:

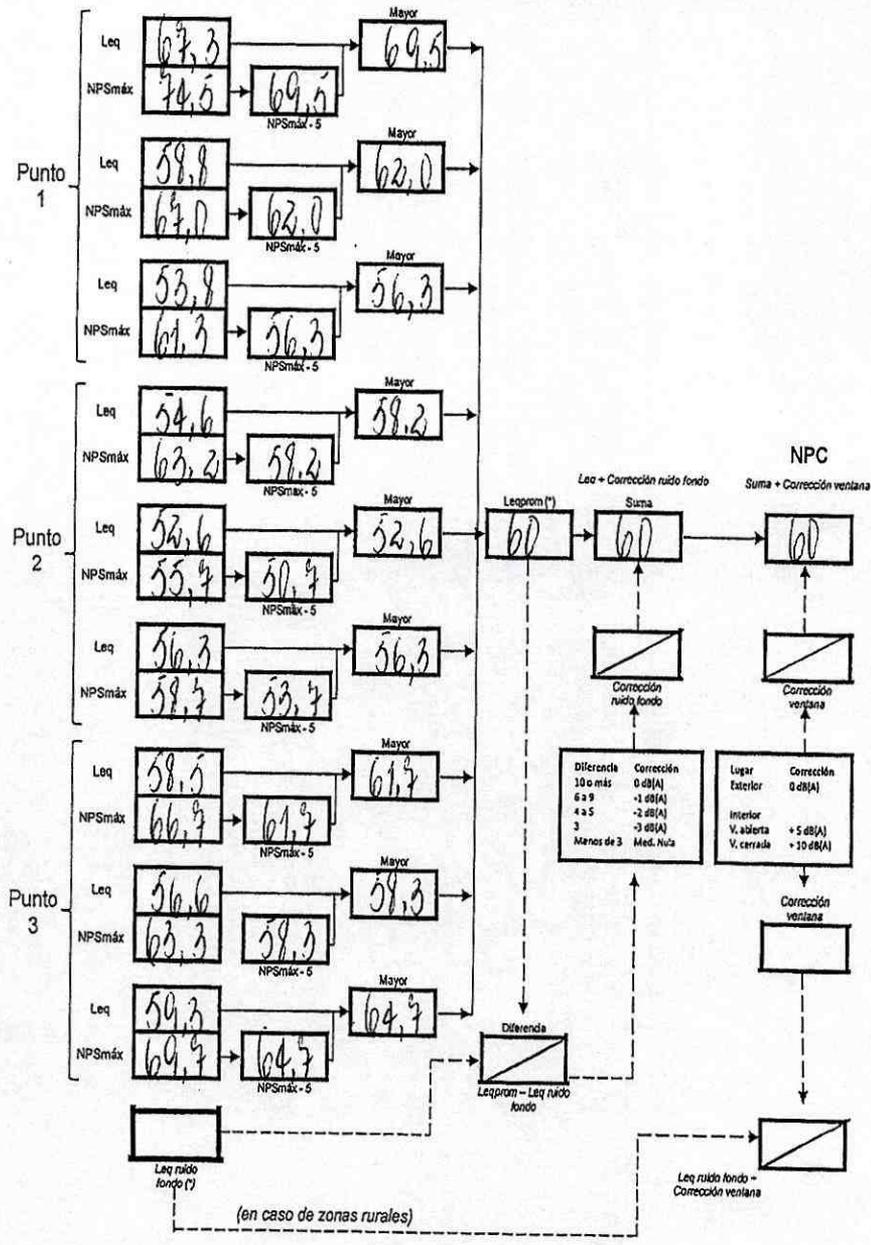
Ilustración 2: Fichas de evaluación de niveles de ruido

Mañana

Medición diurna 04/01/17 11:15 hr  
 Calle Filomena Garate

Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente  
 Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE EVALUACIÓN DE RUIDO POR LUGAR DE MEDICIÓN



Según la ilustración 2 el sector donde se emplaza el receptor, permite un nivel de presión sonora de 45 decibeles en periodo diurno (desde las 07:00 horas hasta las 21:00 Horas) y según lo indicado en la ficha la presión sonora alcanza los 60 decibeles.

Según la ilustración 3 el sector donde se emplaza el receptor, permite un nivel de presión sonora de 60 decibeles en periodo diurno (desde las 07:00 horas hasta las 21:00 Horas) y según lo indicado en la ficha la presión sonora alcanza los 65.4 decibeles.

Según la ilustración 4 el sector donde se emplaza el receptor, permite un nivel de presión sonora de 45 decibeles en periodo nocturno (desde las 21:00 horas hasta las 07:00 Horas) y según lo indicado en la ficha la presión sonora alcanza los 59.9 decibeles.

Análisis.

Según los datos recogidos por el personal del Departamento de Medio Ambiente el día 04 de enero 2017 se elabora las siguientes tablas.

**Tabla 1: Medición de Ruidos en horario diurno**

Horario Diurno	Medición Municipalidad de Quilicura
Fecha y hora Medición	04/01/2017 11:00 horas
NPSeq,dB(A)	60

**Tabla 2: Medición de Ruidos en horario diurno (vespertino)**

Horario Diurno (Vespertino)	Medición Municipalidad de Quilicura
Fecha y hora Medición	04/01/2017 16:00 horas
NPSeq,dB(A)	65.4

**Tabla 3: Medición de Ruidos en horario nocturno**

Horario Nocturno	Medición Municipalidad de Quilicura
Fecha y hora Medición	04/01/2017 21:30 horas
NPSeq,dB(A)	59.9

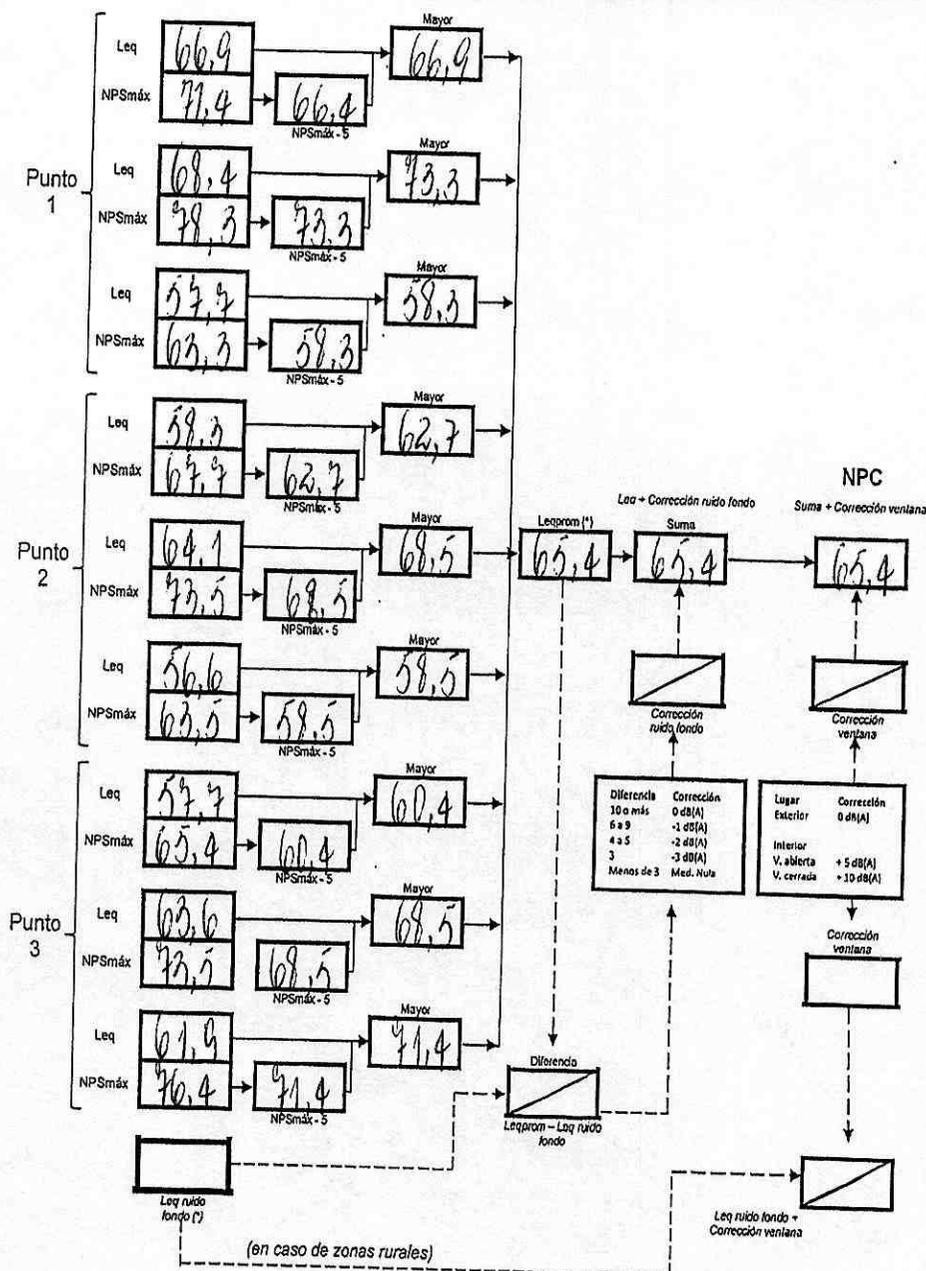
Ilustración 3: Fichas de evaluación de niveles de ruido

Tarde

Medición Vespertina 04/01/17 16:00 hrs  
 Calle Filomena Garate

Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente  
 Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE EVALUACIÓN DE RUIDO POR LUGAR DE MEDICIÓN

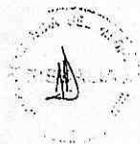
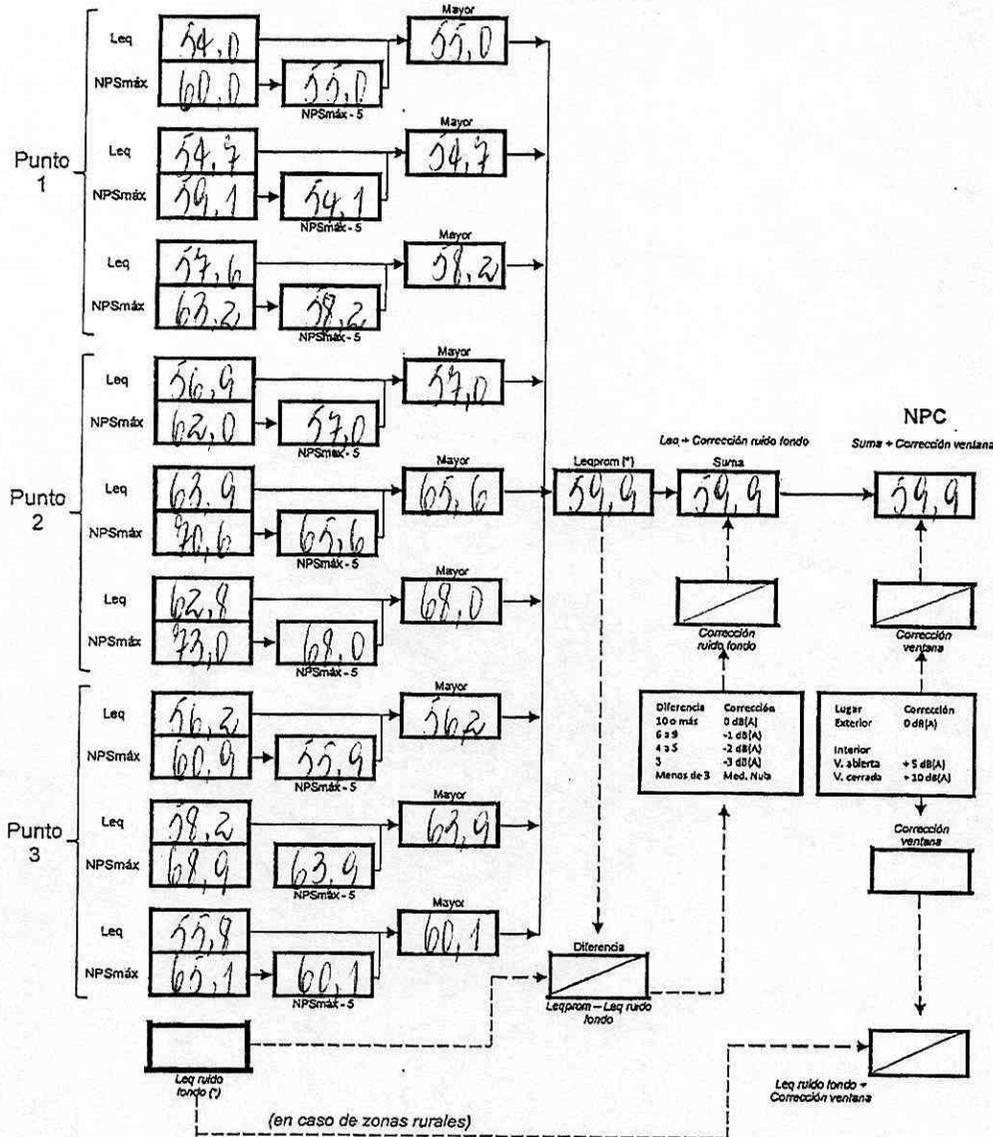


(\*): Aproximar a número entero

Ilustración 4: Fichas de evaluación de niveles de ruido

Noche  
 Medición Nocturna 04/10/17 21:30 hrs  
 Calle Filomena Garate  
 Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente  
 Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE EVALUACIÓN DE RUIDO POR LUGAR DE MEDICIÓN



(\*) Aproximar a número entero

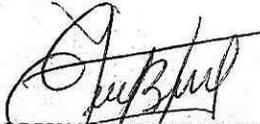
Según la información de las tablas se desprende que los niveles percibidos en la visita para las mediciones diurnas realizadas están en el rango de los límites permisibles pero para las mediciones diurnas vespertinas y nocturnas sobrepasan la norma establecida para el límite permisible de emisión de ruidos en horario vespertino y nocturno.

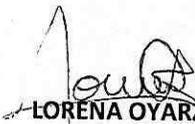
#### Conclusión

De la evaluación de los resultados se concluye:

Según los niveles registrados en el P1, P2 y P3, para el día 04 de enero desprende que la empresa B.O. Packaging estaría incumpliendo la normativa ambiental establecida en el Decreto Supremo N°38/2011 que señala niveles máximos para la zona II que señala como máximo 60 Db en horario diurno (07:00 hasta las 21:00 horas) y 45 Db en horario nocturno (21:00 hasta las 07:00 horas).

Ante esta situación, el presente documento será derivado al Juzgado de Policía Local para que la autoridad tome las sanciones pertinentes según decreto 1371/2007, Ordenanza Municipal de Medio Ambiente e Higiene Ambiental.

  
**CORINA BUSTAMANTE VÉLIZ**  
Inspector Municipal  
Departamento de Medio Ambiente

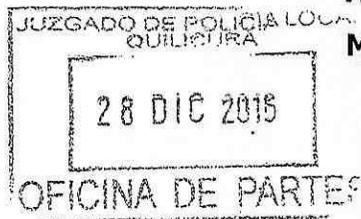
  
**LORENA OYARZÚN ROJAS**  
Encargada  
Departamento de Medio Ambiente

  
  
**GUILLERMO QUILIÑÁN OLAVARRÍA**  
Director  
Medio Ambiente, Aseo, Ornato e Higiene Ambiental

OFICIO D.M.A.O: N° 062/2016

ANT: --

MAT: Informe Ruidos Calle Filomena Garate



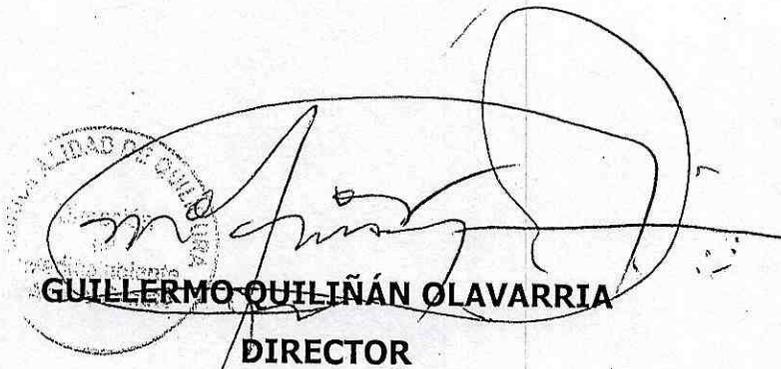
QUILICURA, 27 DE DICIEMBRE 2016

**DE: GUILLERMO QUILIÑAN OLAVARRIA**  
**DIRECTOR MEDIO AMBIENTE, ASEO, ORNATO E HIGIENE AMBIENTAL**

**A: JUAN ANTONIO GONZÁLEZ CERÓN**  
**JUEZ DE POLICIA LOCAL**

Junto con saludar, envío adjunto informe técnico 152/16 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato e Higiene Ambiental, relativo al operativo realizado para medir niveles de ruido en inmediaciones de Empresa B.O. Packaging, ubicado en calle Filomena Garate en el que se confirmó que sobrepasan los niveles de presión sonora permitidos para esa zona, según se indica en el informe adjunto.

Sin otro particular, se despide atentamente de usted,



**GUILLERMO QUILIÑAN OLAVARRIA**  
**DIRECTOR**

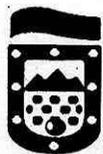
**MEDIO AMBIENTE, ASEO, ORNATO E HIGIENE AMBIENTAL**



POA/kr

**Distribución:**

- Juzgado de Policía Local
- Archivo



Municipalidad  
de Quilicura

Dirección de Medio  
Ambiente, Aseo,  
Ornato e Higiene  
Ambiental

# INFORME TÉCNICO N° 152/2016

Mediciones de ruido Calle Filomena Gárate

## ANTECEDENTES RUIDOS MOLESTOS CALLE FILOMENA GÁRATE

De acuerdo a lo instruido por el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato e Higiene Ambiental, debido a constantes consultas de los vecinos de las Villas Carlos Peña, La Pradera, San Fernando del presente año se han realizado constantes monitoreos de ruido en el sector, de la Calle Filomena Gárate para registrar los niveles de presión sonora.

La medición se realizó el día jueves 15 de diciembre entre las 21:30 y las 22:00 hrs.

El personal de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato e Higiene Ambiental que concurrió a realizar las mediciones nocturnas fue:

Corina Bustamante – Inspector Municipal

Lorena Oyarzún R. – Ing. (e) Medio Ambiente.

Se tomaron 3 mediciones como lo indica la **Ilustración 1**, en la intersección de la calle Filomena Garate con Los Cipreses, pasajes de Villa Carlos Peña y block 790 de Villa San Fernando.

**Ilustración 1: mediciones de presión sonora**



Según lo indicado en el Decreto Supremo N°38 los niveles permitidos de presión sonora en horario nocturno desde las 21:00 horas para la Zona II son de 45 decibeles, como lo indica la siguiente tabla:

**Tabla 1: Niveles máximos de presión sonora**

© Guardar N° 1 Niveles Máximos Permisibles De Presión Sonora Corregidos (Npc) En db(A)		
	de 7 a 21 horas	de 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Las mediciones fueron realizadas mediante un instrumento llamado sonómetro marca Larson Davis Soundtrack LXT2 a partir de las 21:30 horas hasta las 22:00 hrs. el día 15 de Diciembre.

En el momento de la visita se encontraba en funcionamiento el motor compresor.

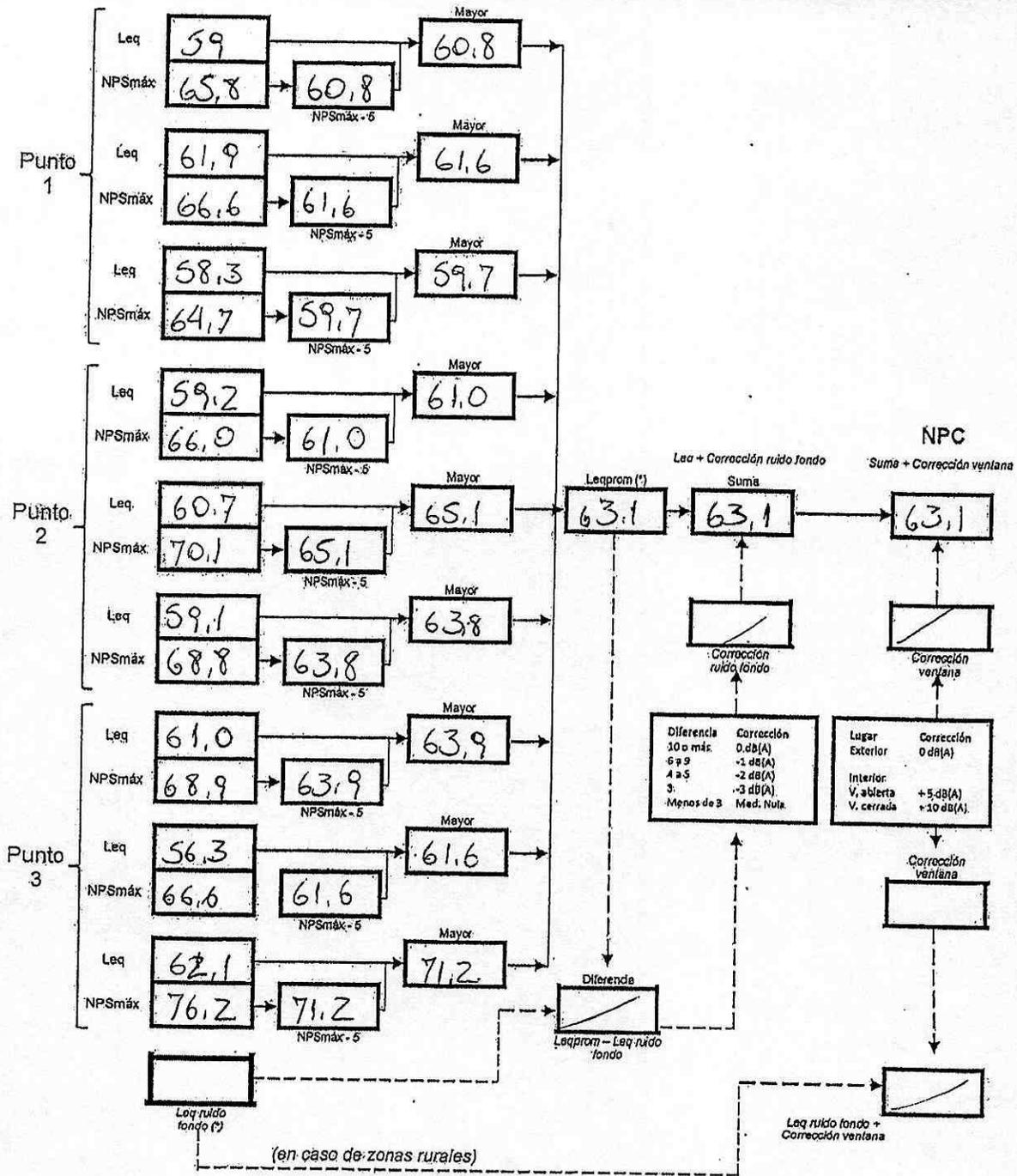
Para calcular los tres intervalos de tiempo y determinar un promedio se utiliza el Reporte Técnico del Decreto Supremo N° 38/2011, como lo indica la siguiente ilustración:

Ilustración 2: Fichas de evaluación de niveles de ruido

MEDICIÓN NOCTURNA 15/12/2016 21:30 HRS.  
 CALLE FILOMENA GARATE

Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente  
 Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE EVALUACIÓN DE RUIDO POR LUGAR DE MEDICIÓN



Diferencia	Corrección
10 o más	0 dB(A)
6 a 9	-1 dB(A)
4 a 5	-2 dB(A)
3	-3 dB(A)
Menos de 3	Med. Nula

Lugar	Corrección
Exterior	0 dB(A)
Interior V. abierta	+5 dB(A)
V. cerrada	+10 dB(A)



(\*): Aproximar a número entero

Según la ilustración 2 el sector donde se emplaza el receptor, permite un nivel de presión sonora de 45 decibeles en periodo nocturno (desde las 21:00 horas hasta las 07:00 Horas) y según lo indicado en la ficha la presión sonora alcanza los 55 decibeles.

Análisis.

Según los datos recogidos por el personal del Departamento de Medio Ambiente el día 15 de Diciembre de 2016 se elabora la siguiente tabla.

**Tabla 1: Medición de Ruidos en horario nocturno**

Horario Nocturno	Medición Municipalidad de Quilicura
Fecha y hora Medición	15/12/2016 21:30:00am
Nivel (dB(A))	68,1

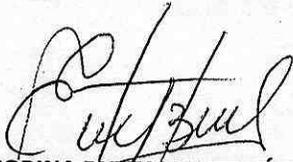
Según la información de la tabla 1 se desprende que los niveles percibidos en la visita para las mediciones nocturnas realizadas sobrepasan la norma establecida para el límite permisible de emisión de ruidos en horario nocturno.

Conclusión

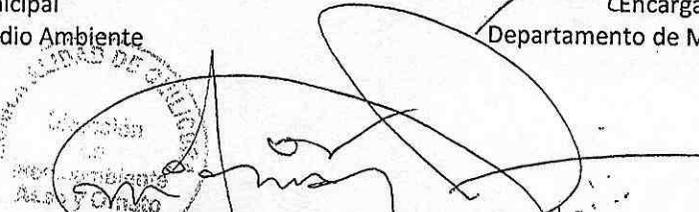
De la evaluación de los resultados se concluye:

Según los niveles registrados en el P1, P2 y P3, para el día 15 de diciembre se desprende que la empresa B.O. Packaging estaría incumpliendo la normativa ambiental establecida en el Decreto Supremo N°38/2011 que señala niveles máximos para la zona II que señala como máximo 45 Db en horario nocturno.

Ante esta situación, el presente documento ha sido derivado al Juzgado de Policía Local para que la autoridad tome las sanciones pertinentes según decreto 1371/2007, Ordenanza Municipal de Medio Ambiente e Higiene Ambiental.

  
**CORINA BUSTAMANTE VÉLIZ**  
 Inspector Municipal  
 Departamento de Medio Ambiente

  
**PILAR OGALDE ARENAS**  
 Encargada  
 Departamento de Medio Ambiente

  
**GUILLERMO QUILIÑÁN CLAVARRÍA**  
 Director  
 Medio Ambiente, Aseo, Ornato e Higiene Ambiental

OFICIO D.M.A.O: N° 228 /2015

ANT: Oficio Alcaldicio N° 288/2014, N° 717/2014,  
N° 719/2014 y N°776/2014.

Oficio D.M.A.O. N°555/2014, N° 660/2014 y  
N° 750/2014.

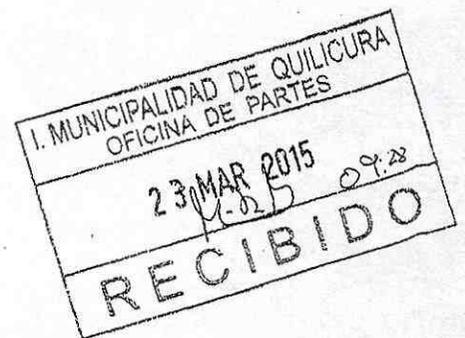
MAT: Reitera solicitud de fiscalizaciones

QUILICURA, 20 MAR 2015

21 MAR 2015  
23 MAR 2015  
JLL

A: CARLOS ARANDA PUIGPINOS  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA

DE: JOSE LARENAS ESPINOZA  
DIRECTOR (S) MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO



Junto con saludar y por medio de la presente, reiteramos las solicitudes de fiscalización realizadas por nuestro municipio por varios problemas que se suscitan en nuestra comuna.

En primer lugar presentamos la situación que se reveló mediante los oficios alcaldicios N°s 228/2014, N° 717/2014 y N° 719/2014 de fechas 21 de abril de 2014, 17 de octubre de 2014 y del 20 de octubre del 2014 respectivamente, en los que se solicita que se realice las fiscalizaciones correspondientes y sumario sanitario a la actividad que se realiza en el terreno del Ex Cerros de Renca.

En segundo lugar, el pasado 10 de noviembre del año 2014, se envió a vuestra Secretaria mediante Oficio Alcaldicio N°776/2014, también la solicitud de fiscalización a la Empresa B.O. Packaging, en donde se presenta la situación que provoco el proceso industrial a la comunidad el 13 de septiembre del mismo año.

En tercer lugar mediante el oficio D.M.A.O. N° 555 también se solicita la fiscalización a empresa Reciclajes Industriales, localizada en la comuna de Pudahuel, que afecta enormemente a nuestros vecinos por los malos olores que provoca en el sector industrial permanentemente y en el centro de nuestra comuna cuando cambia el viento.

En cuarto lugar, está el oficio D.M.A.O. N° 660/2014 de fecha 07 de noviembre de año 2014, solicitando también la fiscalización de un terreno localizado en San Luis N° 1021 de nuestra comuna, donde se realiza la actividad de compra y venta de chatarra sin permisos, provocando problemas sanitarios a la comunidad colindante.

Y por último y no menos importante, el caso expuesto por el Oficio D.M.A.O. N° 750/2014 del 26 de diciembre de 2014, en el que se solicita la fiscalización a una actividad que se realiza en la comuna sin permiso y que produce un problema ambiental y sanitarios a la población cercana.

Por todo lo anterior, solicitamos que se realicen las fiscalizaciones correspondientes y si corresponde la clausura de las actividades que hacen daño a nuestra comunidad.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



  
JOSÉ LARENAS ESPINOZA

DIRECTOR (S) MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

  
Distribución:

- Carlos Aranda P. Seremi de Salud
- Alcaldía
- Archivo ✓

OF. ALCALDICIO N° 288/14

ANT: Reiterados reclamos de La comunidad.

MAT: Solicita fiscalización

QUILICURA, 21 ABR 2014

DE: SR. JUAN CARRASCO CONTRERAS  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

A: SRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA  
SEREMI DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA.

Junto con saludar cordialmente y en el marco del cuidado del medio ambiente, de la salud pública y en atención a que se aproximan los periodos de mala calidad del aire en la región, y en especial en nuestra comuna, es que solicito a usted, disponga de equipos de fiscalización en Ex vertedero Cerros de Renca, hoy "Botadero de RESCON" autorizado por su secretaría, esto debido a la gran cantidad de material particulado en suspensión que genera el tránsito de camiones que provienen de ese lugar.

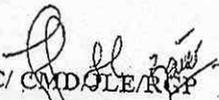
La dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de esta Municipalidad ya ha tenido conversaciones con la Administración del "Botadero" por lo anteriormente mencionado pero sin respuesta.

Sin otro particular, se despide atentamente de usted,

  
ALCALDE  
JUAN CARRASCO CONTRERAS  
ALCALDE

016728

SEREMI DE SALUD  
R.M.  
21 ABR 2014  
OFICINA DE PARTES

  
JCC/ CMD/OLE/RCP  
DISTRIBUCION

- SEREMI DE SALUD
- SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE
- ADMUN
- ARCHIVO DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

OFICIO ALCALDICIO. N° 119 2014

ANT.: Oficio Alcaldicio N° 621 del 17 de agosto del año 2011. Carta respuesta de Don Manuel Manfredo González del 22 de diciembre de 2011. Acuerdo N° 505 del 20 de enero de 2012. Oficio Alcaldicio N° 288 del 21 de abril del año 2014; Citación al J P L N° 0012227 17/6/2014; Orden JPL N° 2111 26/9/2014; Oficio JPL N° 4073 17/10/2014

MAT.: Lo que indica.

QUILICURA, 20 OCT 2014

DE : SR. JUAN CARRASCO CONTRERAS  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

PARA : SR. CARLOS ARANDA PUIGPINOS  
SEREMI DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA

Junto con saludar y por medio de la presente, se hace necesario exponer la situación de los terrenos referidos al Ex Vertedero Cerros de Renca.

Es pertinente enumerar las causas por las cuales estos terrenos no corresponden a propiedades de la Municipalidad de Quilicura, solicitando que las fiscalizaciones y sumarios sanitarios se realicen al propietario don Manuel Manfredo González:

1. En Oficio Alcaldicio N° 621 del 17 de agosto del año 2011, la Municipalidad notifica el desistimiento de expropiación del inmueble rol N° 109-1, de don Manuel Manfredo González, predio con una superficie aproximada de 49,9 hectáreas.
2. Carta respuesta de don Manuel Manfredo González al Alcalde de Quilicura don Juan Carrasco Contreras, del 22 de diciembre de 2011, en donde el propietario acusa recibo del oficio N° 621 del 17 de agosto del año 2011.
3. El Consejo Municipal en sesión extraordinaria N° 34 del 20 de enero de 2012 acuerda por unanimidad autorizar la transacción de los 3 juicios que mantiene el municipio con don Manuel Manfredo González, por medio del pago de 5.000 UF, de modo de poder implementar efectivamente la restitución del inmueble donde funciona el Vertedero Cerros de Renca.

4. El notario don Félix Jara Cadot suscribe la transacción, dación en pago y finiquito entre la Municipalidad de Quilicura y don Manuel Manfredo González el 30 de enero del año 2012, en donde las partes, acuerdan:

- La Municipalidad en pago total de su obligación indemnizatoria incluirá la de haber estado en posesión del predio por más de diez años, de las alteraciones que introdujo en él y de los gastos incurridos por don Manuel Manfredo Gonzalez, hace dación en pago del dominio del inmueble rol 109-1 de Quilicura que había sido expropiado, más los dineros consignados como indemnización provisional y el equivalente a 5.000 UF que se pagaran por la Municipalidad en dinero a don Manuel Manfredo Gonzalez.

Como primera autoridad en representación de la comunidad por los motivos y antecedentes proporcionados quisiera solicitar vuestra colaboración en lo siguiente:

1° Se solicita a la Autoridad Sanitaria que las Fiscalizaciones y Sumarios Sanitarios sean realizados a nombre de quien corresponda.

2° Se solicita a la Autoridad Sanitaria tenga a bien instruir, a su equipo profesional realizar fiscalizaciones en la dirección señalada ya que actualmente en estos terrenos se siguen recibiendo residuos, como también por la entrada y salida constante de camiones generando contaminación y gran cantidad de partículas en suspensión.

Para el respaldo de los antecedentes expuestos, se adjunta:

- Oficio Alcaldicio N° 621 del 17 de agosto del año 2011.
- Carta respuesta de don Manuel Manfredo González al Alcalde Juan Carrasco, del 22 de diciembre de 2011.
- Acuerdo N° 505 del 20 de enero de 2012.
- Oficio Alcaldicio N° 288 del 21 de abril del año 2014
- Citación al J P L N° 0012227 17/6/2014
- Orden JPL N° 2111 26/9/2014
- Oficio JPL N° 4073 17/10/2014

Sin otro particular saluda atentamente,



JUAN CARRASCO CONTRERAS  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

Jl

JCC/JLE

Distribución:

- SEREMI DE MEDIO AMBIENTE
- SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE
- DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO
- ARCHIVO



*Quilicura*  
con más ganas

Alc. *Alc.*  
OFICIO N° 717/2014

ANT: Certificado 004697 Servicio de Salud MA Oct/1995; Certificado 00940 Servicio de Salud MA feb/1997; OF. ALCALDICIO N° 948 /10; ORD N° 002265 SEREMI DE SALUD RM; N° OF. DIMAO N° 354/14; Respuesta solicitud Ley de Transparencia fecha 28/07/2014; Citación Juzgado de Policía Local N° 0035395 13 Oct/2014; CD Nota Chilevisión 15 Octubre. MAT: Solicita Efectuar fiscalizaciones

QUILICURA, 17 OCT 2014

DE: JUAN CARRASCO CONTRERAS  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

A: CRISTIAN FRANZ THORUD  
SUPERINTENDENTE DE MEDIO AMBIENTE

---

Por medio de la presente le saludo cordialmente y expongo lo siguiente:

El día Lunes 13 de octubre del 2014 se produjo un acontecimiento en la empresa B.O. Packaging (Industria de envases plásticos), Rut 95.293.000-1, localizada en Américo Vespucio N° 1470, siendo aproximadamente las 23:00 horas en estas instalaciones explotó una caldera que opera a alta temperatura y presión, la que produjo una alarma en la comunidad adyacente a la calle Filomena Garate producto de la gran cantidad de humo que emanaba de la empresa acompañado de un fuerte olor a "acetona". Personal de la Dirección de Medio Ambiente y de Inspección Municipal concurren al lugar, dejando citando a la empresa al Juzgado de policía local.



ORD. N°: 227

ANT.: Su Oficio N°037/2017, de 16/01/17, que remite informe técnico 05/17 de mediciones de niveles de ruido en relación a la empresa "Bo Packaging".

MAT.: Solicita lo que indica.

Santiago, 26 ENE 2017

DE: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A: JUAN CARRASCO CONTRERAS  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA  
JOSÉ FRANCISCO VERGARA 450  
QUILICURA

Por medio de su Oficio del ANT., se adjunta informe técnico 05/17 relativo a mediciones de niveles de ruido en las inmediaciones de la empresa B.O. Packaging, por reclamos de vecinos del sector de calle Filomena Gárate, por los elevados niveles de ruido que se perciben durante la jornada nocturna de manera permanente.

Sobre el particular informo a Ud., en relación a los ruidos generados por la instalación, que el Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente establece en su Título V "Los Procedimientos de Medición", en cuyos contenidos destacan los certificados de calibración periódica del sonómetro y calibrador, la metodología de medición y la zonificación.

Sobre el particular, se destaca que las mediciones se deberán realizar al interior de la vivienda de los denunciantes, y en caso de no ser ello posible, por imposibilidad de acceso a las mismas, dichas mediciones se deberán ejecutar al exterior de las viviendas, en áreas que sean representativas del punto donde se ubican los denunciantes, cumpliendo con el procedimiento, metodología, homologación de zona y límite máximo establecidos en el DS 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente y la Res. Exenta N°693/15 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba el contenido y formatos de las fichas para el informe técnico de medición de ruido.

De acuerdo a lo expuesto, los resultados de las mediciones efectuadas por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato e Higiene Ambiental de su municipio, deben estar acompañadas de un informe técnico, conforme lo dispuesto en el art. 15 letra d) del D.S. N°38/11 MMA.

En atención a lo anterior, se solicita que se remitan los antecedentes acorde a lo estipulado en el art. 15 letra d) ya mencionada, y para ello se sugiere utilizar las fichas de medición definidas por esta Superintendencia en la Res. Exenta N°693/15.

Más información en el link <http://www.sma.gob.cl/index.php/normas-de-emision>, en el cual se contienen los documentos relevantes a tener en consideración en una fiscalización por norma de emisión de ruido.

Sin otro particular, se despide atentamente,



IMA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Juan Carrasco C., Alcalde I. Municipalidad de Quilicura, José Francisco Vergara 450, Quilicura

**CC:**

- División de Fiscalización
- Oficina de Partes



Subdpto. Centro Sanitario Ambiental  
C/SAR/cas

5. 40877/17  
J

ORD. N° :

4867 \*16.08.2017

ANT.

: ORD. N° 1437 de fecha 09.06.2017.  
(Ingreso SEREMI Salud N° 18030/17 de  
fecha 12.06.2017).  
ID N° 93-RM-2017.

REF.

: Ruidos producidos por actividad que  
indica.

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA**

**A : SR. RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
TEATINOS N° 280, PISO 8°  
SANTIAGO**



Con relación al documento indicado en el antecedente, respecto a la fiscalización ambiental encomendada en materia de emisión de ruido a empresa BO Packaging S.A., ubicada en Américo Vespucio N° 1470, comuna de Quilicura, se informa lo siguiente:

Con fecha 20 de junio de 2017, siendo las 10:25 y 10:35 horas respectivamente, personal técnico de la SEREMI de Salud RM se contactó por vía telefónica con usuarios Sr. Luis Vergara y Elizabeth Castillo a fin de coordinar acciones de fiscalización. Durante dicho contacto telefónico, y dado que el domicilio del Sr. Luis Vergara se encuentra más próximo a la actividad denunciada, y en consecuencia, se encontraría mayormente expuesto a ruido en comparación con la otra afectada, se acuerda efectuar mediciones en dicho domicilio.

Dado lo anterior, con fecha 21 de junio de 2017, siendo las 16:09 horas, personal técnico de esta SEREMI de Salud RM visitó vivienda de afectado Sr. Luis Vergara a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA. Sin embargo, al momento de la visita, se llamó telefónicamente al afectado para coordinar el ingreso al domicilio señalando éste que no se encontraba en el domicilio, constatando que en la dirección acordada se encontraban inmigrantes con los cuales no fue posible comunicarse adecuadamente dado el poco dominio del idioma español por parte de éstos. Sin perjuicio de lo anterior, la madre del afectado, quien vive en domicilio anexo al indicado por el afectado, cumplió funciones de representación de su hijo (denunciante) para efectos de la atención en el momento de la denuncia. Una vez en el domicilio de la madre del afectado, nuevamente se contacta vía telefónica con él oportunidad en la que señala que el problema de ruido es en horario nocturno y el problema de olores en horario diurno. Pese a lo antes indicado, habiendo constatado el funcionamiento de la actividad denunciada, no se percibía ruido de ella, sólo ruido de fondo identificado como voces asociadas a actividades deportivas provenientes del establecimiento educacional "Colegio Santa Bárbara" ubicado en calle Ramón Rosales N° 785, Quilicura, por lo que se decidió no efectuar mediciones del ruido generado por la actividad denunciada esperando contar, en otra oportunidad, con una condición de menor ruido de fondo.

Posteriormente, con fecha 22 de junio de 2017, siendo las 21:35 horas, en el marco de la coordinación de actividades de fiscalización en periodo nocturno, personal técnico de la SEREMI de Salud RM se contactó telefónicamente con el afectado Sr. Luis Vergara a fin de coordinar acciones de fiscalización en su domicilio en horas de la madrugada del día 23 de junio de 2017, para lo cual se le reiteró que la fiscalización debe efectuarse dentro de la propiedad del receptor acorde a los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA (Título V "Procedimientos de medición", Art. 16), por tanto, debe haber alguna persona que nos permita el ingreso a su domicilio (pudiendo ser el mismo afectado, o alguien que lo represente). Pese a lo antes indicado, el usuario señala que no habita en el lugar, y dicho domicilio lo tiene en calidad de arriendo, por tanto no es posible autorizar el ingreso al domicilio ni en el día acordado (viernes 23 de junio de 2017 a las 01:00 horas) ni en otro a futuro, desistiendo del requerimiento de medición.

Dado lo anterior, y ante la imposibilidad presentada para efectuar mediciones de ruido en el periodo diurno, así como en periodo nocturno, esta SEREMI de Salud R.M da por finalizadas las actividades de fiscalización. Se informa de lo anterior para los efectos que resulten pertinentes.

Cabe hacer presente, que para optimizar los plazos se procede a confeccionar este documento que, si bien no da respuesta a todos los casos incluidos en el oficio que encomendó dichas acciones, sólo incluye aquellos en los que se dan por finalizadas las acciones de fiscalización, tal como ha sido informado en oficios anteriores que dan respuesta a lo solicitado por la Superintendencia de Medio Ambiente en materia de fiscalización de la Norma de Emisión de Ruido.

Se adjunta acta de inspección ambiental levantada en la empresa denunciada.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Por orden del SEREMI de Salud R.M.  
según Resolución Nº 0001/05



**VÍCTOR BERRÍOS SEPÚLVEDA**  
**JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

**ADJUNTO ANTECEDENTES**

**Código interno:**

• Carta 18030/17-01

**Distribución:**

Interesado (**con antecedentes**)  
Subdpto. Control Sanitario Ambiental (U. Acústica Ambiental)  
- Of. de Partes (2)



MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL  
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y PREVENCIÓN COMUNAL

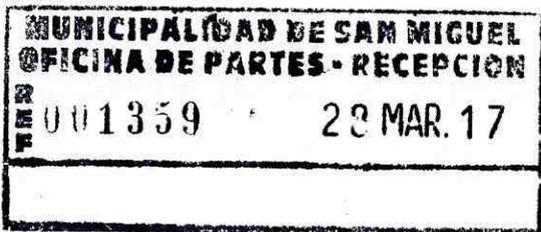
DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES

154



ORD: N°

37/42P



ANT.: Reclamo Sra. Solange Astudillo T.

MAT.: Solicita fiscalización.-

San Miguel,

28 MAR. 2017

DE : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

A : SUPERINTENDENTE DE MEDIO AMBIENTE  
SR. CRISTIÁN FRANZ THORUD

Mediante el presente solicito a usted, disponer de una visita a la siguiente actividad comercial :

Propietario : Discotheque Toros SPA.  
Dirección : Gran Avenida José Miguel Carrera N° 5801.  
Giro : Cabaret y Discoteca.  
Patente Rol : 400823- 4008882  
RUT : 76.442.068-6

Lo anterior, con la finalidad de calificar y verificar si la actividad reúne las condiciones de funcionamiento, que den cumplimiento a las disposiciones sobre Norma de Emisión de Ruidos y Normas Sanitarias, esto debido a que los ruidos generados producto del ejercicio de la actividad perturba la calidad de vida de los vecinos, situación que es denunciada en reclamo realizado por la Sra. Solange Astudillo T., domiciliada en Cuarta Avenida N° 1164 Depto. 503, teléfono de contacto # 975781684.

Se adjunta copia de reclamo.

Sin otro particular se despide atentamente de usted.



LUIS SANHUEZA BRAVO  
ALCALDE

JCR/NOA

**DISTRIBUCION :**

- Superintendencia del Medio Ambiente - Miraflores N° 178 piso 7, Santiago.
- Sra. Solange Astudillo Trevilcock. Correo electrónico : sastudillotrevilcock@gmail.com
- Alcaldía.
- Administrador Municipal
- Oficina de Partes.
- Archivo Dipreco.
- Archivo Inspecciones.

ORD. N°: 874

ANT.: Denuncia por ruidos molestos  
contra Discotheque Toros SpA.

MAT.: Informa y solicita lo que indica.

Santiago, 30 MAR 2017

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SRA. SOLANGE ASTUDILLO T

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia derivada por la I. Municipalidad de San Miguel, que da cuenta de ruidos provenientes de las actividades desarrolladas en Discotheque Toros SpA, ubicada en Gran Avenida José Miguel Carrera N°5801, Comuna de San Miguel, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 104-RM-2017 y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

En relación a lo anterior, solicito a Ud., que remita antecedentes que permitan identificar los días y horarios de funcionamiento de la fuente indicada (enfaticando los tiempos de mayor actividad), a fin de agilizar las diligencias de fiscalización y posible sanción que pueda aplicar esta Superintendencia, en el marco de sus competencias.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Jefe  
OFICINA REGIÓN  
METROPOLITANA  
MARIA ISABEL MALLEA ALVAREZ  
Jefa Oficina RMS  
Superintendencia del Medio Ambiente

MMA

**Distribución:**

- Sra. Solange Astudillo T., Cuarta Avenida N°1164, Depto 503, Comuna de San Miguel, Región Metropolitana (carta certificada).

**C.C.:**

- Sr. Luis Sanhueza Bravo, Alcalde I. Municipalidad de San Miguel, Gran Avenida José Miguel Carrera 3418, San Miguel, Región Metropolitana (carta certificada).
- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.



# ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES		
1.1 Fecha de Inspección: 17-05-2017	1.2 Hora de inicio: 15:28	1.3 Hora de término: 16:11
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Toros Discoteque.		
1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Gran Avenida José Miguel Carrera 3801	Comuna: San Miguel	Región: Metropolitana.
Coordenada Norte (WGS84): —	Coordenada Este (WGS84): —	Huso: 19S <input checked="" type="checkbox"/> 18S
1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Toros Discoteque SPA	Domicilio Titular (para notificación por correo certificado): San Miguel Segunda Avenida 1331-Dpto 51	
RUT o RUN: 76442058-6	Teléfono: 942102606	Correo electrónico: loreto.gonzales.soto@gmail.com
1.7 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: Loreto Gonzales Soto.		
RUT o RUN: 15.117111-7	Teléfono: 942102606	Correo electrónico: loreto.gonzales.soto@gmail.com

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 <input type="checkbox"/> Programada	2.2 <input checked="" type="checkbox"/> No programada	Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>	Oficio: _____	Otro: _____
2.3 Instrumento(s) de Gestión Ambiental fiscalizado(s):	Norma de Emisión		Plan de Prevención y/o Descontaminación Ambiental	
	D.S. N° 3811 MMA	D.S. N° —	D.S. N° —	D.S. N° —
	Otros Instrumentos ( N° de Resolución / Año / Organismo)			
	N° —	N° —	N° —	N° —
2.4 Otro(s) Instrumento(s):	Tipo _____ N° _____ Año _____ Organismo emisor _____ Tipo _____ N° _____ Año _____ Organismo emisor _____			
2.5 Objeto de la Inspección Ambiental:	Cumplimiento de lo normado antes citado.			

3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN		
3.1 Existió oposición al ingreso: SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO _____

4. OBSERVACIONES (actividades pendientes, documentos solicitados y/o entregados, imprevistos, otras observaciones)
No hay

5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)		
Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo (s)	Firma
Hervan Leifin Reyes	SEREMI SALUD R.M.	

**6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS**

① Con fecha 23 de abril de 2017, siendo las 03:15 horas, personal técnico de la SEREMI de Salud R.M. visitó domicilio cercano a la actividad denunciada en la comuna de San Miguel, con el objetivo de realizar actividades de fiscalización ambiental relacionadas con ruidos provenientes de esta actividad, los cuales han sido denunciados a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y cuya fiscalización ha sido encomendada a esta SEREMI de Salud R.M. a través de Oficio Ord. N° 912 de fecha 05-04-2017, caso ID N° 104-RM-2017

② Al momento de la visita, no se constató el ruido denunciado, por lo que no se realizaron mediciones de ruido.

③ Con fecha 08 de mayo de 2017, siendo las 15:55 horas, se tomó contacto telefónico con denunciante, quien señaló que hace más de un mes que el local no funciona por motivos de patente municipal.

④ Los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas serán informados a la SMA para su evolución y resolución.

**7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA**

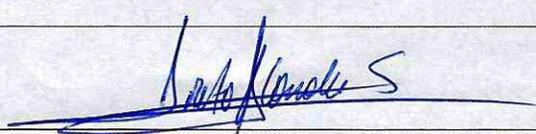
7.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta:  
SI  NO

7.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:

Ausencia del Encargado \_\_\_\_\_ Negación de Recepción \_\_\_\_\_

Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):

Firma encargado actividad:



ÑUÑO A, 16 de Marzo de 2017

ORD. : N° 45 IN D.O.M.

ANT. : Carta ingreso N° 82 de fecha 01/02/17

MAT. : Ruidos Molestos en calle Manuel de Salas N° 609, Ñuño a

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

A : SR. CRISTIAN FRANZ THORUD  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE  
TEATINOS 280, PISO 8, SANTIAGO



1. Esta Dirección de Obras Municipales ha tomado conocimiento del antecedente, donde la Sra. Daniela Cejas Tapia., Rut N° 8.863.058-0 domiciliada en calle Manuel de Salas N° 655 Dpto. 67, realiza una denuncia contra la propiedad de calle Manuel de Salas N° 609, por la emisión de ruidos molestos que genera la actividad comercial que se realiza en dicha propiedad.
2. Por lo anteriormente señalado, esta DOM solicita a esa Superintendencia la factibilidad de fiscalización sobre esta fuente fija de emisión de ruidos denunciados por la vecina. Su contacto es [cejas\\_dani@hotmail.com](mailto:cejas_dani@hotmail.com) para coordinar la visita.
3. Con el objetivo de contar con los antecedentes esta Unidad solicita copia de la respuesta sobre la fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,



PATRICIO REYES TAPIA  
ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PRT/VDV/AAM

Distribución:

- Sr. Cristián Franz Thorud
- Sra. Daniela Cejas Tapia.  
Manuel de Salas N° 655 Dpto. 65
- Archivo Depto. Inspección.

ORD. N°: 1281

ANT.: Ord. SMA N°982, de 13/04/2017, que solicita antecedentes de la denunciante y del denunciado.

MAT.: Informa y solicita lo que indica.

Santiago, 25 MAY 2017

DE: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A: PATRICIO REYES TAPIA  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES  
I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A  
AV. IRARRÁZ AVAL N°3550  
ÑUÑO A

Esta Superintendencia ha tomado conocimiento de la denuncia, registrada en nuestro sistema con el ID 112-RM-2017, realizada por la Sra. Daniela Cejas Tapia, producto de ruidos provenientes de una actividad comercial no identificada, ubicada en calle Manuel de Salas N°609, comuna de Ñuñoa, los que podrían constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N°38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado el 11 de noviembre de 2011.

En razón de lo expuesto, se reitera la solicitud indicada en el Ord. N°982, de 13/04/2017, respecto del número telefónico de red fija y/o celular de la denunciante, con el objeto de poder contactarle y coordinar una actividad de medición, dando cumplimiento con ello a las especificaciones del Decreto Supremo N°38/2011. Asimismo, se requiere que se informe respecto del denunciado o posible infractor los siguientes datos: nombre, razón social, institución (según corresponda), tipo de actividad generadora de ruido, RUT, horario (diurno y/o nocturno) y periodicidad (días de semana) en que se producen los ruidos y sus momentos de mayor exposición.

Para tales efectos, se otorga un plazo de 5 días, bajo el apercibimiento de tener por desistida la denuncia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley N°19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Jefe  
OFICINA REGIÓN  
METROPOLITANA  
María Isabel Mallica Álvarez  
Jefa Oficina Región Metropolitana  
Superintendencia del Medio Ambiente

MMA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Patricio Reyes Tapia, Director de Obras Municipales (S) de la I. Municipalidad de Ñuñoa, Av. Irarrázaval N°3550, Ñuñoa, Región Metropolitana.

CC:

- Sra. Daniela Cejas Tapia, calle Manuel de Salas N°655, depto. 67, Ñuñoa, Región Metropolitana.  
- División de Fiscalización.  
- Oficina de Partes.



# ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES		
1.1 Fecha de Inspección: <u>08/07/17</u>	1.2 Hora de inicio: <u>16:30</u>	1.3 Hora de término: <u>16:55</u>
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>lavado de Vehículos y Estacionamiento Newwash.</u>		
1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Manuel de Solos N° 609</u>	Comuna: <u>Muñoz.</u>	Región: <u>Metropolitana</u>
Coordenada Norte (WGS84): <u>      </u>	Coordenada Este (WGS84): <u>      </u>	Huso: <u>195</u> - <u>185</u>
1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Marco Antonio Amatiz Puelpon</u>	Domicilio Titular (para notificación por correo certificado): <u>Manuel de Solos N° 609, Muñoz.</u>	
RUT o RUN: <u>15.439.460-5</u>	Teléfono: <u>942212674</u>	Correo electrónico: <u>      </u>
1.7 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: <u>Amadison Osorio Gutiérrez</u>		
RUT o RUN: <u>      </u>	Teléfono: <u>988133619</u>	Correo electrónico: <u>andicool1704@hotmail.com</u>

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 <u>      </u> Programada	2.2 <input checked="" type="checkbox"/> No programada	Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>	Oficio: <u>      </u>	Otro: <u>      </u>
2.3 Instrumento(s) de Gestión Ambiental fiscalizado(s):	Norma de Emisión		Plan de Prevención y/o Descontaminación Ambiental	
	D.S. N° <u>38/11</u> <u>MMA</u>	D.S. N° <u>      </u> / <u>      </u>	D.S. N° <u>      </u> / <u>      </u>	D.S. N° <u>      </u> / <u>      </u>
	Otros Instrumentos ( N° de Resolución / Año / Organismo)			
	N° <u>      </u> / <u>      </u> / <u>      </u>	N° <u>      </u> / <u>      </u> / <u>      </u>	N° <u>      </u> / <u>      </u> / <u>      </u>	N° <u>      </u> / <u>      </u> / <u>      </u>
2.4 Otro(s) Instrumento(s):	Tipo <u>      </u> N° <u>      </u> Año <u>      </u> Organismo emisor <u>      </u> Tipo <u>      </u> N° <u>      </u> Año <u>      </u> Organismo emisor <u>      </u>			
2.5 Objeto de la Inspección Ambiental:	<u>Verificación del cumplimiento del D.S. N° 38/11 del MMA.</u>			

3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN		
3.1 Existió oposición al ingreso: SI <u>      </u> NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI <u>      </u> NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <u>      </u>

4. OBSERVACIONES (actividades pendientes, documentos solicitados y/o entregados, imprevistos, otras observaciones)
<u>No hay. -</u>

5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)		
Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo (s)	Firma
<u>Claudio Albanaz Trancoso</u>	<u>SEREMI de Salud RM</u>	

**6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS**

① Con fecha 30.06.2017, siendo las 12:50 horas, personal técnico de la SEREMI de Salud RM visitó domicilio próximo a esta actividad con el objetivo de realizar actividades de fiscalización ambiental relacionadas con ruidos provenientes de esta actividad, los cuales han sido denunciados a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y cuya fiscalización ha sido encomendada a este SEREMI de Salud RM a través de Oficio N° 1437 de fecha 09.06.2017, Caso ID N° 112-RM-2017 (Ingreso SEREMI de Salud RM N° 18030 de fecha 12.06.2017). ② Al momento de la visita no se constata la operación de las fuentes de ruido denunciadas (faenas de limpieza de autos usando hidrolavadora y aspiradora) por tanto no se realizan mediciones de ruido. ③ Los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas serán informados a la Superintendencia del Medio Ambiente para su evaluación y resolución.



**7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA**

7.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta:  
SI  NO

7.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:  
Ausencia del Encargado \_\_\_\_\_ Negación de Recepción \_\_\_\_\_

Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):

Firma encargado actividad:

Anderson Osorio Gutiérrez.



Subdepto. Control Sanitario Ambiental  
S.38014/A J

ORD. N° : 4857 \*16.08.2017

ANT. : ORD. N° 1437 de fecha 09.06.2017.  
(Ingreso SEREMI de Salud N° 18030/17 de fecha 12.06.2017).  
ID N° 112-RM-2017, ID N° 148-RM-2017, ID N° 149-RM-2017,  
ID N° 156-RM-2017, ID N° 165-RM-2017, ID N° 166-RM-2017,  
ID N° 170-RM-2017 e ID N° 179-RM-2017.

ORD. N° 1614 de fecha 07.07.2017.  
(Ingreso SEREMI de Salud N° 21154/17 de fecha 10.07.2017).  
ID N° 187-RM-2017, ID N° 188-RM-2017, ID N° 189-RM-2017,  
ID N° 191-RM-2017, ID N° 198-RM-2017, ID N° 199-RM-2017  
e ID N° 209-RM-2017.

REF. : Fiscalización de norma de Emisión de Ruidos producidos  
por actividades que indica.

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA

A : SR. RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
TEATINOS N° 280, PISO 8°  
SANTIAGO



Con relación a los documentos indicados en el antecedente, respecto a la fiscalización ambiental encomendada en materia de emisión de ruido a varias actividades ubicadas en distintas direcciones y comunas, se informan los resultados de los respectivos casos que se detallan a continuación:

- a) Respecto al ID N° 112-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Lavado de automóviles, ubicado en calle Manuel de Salas N° 609, comuna de Ñuñoa, se adjunta Acta de Inspección Ambiental.

Cabe mencionar que, con fecha 06 de julio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud intentó realizar nuevas acciones de fiscalización, ocasión en la cual la Sra. Daniela Cejas señaló que en esta época del año el ruido no es tan persistente siendo en la actualidad muy esporádico y difícil de prever cuando ocurra como para ser fiscalizado, por lo que realizaría una nueva denuncia ante esa Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para ser fiscalizada en periodo de verano si corresponde. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para los fines que sean pertinentes.

- b) Respecto al ID N° 148-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Productora musical, ubicada en Av. Longitudinal N° 5440, comuna de Maipú, con fechas 24 de junio y 9 de julio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectado Sr. Rodrigo Valenzuela, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA, sin embargo, sólo en la primera ocasión fue posible la constatación de ruido.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Maipú, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona ZH-6 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

Seguido a esto, con fecha 14 de julio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud realizó la respectiva inspección ambiental en la actividad denunciada, ocasión en la cual, no se pudo recopilar los datos y entregar el acta de inspección ambiental, dado que tras reiterados llamados nadie abrió la puerta de la vivienda identificada como la actividad denunciada apreciando además que al parecer no hay moradores en la vivienda ya que se encontraba con material de madera sellando la puerta de acceso desde su interior.

- c) Respecto al ID N° 149-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Multicancha, ubicada en calle Rawson N° 494, comuna de Recoleta, con fecha 24 de junio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectada Sra. Ana Cárdenas, a

fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Recoleta, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona U-E del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

Posteriormente, dado que no se entrega información en la denuncia respecto del titular de la actividad fiscalizada, con fecha 03 de Julio del 2017, se visita la Ilustre Municipalidad de Recoleta, donde se señala que la Multicancha no correspondería a un bien municipal; sin embargo estaría en comodato con la Junta de Vecinos "San Martín" ubicada en Rawson N°433 presidida por Sra. Eliana Muñoz. Durante el mismo día se visita la junta de vecinos señalada, pero ésta se encuentra deshabitada. Con fecha 14 de julio del 2017 se visita nuevamente la junta de vecinos "San Martín" con el fin de ubicar a alguien de la directiva y entregar el acta de inspección ambiental; Sin embargo, nuevamente la Junta de Vecinos se encontraba deshabitada, por lo cual se ubicó a una vecina, la cual se le dejó información de contacto de la Unidad de Acústica Ambiental (UAA) para que la Presidenta de la Junta de Vecinos "San Martín" se comunicara con dicha Unidad. Durante ese mismo día, vía contacto telefónico la Sra. Eliana Muñoz se contacta con la UAA, pero señala que ellos como junta de vecinos perdieron el comodato de la Multicancha no siendo responsables de su uso.

Debido a estas contradicciones y al no poseer claridad a quién correspondería la titularidad de la Multicancha, no se logra entregar el acta de inspección ambiental, por lo que se remite para que sea la Superintendencia del medio Ambiente quien dentro de sus facultades legales pueda identificar la titularidad de la unidad fiscalizable.

- d) Respecto al ID N° 156-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Gimnasio, ubicado en calle Hernando de Magallanes N° 973, Local 14 F, comuna de Las Condes, se adjunta Acta de Inspección Ambiental.
- e) Respecto al ID N° 165-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Amasadería, ubicada en calle El Eucalipto N° 18800, comuna de Maipú, con fechas 22 de junio y 7 de julio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectado Sr. José Ferrer, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Maipú, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona ZH-3 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que, de las mediciones efectuadas ambos NPC obtenidos durante la inspección ambiental **no exceden** el nivel máximo permisible para dicha zona tanto en periodo diurno como nocturno.

- f) Respecto al ID N° 166-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Fábrica de papeles y cartones, ubicada en Camino Alto Jahuel N° 0360, comuna de Buin, con fechas 21 de junio y 8 de julio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda más afectada de propiedad de Sra. Leslie Soto, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA, sin embargo, sólo en la primera ocasión fue posible la constatación de ruido.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Buin, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona Aérea Urbanizable de Desarrollo Prioritario AUDP-PRMS del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

- g) Respecto al ID N° 170-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Procesadora de nueces y envasadora "Valbifrut", ubicada en Callejón Santa Adela N° 599 Camino Buin Maipo Paradero 9, comuna de Buin, se informa que con fecha 6 de julio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el afectado Sr. Luis Alberto Leiva, quien señaló que su denuncia es por el funcionamiento nocturno de la Empresa y que el ruido que se produce es esporádico e impredecible, asociado a situaciones puntuales (arreglo de maquinaria, eventos de emergencia, etc.) por lo que no resulta factible fiscalizar el ruido que se emite, dado que podría no estar presente al momento de la

fiscalización. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.

- h) Respecto al ID N° 179-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Transporte de Áridos, ubicado en calle Los Robles N° 0466, comuna de San José de Maipo, con fecha 21 de junio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectada Sra. Eva Garrido, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de San José de Maipo, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona Habitacional Mixta del PRMS, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

- i) Respecto al ID N° 187-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Empresa de fabricación y montaje, ubicada en calle General Freire N° 1098, comuna de La Cisterna, se informa que con fecha 17 de julio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el afectado Sr. Miguel Rosales, quien señaló que el ruido es de carácter infrecuente y difícil de prever cuando ocurra como para ser fiscalizado. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para los fines que sean pertinentes.

- j) Respecto al ID N° 188-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Comunidad de edificio, ubicada en Av. Apoquindo N° 7935, comuna de Las Condes, se informa que con fecha 17 de julio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la afectada Sra. Marcela Morales, quien señaló que el problema se ha solucionado hace casi un año aproximadamente. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.

- k) Respecto al ID N° 189-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Comunidad de edificio, ubicada en Av. Apoquindo N° 7935, comuna de Las Condes, se informa que con fecha 14 de julio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la afectada Sra. María González, quien señaló que los equipos denunciados se tratan de un grupo electrógeno de emergencia que funciona muy esporádicamente y de forma impredecible, por lo que el registro de las emisiones de ruido de este dispositivo se dificulta. Por lo anterior, se configura la necesidad de aplicar el Artículo 21° del D.S. N°38/11 del MMA, facultad que hasta la fecha esta SEREMI de Salud no ha sido instruida de poder aplicarla en los casos que lo ameriten por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente. Se informa lo anterior para las acciones que sean pertinentes.

- l) Respecto al ID N° 191-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Obra de construcción, ubicada en Av. Apoquindo N° 6421, comuna de Las Condes, se informa que con fecha 17 de julio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la afectada Sra. Carolina Hernández, quien señaló que el problema se ha solucionado debido a que la obra de construcción ya cesó sus funciones. El mismo día se contacta a la segunda afectada Sra. Paula Bertrán, quien señaló que no estará dispuesta a recibir a los funcionarios fiscalizadores en su domicilio producto de la tardía atención a su denuncia señalando además su molestia ante este procedimiento. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.

- m) Respecto al ID N° 198-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Fábrica de muebles, ubicada en calle 18 de Septiembre N° 0822, comuna de El Bosque, con fecha 18 de julio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectado Sr. Nicolás Rojas, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de El Bosque, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona H del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

n) Respecto al ID N° 199-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Lavandería y lavaseco, ubicada en calle nuestra Señora del Rosario N° 255, comuna de Las Condes, se informa que con fecha 18 de julio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el afectado Sr. Leónidas Osses, quien señaló que el problema ya no se produce desde hace más de 25 días aproximadamente, por lo que ya no sería necesaria una fiscalización. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.

o) Respecto al ID N° 209-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Pizzería, ubicada en calle Nonato Coo N° 3161, Locales 1 al 3, comuna de Puente Alto, con fecha 16 de julio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectado Sr. Jorge Cancino, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Puente Alto, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona H1 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

Con relación a las homologaciones informadas en las letras b), c), e), f), h), m) y o), esta SEREMI de Salud ha aplicado los criterios establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 491 del 31 de mayo del 2016, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el 08 de junio del 2016, que *"dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Por lo señalado anteriormente en las letras a), d), g), i), j), k), l) y n), se han dado por terminadas las acciones de fiscalización encomendadas para dichas actividades. Para el caso de las letras b), c), e), f), h), m) y o), se adjuntan las respectivas Fichas de Información de Medición de Ruido, Fichas de Medición de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Evaluación de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Georreferenciación de la Medición de Ruido, Certificados de Calibración de Sonómetro y Calibrador, y las respectivas Actas de Inspección Ambiental.

Cabe hacer presente, que para optimizar los plazos se procede a confeccionar este documento que, si bien no da respuesta a todos los casos incluidos en el oficio que encomendó dichas acciones, sólo incluye aquellos en los que se dan por finalizadas las acciones de fiscalización, tal como ha sido informado en oficios anteriores que dan respuesta a lo solicitado por la Superintendencia de Medio Ambiente en materia de fiscalización de la Norma de Emisión de Ruido.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Por orden del SEREMI de Salud R.M.  
según Resolución N° 0001/05



**VICTOR BERRÍOS SEPÚLVEDA**  
**JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

**Código interno:**

- Carta 18030/17-02-03-04-07-12-13-15-20
- Carta 21154/17-01-02-03-04-08-09-13

**Distribución:**

- Interesado (**con antecedentes**)
- Subdpto. Control Sanitario Ambiental (U. Acústica Ambiental)
- Of. de Partes (2)

**ADJUNTO ANTECEDENTES**

(\* Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

**Sección 1:** Individualización denunciante\*



Persona natural	X
Persona jurídica	

**1.1. Persona natural.**

<b>Nombres*</b>	Nicolás Patricio			
<b>Apellidos*</b>	Lemuñir Riquelme			
<b>Cédula de Identidad</b>	<input type="text" value="19"/> . <input type="text" value="362"/> . <input type="text" value="964"/> - <input type="text" value="4"/>			
<b>Domicilio*</b>	Región	Metropolitana	Calle	Avenida La Siembra
	Ciudad	Lampa	Número	5200
	Block/Dpto.		Sector Chicauma Ciudad Parque	
<b>Teléfono de contacto</b>	<b>Fijo</b>	<b>Móvil</b>		<b>Fax</b>
	222466302	966887132		
<b>Correo electrónico</b>	<input type="text" value="nicolas.lemunir2112"/> @ <input type="text" value="gmail.com"/>			

**1.2. Persona Jurídica.**

<b>Razón social o Nombre*</b>	
<b>RUT</b>	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>
<b>Tipo de persona jurídica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> Organismo del Estado</li> <li><input type="radio"/> Empresa pública</li> <li><input type="radio"/> Sociedad anónima</li> <li><input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada</li> <li><input type="radio"/> Sociedad colectiva</li> <li><input type="radio"/> Sociedad en comandita</li> <li><input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada</li> <li><input type="radio"/> Sociedad por acciones</li> <li><input type="radio"/> Sociedad contractual minera</li> <li><input type="radio"/> Sociedad legal minera</li> <li><input type="radio"/> Corporación</li> </ul>

	<input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro (Especifique) _____			
<b>Domicilio*</b>	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
<b>Teléfono de contacto</b>	<b>Fijo</b>	<b>Móvil</b>		<b>Fax</b>
<b>Correo electrónico</b>	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

### 1.3. Representante.

<b>Nombres*</b>				
<b>Apellidos*</b>				
<b>Cédula de Identidad</b>	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
<b>Domicilio*</b>	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
<b>Teléfono de contacto</b>	<b>Fijo</b>	<b>Móvil</b>		<b>Fax</b>
<b>Correo electrónico</b>	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
<b>Acredita personería vigente del representante</b>				<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

## Sección 2: Apoderado\*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley  Sí  No N°19.880)

<b>Nombres*</b>	
<b>Apellidos*</b>	



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

<b>Cédula de Identidad</b>	[ ] . [ ] . [ ] - [ ]			
<b>Domicilio*</b>	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
<b>Teléfono de contacto</b>	<b>Fijo</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	
<b>Correo electrónico</b>	[ ] @ [ ]			
<b>Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880</b>	<input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No	

### Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores\*

<b>Persona natural</b>	
<b>Persona jurídica</b>	<b>X</b>

<b>Nombre completo o Razón Social</b>	<i>Productos Cave S.A.</i>			
<b>Cédula de Identidad o RUT</b>	[ 96 ] . [ 587 ] . [ 570 ] - [ 0 ]			
<b>Domicilio*</b>	Región	Metropolitana	Calle	Santa Isabel
	Ciudad	Lampa	Número	585
		Block/Dpto.	Sector	
			Entre San Ignacio y Autopista Nororiente	
<b>Teléfono de contacto</b>	<b>Fijo</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	
	226666500			
<b>Correo electrónico</b>	[ ] <i>clientes</i> @ [ ] <i>productoscave.com</i>			

## **Sección 4: Antecedentes de la denuncia\***

### **Descripción de los hechos denunciados**

*Expongo ante ustedes mi molestia por el ruido nocturno que producen las fábricas colindantes a mi domicilio, el cual me causa dificultades para conciliar el sueño ya que son ruidos muy molestos, en ocasiones ensordecedores, que a ratos sube y baja intensidad, que se asemeja a una licuadora o una aspiradora y que a veces es tan insoportable que incluso con la ventana cerrada se escucha.*

*Considerando que soy estudiante universitario me perjudica en mi capacidad de concentración ya que no logro dormir porque este ruido me despierta constantemente.*

*Esta situación se repite todas las noches a excepción del sábado que es cuando estos ruidos cesan.*

*Como familia nos vemos todos afectados en nuestra calidad de vida a causa de estos ruidos molestos.*

### **¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?**

*Tomé conocimiento de los hechos cuando llegué a vivir a Chicauma, los ruidos se escucharon desde la primera noche.*



**Período o fecha del hecho denunciado**

*Desde el 17 de enero del 2017 hasta la fecha (29 de marzo del 2017).*

**Lugar del hecho denunciado**

*Calle Santa Isabel, Lampa.  
No estoy muy seguro si es la empresa indicada, pero el ruido proviene de ese sector.*

**¿Conoce información geográfica asociada?**

Sí

No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

<b>Huso 19 Sur</b>	
<b>Huso 18 Sur</b>	
<b>Huso 12 Sur (Isla de Pascua)</b>	
<b>Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla san Ambrosio)</b>	
<b>Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)</b>	
<b>Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)</b>	

<b>Coordenada Este</b>	
<b>Coordenada Norte</b>	

**¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?**

Sí

No



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**Sección 5: Documentación de la denuncia\***

**Acreditar Personería Vigente del Representante**  Sí  No

**Poder Artículo 22 Ley N°19.880**  Sí  No

**Documentación Adjunta:**

Nombre del documento

**Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable**

**Firma**

19.362.964-4

ORD. N°: 948

ANT.: Denuncian presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 03 de abril de 2017.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, 10 ABR 2017

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SR. NICOLÁS PATRICIO LEMUÑIR RIQUELME

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia, que da cuenta, de ruidos provenientes de Productos Cave S.A., ubicado en calle Santa Isabel 585, Lampa, Región Metropolitana, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 116-RM-2017 y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin perjuicio de lo anterior, solicito a Ud., especificar la fuente generadora de ruidos, si corresponde a la empresa Cave S.A., como indica en el formulario, u otra fuente distinta, dado que es necesario contar con este antecedente para atribuir responsabilidad y posible sanción a un infractor determinado.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JEFE  
OFICINA REGIÓN  
METROPOLITANA  
MARIA ISABEL MALLEA ALVAREZ  
Jefa Oficina RMS  
Superintendencia del Medio Ambiente

MMA

**Distribución:**

- Sr. Nicolás Patricio Lemuñir Riquelme. Avenida La Siembra 5200, sector Chicauma Ciudad Parque, Lampa, Región Metropolitana. (carta certificada)

**C.C.:**

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.



## ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES		
1.1 Fecha de Inspección: 26.05.2017	1.2 Hora de inicio: 13:30	1.3 Hora de término: 14:05
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Productos Cave S.A.		
1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Santo Isabel N° 585 (Bodega F, G y R)	Comuna: haupe	Región: Metropolitana
Coordenada Norte (WGS84): _____	Coordenada Este (WGS84): _____	Huso: 195 _____ 185 _____
1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Productos Cave S.A.	Domicilio Titular (para notificación por correo certificado): Santo Isabel N° 585, haupe.	
RUT o RUN: 96.587.570-0	Teléfono: 226666500	Correo electrónico: carola.valenzuela@productoscave.com
1.7 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: Carola Andrea Valenzuela Gatica		
RUT o RUN: 12.406.693-K	Teléfono: 226666500	Correo electrónico: carola.valenzuela@productoscave.com

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 <input type="checkbox"/> Programada	2.2 <input checked="" type="checkbox"/> No programada	Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>	Oficio: _____	Otro: _____
2.3 Instrumento(s) de Gestión Ambiental fiscalizado(s):	Norma de Emisión		Plan de Prevención y/o Descontaminación Ambiental	
	D.S. N° 38 / 11 MMA	D.S. N° _____ / _____	D.S. N° _____ / _____	D.S. N° _____ / _____
	Otros Instrumentos ( N° de Resolución / Año / Organismo)			
2.4 Otro(s) Instrumento(s):	Tipo _____ N° _____ Año _____ Organismo emisor _____			
	Tipo _____ N° _____ Año _____ Organismo emisor _____			
2.5 Objeto de la Inspección Ambiental:	Verificación del cumplimiento del D.S. N° 38/11 del MMA.			

3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN		
3.1 Existió oposición al ingreso: SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO _____

4. OBSERVACIONES (actividades pendientes, documentos solicitados y/o entregados, imprevistos, otras observaciones)
No hay.

5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)		
Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo (s)	Firma
Claudio Albano Tranco	SEREMI de Salud RA	

**6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS**

① Con fecha 20.05.2017, siendo las 01:44 horas, personal técnico de la SEREMI de Salud RM, visitó domicilio próximo a esta actividad con el objetivo de realizar actividades de fiscalización ambiental relacionadas con ruidos provenientes de esta actividad, los cuales han sido denunciados a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y cuya fiscalización ha sido encomendada a esta SEREMI de Salud RM a través de Oficio Ord. N° 1175 de fecha 11.05.2017, ID Denuncia N° 116-RM-2017 (Ingreso SEREMI de Salud RM N° 14672 de fecha 12.05.2017). ② Al momento de la visita, se percibe ruido ~~dentro~~ <sup>en</sup> el domicilio entre indicados, sin embargo, dada la característica del sector, así como la existencia de múltiples industrias no es factible identificar con claridad de dónde proviene el ruido denunciado. ③ Con fecha 26.05.2017, siendo las 13:30 horas, personal técnico de la SEREMI de Salud visitó esta actividad a fin de identificar si la fuente de ruido denunciada pertenece o es parte de las instalaciones de la actividad, sin embargo, durante el recorrido no se constataron fuentes que generen el ruido caracterizado en la denuncia. Por otro lado, la encargada de la actividad durante la inspección (Sub-gerente de planificación y control de gestión), y el Sr. Marco Pariz (Jefe de Planta), señalaron que operan en periodos diurnos (08:00 a 17:45 horas) y sólo a mediados de Abril del presente año <sup>o fecha</sup> se ha operado un segundo turno (20:00 a 05:00 hrs) exclusivamente en la planta de polvo, debido a un alza en la demanda, así como mantenciones de la máquina mezcladora. ④ El resultado de este procedimiento será informado a dicha SMA para su evolución y resolución.

**7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA**

7.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta:  
SI  NO

7.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:  
Ausencia del Encargado \_\_\_\_\_ Negación de Recepción \_\_\_\_\_

Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):

Firma encargado actividad:





Subdepto. Control Sanitario Ambiental  
AMM/AMR/mrc.

24/06/17  
EJ/EM/EL



ORD. N°

3290 \*09.06.2017

ANT.

ORD. N° 697 de fecha 13.03.2017.  
(Ingreso SEREMI de Salud N° 07603/17 de fecha 14.03.2017).  
ID N° 1484-2016.

ORD. N° 912 de fecha 05.04.2017.  
(Ingreso SEREMI de Salud N° 11123/17 de fecha 07.04.2017).  
ID N° 54-RM-2017, ID N° 61-RM-2017, ID N° 89-RM-2017 e ID  
N° 102-RM-2017.

ORD. N° 1175 de fecha 11.05.2017.  
(Ingreso SEREMI de Salud N° 14672/17 de fecha 12.05.2017).  
ID N° 102-RM-2017, ID N° 116-RM-2017, ID N° 129-RM-2017,  
ID N° 134-RM-2017, ID N° 141-RM-2017, ID N° 146-RM-2017,  
ID N° 147-RM-2017 e ID N° 154-RM-2017.

REF. : Ruidos producidos por actividades que indica.

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA**

**A : SR. RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
TEATINOS N° 280, PISO 8°  
SANTIAGO**

Con relación a los documentos indicados en el antecedente, respecto a la fiscalización ambiental encomendada en materia de emisión de ruido a varias actividades ubicadas en distintas direcciones y comunas, se informan los resultados de los respectivos casos que se detallan a continuación:

a) Respecto al ID N° 1484-2016, que dice relación con denuncia en contra de Empresa Lourdes S.A., ubicada en Av. Santelices N° 2830, comuna Isla de Maipo, se informa que con fechas 21 de abril y 20 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, visitó vivienda de un miembro de la junta de vecinos afectada Sr. Luis Maureira Briones, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA, constatando el ruido denunciado en la primera ocasión, por lo que se realizan mediciones de ruido a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC). Dado que el receptor se encuentra fuera de los límites urbanos de la comuna, y ante la imposibilidad de medir el ruido de fondo durante la inspección anterior, se realiza una segunda visita a fin de efectuar mediciones de ruido de fondo en el lugar en otro punto de donde se realizó la evaluación acústica, el cual estaba afectado por el mismo campo sonoro que conforma el ruido de fondo del domicilio visitado anteriormente.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Isla de Maipo, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en un Área de Interés Silvoagropecuario (según PRMS) fuera del límite urbano, por lo tanto, homologable a Zona Rural del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

Cabe mencionar que, con fecha 18 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud intentó realizar nuevas acciones de fiscalización, en horario diurno, ocasión en la cual el Sr. Maureira señaló que la Empresa denunciada se encuentra realizando un muro acústico durante el día, por lo que no se podrá realizar mediciones de ruido en dicho horario, a raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para los fines que sean pertinentes.

b) Respecto al ID N° 54-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Gimnasio, ubicado en Av. Pedro Fontova N° 7280, Local 212-215, comuna de Huechuraba, con fecha 22 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó domicilio laboral afectado de propiedad de Inmobiliaria Asenjo Ltda., a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Huechuraba, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona ZC2 del citado IPT,

cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en período diurno.

c) Respecto al ID N° 61-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Empresa "Flumec Ltda.", ubicada en calle Porto Seguro N° 4596, comuna de Estación Central, se adjunta Acta de Inspección Ambiental.

d) Respecto al ID N° 89-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Instituto Profesional, ubicado en calle Vergara N° 165, comuna de Santiago, se informa que con fechas 25 de abril y 22 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, visitó vivienda de afectado Sr. Cristián Pérez, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA, sin embargo, sólo en la segunda visita fue posible la constatación de ruido, si bien se constató el funcionamiento de la actividad, la condición de funcionamiento de la actividad no representa el escenario denunciado según indica el denunciante. A pesar lo anterior, y debido a que las peores condiciones son esporádicas (eventos, partidos de fútbol, etc.), se realizaron mediciones correspondiendo a voces y gritos de alumnos asociados al Instituto Profesional.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Santiago, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona B del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

e) Respecto al ID N° 102-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Empresa "Beck S.A.", ubicada en calle Nicolás Palacios N° 1135, comuna de Quinta Normal, se adjunta Acta de Inspección Ambiental.

f) Respecto al ID N° 116-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Empresa "Productos Cave S.A.", ubicada en calle Santa Isabel N° 585 (Bodega F, G y R), comuna de Lampa, se adjunta Acta de Inspección Ambiental.

g) Respecto al ID N° 129-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Discotheque, ubicada en calle Mapocho N° 5216, comuna de Quinta Normal, con fecha 20 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectada Sra. Gladys Meneses, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Quinta Normal, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona SM del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

h) Respecto al ID N° 134-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Gimnasio, ubicado en calle Varas Mena N° 915, comuna de San Miguel, se informa que con fecha 18 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la afectada Sra. Aurora González, quien señaló que otra vecina del sector Sra. Aurora Carrasco se encuentra más expuesta a la emisión de ruido, por lo que el día 24 de Mayo de 2017 se tomó contacto telefónico con la Sra. González, quien señaló que el problema de ruido es de golpes de pesas al caer al piso, por lo que se explica el procedimiento de la norma antes señalada. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.

i) Respecto al ID N° 141-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Restaurant, ubicado en calle Ruiz Valledor N° 3997, comuna de San Miguel, se informa que con fecha 24 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la afectada Sra. Sonia Cortés, quien señaló que desde hace un tiempo atrás el problema ya no se produce, por lo que no sería necesaria una fiscalización. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.

j) Respecto al ID N° 146-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Veterinaria, ubicada en Av. Gabriela Poniente N° 611, comuna de Puente Alto, se informa que con fecha 24 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó

contacto telefónico con el afectado Sr. José López, quien señaló que el ruido no se presenta todos los días, que sólo se produce cuando dejan los animales en el patio, por lo que la constatación de los hechos que generan las emisiones de ruido será muy difícil. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.

- k) Respecto al ID N° 147-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Empresa "Comercial plataforma Rental Ltda.", ubicada en calle Carmen Mena N° 735, comuna de San Miguel, se informa que con fecha 24 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la afectada Sra. Carmen Retamales, quien señaló que las fuentes de ruido funcionan de manera esporádica, por lo que no es posible prever el momento en que ocurra la molestia. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.
- l) Respecto al ID N° 154-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Taller de artesanía en cueros, ubicado en calle Del Huerto N° 1580, comuna de Puente alto, se informa que con fecha 24 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la afectada Sra. María Cecilia Neira, quien señaló que la actividad funciona de manera esporádica y que es muy difícil prever el día y momento de ocurrencia de los ruidos. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.

Con relación a las homologaciones informadas en las letras a), b), d) y g), esta SEREMI de Salud ha aplicado los criterios establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 491 del 31.05.2016, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el 08.06.2016, que *dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.*

Por lo señalado anteriormente en las letras c), e), f), h), i), j), k) y l), se han dado por terminadas las acciones de fiscalización encomendadas para dichas actividades. Para el caso de las letras a), b), d) y g), se adjuntan las respectivas Fichas de Información de Medición de Ruido, Fichas de Medición de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Evaluación de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Georreferenciación de la Medición de Ruido, Certificados de Calibración de Sonómetro y Calibrador, y las respectivas Actas de Inspección Ambiental.

Cabe hacer presente, que para optimizar los plazos se procede a confeccionar este documento que, si bien no da respuesta a todos los casos incluidos en el oficio de encomendación, sólo incluye aquellos en los que se dan por finalizadas las acciones de fiscalización, tal como ha sido informado en oficios anteriores que dan respuesta a lo solicitado por la Superintendencia de Medio Ambiente en materia de fiscalización de la Norma de Emisión de Ruido.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Por orden del SEREMI de Salud R.M.  
según Resolución N° 0001/05



  
**VÍCTOR BERRÍOS SEPÚLVEDA**  
**JEFE (S) DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

**Código interno:**

- Carta 07603/17-16
- Carta 11123/17-01-03-19-20
- Carta 14672/17-00-05-09-11-16-20-21-23

**Distribución:**

- Interesado (**con antecedentes**)
- Subdpto. Control Sanitario Ambiental (U. Acústica Ambiental)
- Of. de Partes (2)



MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL  
 DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y PREVENCIÓN COMUNAL  
 DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES  
 183

SUPERINTENDENCIA  
 DEL MEDIO AMBIENTE  
 17 ABR 2017  
 OFICINA DE PARTES

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL  
 OFICINA DE PARTES - RECEPCION  
 001572 17 ABR. 17

ORD. N°

37/516

ANT.: Reclamo Sra. Inés La Rosa A.

MAT.: Solicita fiscalización.-

San Miguel,

17 ABR. 2017

DE : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

A : SUPERINTENDENTE DE MEDIO AMBIENTE  
 SR. CRISTIÁN FRANZ THORUD

Mediante el presente solicito a usted, disponer de una visita a la siguiente actividad comercial :

Propietario : Plastiservi Ltda.  
 Dirección : Santa Rosa N°4525  
 Giro : Fabrica de Productos Plásticos  
 Patente Rol : 103044  
 RUT : 79.522.140-9

Lo anterior, con la finalidad de calificar y verificar si la actividad reúne las condiciones de funcionamiento, que den cumplimiento a las disposiciones sobre Norma de Emisión de Ruidos y Normas Sanitarias, esto debido a que los ruidos generados producto del ejercicio de la actividad, que principalmente se perciben por las noches perturba la calidad de vida de los vecinos, situación que es denunciada por la Sra. Inés La Rosa A., Domiciliada en calle Pedro Mira N° 581, teléfono de contacto # 223120915.

Se adjunta copia de reclamo.

Sin otro particular se despide atentamente de usted.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL  
 ALCALDE  
 LUIS SANHUEZA BRAVO  
 ALCALDE

NOA

DISTRIBUCION :

- Superintendencia del Medio Ambiente - Miraflores N° 178 piso 7, Santiago.
- Sra. Inés La Rosa A.- Pedro Mira N° 581, San Miguel.
- Alcaldía.
- Administrador Municipal
- Oficina de Partes.
- Archivo Dipreco.
- Archivo Inspecciones.

San Miguel, 31 de Marzo del 2017

SEÑOR  
ALBERTO NADAFF  
JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES  
I. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL  
PRESENTE

Junto con saludarlo vengo a exponer el siguiente problema que me afecta a mí y a los vecinos, soy Inés La Rosa Avendaño, Rut: 9.601.211-k, domiciliada desde siempre en la comuna en calle Pedro Mira 581.-

Vivo con mi madre anciana, enferma y postrada al lado de la fábrica de plásticos, para nosotras y los vecinos es un problema ya que emite mucho ruido que no nos deja dormir, además que ingresan camiones de gran tamaño que ha dañado la pared de mi propiedad, fui a hablar con el dueño y no nos ha dado ninguna solución a los ruidos y tampoco a mi como dueña de la propiedad dañada.-

Esta situación la venimos viviendo desde hace mucho tiempo, anteriormente también habían hecho el reclamo los vecinos de la calle Santa Ester por donde anteriormente era el ingreso de estos enormes camiones y no hemos encontrado solución a este problema.

Le agradezco de antemano se pueda gestionar soluciones para estos problemas y espero esta carta tenga una buena acogida de su parte.

Me despido atentamente de usted

Inés La Rosa A.  
Fono: 223120915



INGRESO N° 332	
FECHA	4 MAR 2017
HORA	
A	
<input type="checkbox"/>	TOMAR CONOCIMIENTO
<input type="checkbox"/>	CONVERSAR
<input type="checkbox"/>	RESPONDER
<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA CARPETA
<input type="checkbox"/>	ARCHIVO

ORD. N°: 1021

ANT.: Su Ord. N°37/516, de 17 de abril de 2017, denuncia por ruidos molestos.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, 21 ABR 2017

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SR. LUIS SANHUEZA BRAVO  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia por reclamo de doña Inés La Rosa Avendaño, respecto de ruidos provenientes del funcionamiento de una fábrica de productos plásticos ubicada en calle Santa Rosa 4525, Comuna de San Miguel, Región Metropolitana, de propiedad de Plastiservi Ltda, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 135-RM-2017 y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Jefe  
OFICINA REGIÓN  
METROPOLITANA  
MARIA ISABEL MALLEA ALVAREZ  
Jefa Oficina RMS  
Superintendencia del Medio Ambiente

MMA

**Distribución:**

- Sr. Luis Sanhueza B., Alcalde I. Municipalidad de San Miguel, Gran Avenida José Miguel Carrera 3418, San Miguel, Región Metropolitana (carta certificada).

**C.C.:**

- Sra. Inés La Rosa A., Pedro Mira 581, San Miguel (carta certificada).
- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.



## ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES		
1.1 Fecha de Inspección: 02/06/17	1.2 Hora de inicio: 16:20	1.3 Hora de término: 16:30
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Fábrica de Plásticos		
1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: RADIO MIRA #571	Comuna: San Miguel	Región: R.M
Coordenada Norte (WGS84): —	Coordenada Este (WGS84): —	Huso: 19S — 18S —
1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Plastisevi LTDA.	Domicilio Titular (para notificación por correo certificado): Santa Rosa 4527 - San Miguel	
RUT o RUN: 79.522.140-9	Teléfono: 25536310	Correo electrónico: administracion@plastisevi.cl
1.7 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: Fugenio Vilches Ibañeta		
RUT o RUN: 3907337-4	Teléfono: 82845217	Correo electrónico: prevencionista@riegos@plastisevi.cl

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 <input type="checkbox"/> Programada	2.2 <input checked="" type="checkbox"/> No programada	Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>	Oficio: _____	Otro: _____
2.3 Instrumento(s) de Gestión Ambiental fiscalizado(s):	Norma de Emisión		Plan de Prevención y/o Descontaminación Ambiental	
	D.S. N° 38/11	D.S. N° ___/___	D.S. N° ___/___	D.S. N° ___/___
	Otros Instrumentos ( N° de Resolución / Año / Organismo)			
	<del>N° ___/___/___</del>	<del>N° ___/___/___</del>	<del>N° ___/___/___</del>	<del>N° ___/___/___</del>
2.4 Otro(s) Instrumento(s):	Tipo ___ N° ___ Año ___ Organismo emisor ___ Tipo ___ N° ___ Año ___ Organismo emisor ___			
2.5 Objeto de la Inspección Ambiental:	fiscalización de la norma			

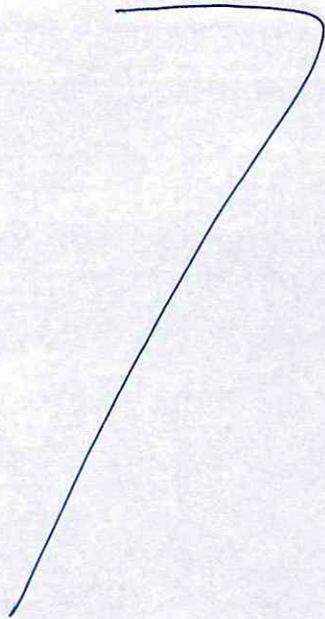
3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN		
3.1 Existió oposición al ingreso: SI ___ NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI ___ NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___

4. OBSERVACIONES (actividades pendientes, documentos solicitados y/o entregados, imprevistos, otras observaciones)
No hay

5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)		
Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo (s)	Firma
Marco Aros Barria	SEREMI de Salud R.M	

**6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS**

① Con fechas 19, 24 de Mayo y 02 de Junio del 2017, personal técnico de la SFRM de Salud R.M, visitó domicilio ubicado en calle Pedro Mira, comuna de San Miguel, con el objetivo de verificar actividades de fiscalización ambiental relacionadas con ruidos provenientes de esta actividad, los cuales han sido denunciados a la Superintendencia del Medio Ambiente SMA y cuya fiscalización ha sido encomendada a esta SFRM de Salud R.M a través de Oficio N° 1175, de fecha 11 de Mayo 2017. Identificación de los ~~casos~~ del caso ID denuncia 135-RM-2017. Durante todos los visitas, no se constató el ruido denunciado, por lo que no se realizaron mediciones de ruido. ② Los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas serán ingresados a la SMA para su evaluación y resolución.

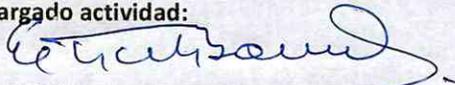


**7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA**

7.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta:  
SI  NO

7.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:  
Ausencia del Encargado \_\_\_\_\_ Negación de Recepción \_\_\_\_\_

Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):

Firma encargado actividad:  




Subdepto. Control Sanitario Ambiental  
A/C/MRB/mrc.

6.30352/17

ORD. N° : 3639 \*27.06.2017

ANT.

ORD. N° 912 de fecha 05.04.2017.  
(Ingreso SEREMI de Salud N° 11123/17 de fecha 07.04.2017).  
ID N° 74-RM-2017.

ORD. N° 1175 de fecha 11.05.2017.  
(Ingreso SEREMI de Salud N° 14672/17 de fecha 12.05.2017).  
ID N° 80-RM-2017, ID N° 113-RM-2017, ID N° 119-RM-2017,  
ID N° 135-RM-2017, ID N° 137-RM-2017, ID N° 138-RM-2017,  
ID N° 139-RM-2017, ID N° 142-RM-2017, ID N° 144-RM-2017  
e ID N° 145-RM-2017.

REF.

: Ruidos producidos por actividades que indica.

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA

A : SR. RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
TEATINOS N° 280, PISO 8°  
SANTIAGO



Con relación a los documentos indicados en el antecedente, respecto a la fiscalización ambiental encomendada en materia de emisión de ruido a varias actividades ubicadas en distintas direcciones y comunas, se informan los resultados de los respectivos casos que se detallan a continuación:

- a) Respecto al ID N° 74-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Metalúrgica "VICPAR Ltda.", ubicada en Av. Einstein N° 823, comuna de Recoleta, con fecha 01 de junio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectado Sr. Sergio Trincado, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Recoleta, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona U-EH México Centro del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

- b) Respecto al ID N° 80-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Supermercado, ubicado en Av. Kennedy N° 9001, comuna de Las Condes, con fechas 29 de mayo y 3 de junio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectada Sra. María Victoria Reyes, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA, sin embargo, sólo en la segunda ocasión fue posible la constatación de ruido, pero solamente del lugar de carga y descarga de camiones de la actividad ya que, los equipos de climatización no se encontraban en funcionamiento al momento de las inspecciones, por lo que, se realizaron mediciones correspondientes a la entrada y maniobras de camiones en el patio de carga y descarga del Supermercado.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Las Condes, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona UC2 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

Cabe mencionar que, la denunciante señaló que los equipos de climatización pertenecientes a dicho Supermercado funcionan muy esporádicamente y de forma impredecible, por lo que el registro de las emisiones de estos dispositivos se dificulta. Por lo anterior, se configura la necesidad de aplicar el Artículo 21° del D.S. N°38/11 del MMA, facultad que hasta la fecha esta SEREMI de Salud no ha sido instruida de poder aplicarla en los casos que lo ameriten

por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente. Se informa lo anterior para las acciones que sean pertinentes.

- c) Respecto al ID N° 113-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Comercial Big John Ltda., ubicado en calle Alcántara N° 903, comuna de Las Condes, con fechas 27 de mayo y 06 de junio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectada Sra. Francisca García, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA, sin embargo, sólo en la segunda ocasión fue posible la constatación de ruido.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Las Condes, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona UV1 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

- d) Respecto del ID N° 119-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de equipos de climatización pertenecientes a Juzgado de Policía Local de Santiago, ubicado en calle Amunátegui N° 980, comuna de Santiago, con fecha 18 de mayo de 2017 personal técnico de esta SEREMI de salud tomó contacto con afectado señor Sebastián Espinoza para coordinar acciones de fiscalización en su domicilio acordándose esta visita al domicilio para el día 27 de mayo del presente a las 01:00 hrs. De este modo, se concurrió al domicilio tal como fue acordado, pero no había nadie en el lugar. Incluso desde el mismo lugar se llamó telefónicamente al afectado insistentemente y nadie contestó dicho llamado.

Durante los días sucesivos, nuevamente se llamó al afectado vía telefónica pero éste no contestó los llamados. Como último recurso, se envió mensaje de texto a su número telefónico en fecha 5 de junio del presente año y trascurridos 7 días no se ha dado respuesta. Por lo anterior, se dan por concluidas las acciones de fiscalización dado que no ha resultado posible contactar al afectado para ingresar a su domicilio.

- e) Respecto al ID N° 135-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Fábrica de plásticos, ubicada en calle Pedro Mira N° 571, comuna de San Miguel, se adjunta Acta de Inspección Ambiental.

- f) Respecto al ID N° 137-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Obra de construcción, ubicada en Av. Pedro de Valdivia N° 2885, comuna de Ñuñoa, con fecha 24 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó domicilio laboral de afectado, representado por el jefe del Comité Paritario de la empresa, señor Marcelo Monsalvez, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Ñuñoa, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona Z2 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que, de las mediciones efectuadas sólo el segundo NPC obtenido durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

- g) Respecto al ID N° 138-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Obra de construcción, ubicada en calle Los Triguales N° 7435, comuna de Las Condes, con fechas 29 de mayo y 5 de junio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó domicilio de afectada Sra. María José Gassibe, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Las Condes, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona UV1 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que, de las mediciones efectuadas sólo el segundo NPC obtenido durante las inspecciones ambientales **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

- h) Respecto al ID N° 139-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Centro de eventos, ubicado en calle Las Acacias N° 1550, comuna de San Bernardo, se informa que con fecha 24 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el denunciante Sr. Pedro Paulo Marín Larraín, quien solicitó un número telefónico de contacto para informar cuándo ocurrirá un evento, aunque no tiene

conocimiento de días en que ellos se realizarán. Posteriormente, el día 2 de junio de 2017 en reunión con esa Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) se acordó remitir el caso para que sea la misma quien averigüe cuando se realicen los eventos, de acuerdo al nuevo modo de operar en conjunto para este tipo de actividades.

- i) Respecto al ID N° 142-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Club deportivo "Lealtad", ubicado en calle Lo Espinoza N° 2354, comuna de Quinta Normal, se informa que con fecha 25 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el afectado Sr. Eduardo Albanez, quien señaló que el ruido es producto de gritos y risas de un grupo de jóvenes que se juntan a beber alcohol y consumir drogas en la propiedad perteneciente a dicho club deportivo. Que desde hace un tiempo la dueña del inmueble se cambió y dejó la propiedad y estos jóvenes se reúnen casi todos los días hasta las 06:00 hrs. con las consecuentes molestias para el vecino denunciante, lo que fue informado a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) vía correo electrónico el día 25 de mayo de 2017 para su análisis y resolución, debido a lo cual se indicó que lo denunciado no sería competencia de la norma contenida en el D. S. N° 38/2011 del MMA "Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica". A raíz de lo anterior, se procede hacer devolución de dicho documento a la SMA tal como fue acordado en dicha reunión.
- j) Respecto al ID N° 144-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Pizzería, ubicada en calle Nonato Coe N° 3161, Locales 1 al 3, comuna de Puente Alto, con fecha 26 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectado Sr. José Parra, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Puente Alto, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona H1 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

- k) Respecto al ID N° 145-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Taller de recipientes de madera, ubicado en calle Chiloé N° 4846, comuna de San Miguel, se informa que con fechas 29 de mayo y 7 de junio de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, visitó vivienda de afectada Sra. Paloma Troncoso, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA. En ambas ocasiones, fue posible la constatación de ruido, si bien se constató el funcionamiento de la actividad, la condición de funcionamiento de ésta no representa el escenario denunciado según indica la denunciante. A pesar lo anterior, y debido a que las peores condiciones son esporádicas (maquinaria que genera vibraciones y que podría representar una peor condición), se realizaron mediciones correspondiendo a las faenas habituales de la fábrica; Sin embargo, se configura la necesidad de aplicar el Artículo 21° de la citada norma, facultad que hasta la fecha esta SEREMI de Salud no ha sido instruida de poder aplicarla en los casos que lo ameriten por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de San Miguel, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona ZU-3 "Industrial Exclusiva" del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

Con relación a las homologaciones informadas en las letras a), b), c), e) f), g), j) y k), esta SEREMI de Salud ha aplicado los criterios establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 491 del 31.05.2016, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el 08.06.2016, que *dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.*

Por lo señalado anteriormente en las letras d), h) e i), se han dado por terminadas las acciones de fiscalización encomendadas para dichas actividades. Para el caso de las letras a), b), c), f), g), j) y k), se adjuntan las respectivas Fichas de Información de Medición de Ruido, Fichas de Medición de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Evaluación de Ruido por Lugar de

Medición, Fichas de Georreferenciación de la Medición de Ruido, Certificados de Calibración de Sonómetro y Calibrador, y las respectivas Actas de Inspección Ambiental.

Cabe hacer presente, que para optimizar los plazos se procede a confeccionar este documento que, si bien no da respuesta a todos los casos incluidos en el oficio de encomendación, sólo incluye aquellos en los que se dan por finalizadas las acciones de fiscalización, tal como ha sido informado en oficios anteriores que dan respuesta a lo solicitado por la Superintendencia de Medio Ambiente en materia de fiscalización de la Norma de Emisión de Ruido.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Por orden del SEREMI de Salud R.M.  
según Resolución Nº 0001/05



**Código interno:**

- Carta 11123/17-16
- Carta 14672/17-03-06-12-13-14-15-17-18-19 y 22

**Distribución:**

- Interesado (**con antecedentes**)
- Subdpto. Control Sanitario Ambiental (U. Acústica Ambiental)
- Of. de Partes (2)

ADJUNTO ANTECEDENTES



## COMPROBANTE DE SOLICITUD DE FISCALIZACIÓN

Su **SOLICITUD DE FISCALIZACIÓN** fue registrado de manera exitosa en el Sistema OIRS con fecha **04-04-2017** y se ha generado este comprobante de registro de su trámite

Su Código de atención es: **538438**

### **Solicitante (Persona Natural)**

Nombre **Jose Lopez Lobos**

RUT **5632305-8**

Teléfono **222899537**

Email **Jdlopezl@yahoo.es**

Dirección **Av. Gabriela Poniente N° 603, Pte Alto**

### **Detalle**

Institución **SEREMI METROPOLITANA**

Área **ACUSTICA AMBIENTAL (RUIDO)**

Tema **NO APLICA.**

### **Descripción**

**Al lado de mi domicilio funciona veterinaria. En la noche dejan animales en tratamiento que aúllan, ladran. Las condiciones en que los dejan son deplorables, ya que no cuenta con instalaciones adecuadas, con suciedad y solos ya que el veterinario llega cerca de las 11 horas. Solicito inspección de la instalación y recomendaciones. La dirección es Av Gabriela Poniente N° 611, comuna de Puente Alto.**

**RESPUESTA**  
MINISTERIO DE SALUD

Quien redacta: **ANTONIO MARZZANO**

Cargo de quien redacta: **Supervisor OIRS  
Acustica**

Fecha de respuesta: **06-04-2017**

**Respuesta:**

Estimado Sr. López:

Dada la plena entrada en vigencia de la nueva institucionalidad ambiental contenida en la Ley 19.300, modificada por la Ley 20.417, en que a partir del 28 de diciembre de 2012 la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) es el organismo encargado de la fiscalización, control y sanción en materias contenidas en las normas de emisión de ruido, su solicitud será derivada a dicho organismo quien realizará las acciones que sean pertinentes en el marco de sus nuevas competencias.

Sin perjuicio de lo anterior, las materias de carácter sanitario y eventuales focos de insalubridad serán atendidas por esta SEREMI de Salud y se informará de su resultado mediante oficio según corresponda.

---

TODA PERSONA PODRÁ RECLAMAR SUS DERECHOS ANTE EL CONSULTORIO, HOSPITAL O CENTRO  
MÉDICO  
PRIVADO QUE LO ATIENDE, SI LA RESPUESTA NO ES SATISFACTORIA PODRÁ RECURRIR A LA  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD. (Extracto de la Ley N° 20.584 de Derechos y Deberes de los Pacientes)

Para conocer el estado de su trámite ingrese en nuestro sitio OIRS, al link Atención ciudadana, e ingrese el código de atención y su RUT

ORD. N°: 1118

ANT.: Su denuncia por ruidos molestos,  
Avenida Gabriela Poniente N° 611,  
Puente Alto, Chile.

MAT.: Informa lo que indica.

Santiago, 04 MAY 2017

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SR. JOSE LOPEZ LOBOS

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia que da cuenta de ruidos provenientes de "Veterinaria No Identificada", ubicada en Avenida Gabriela Poniente N° 611, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 146-RM-2017 y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Jefe  
OFICINA REGION  
METROPOLITANA  
MARIA ISABEL MALLEA ALVAREZ  
Jefa Oficina RMS  
Superintendencia del Medio Ambiente



NMT

**Distribución:**

- Sr. Jose Lopez Lobos, Avenida Gabriela Poniente N° 603, Comuna de Puente Alto, Región Metropolitana (carta certificada).

**C.C.:**

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

(\*) Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

**Sección 1: Individualización denunciante\***

Persona natural	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>



**1.1. Persona natural.**

<b>Nombres*</b>				
<b>Apellidos*</b>				
<b>Cédula de Identidad</b>	6 . 895 . 791 - 5			
<b>Domicilio*</b>	Región metropolitana		Calle camino buin maipo 2645 p32	
	Ciudad buin	Número 2645	Block/Dpto. 32	Sector Huertos Loreto
<b>Teléfono de contacto</b>	<b>Fijo</b>	<b>Móvil</b>		<b>Fax</b>
	228214145	941570345		
<b>Correo electrónico</b>	Lleiva2645 @ Gmail.com			

**1.2. Persona Jurídica.**

<b>Razón social o Nombre*</b>	
<b>RUT</b>	
<b>Tipo de persona jurídica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> Organismo del Estado</li> <li><input type="radio"/> Empresa pública</li> <li><input type="radio"/> Sociedad anónima</li> <li><input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada</li> <li><input type="radio"/> Sociedad colectiva</li> <li><input type="radio"/> Sociedad en comandita</li> <li><input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada</li> <li><input type="radio"/> Sociedad por acciones</li> <li><input type="radio"/> Sociedad contractual minera</li> <li><input type="radio"/> Sociedad legal minera</li> <li><input type="radio"/> Corporación</li> <li><input type="radio"/> Fundación</li> <li><input type="radio"/> Sindicato</li> <li><input type="radio"/> Otro (Especifique)</li> </ul>



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
<b>Teléfono de contacto</b>	<b>Fijo</b>	<b>Móvil</b>		<b>Fax</b>
<b>Correo electrónico</b>	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

### 1.3. Representante.

<b>Nombres*</b>				
<b>Apellidos*</b>				
<b>Cédula de Identidad</b>	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
<b>Domicilio*</b>	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
<b>Teléfono de contacto</b>	<b>Fijo</b>	<b>Móvil</b>		<b>Fax</b>
<b>Correo electrónico</b>	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
<b>Acredita personería vigente del representante</b>	<input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No	

## Sección 2: Apoderado\*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley  Sí  No N° 19.880)

<b>Nombres*</b>				
<b>Apellidos*</b>				
<b>Cédula de Identidad</b>	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
<b>Domicilio*</b>	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
<b>Teléfono de contacto</b>	<b>Fijo</b>	<b>Móvil</b>		<b>Fax</b>
<b>Correo electrónico</b>	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
	<input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No	



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

### **Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores\***

<b>Persona natural</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Persona jurídica</b>	<input checked="" type="checkbox"/>

<b>Nombre completo o Razón Social</b>	Valbifrut			
<b>Cédula de Identidad o RUT</b>	[ ] . [ ] . [ ] - [ ]			
<b>Domicilio*</b>	Región metropolitana		Calle paradero 9 camino buin maipo interior	
	Ciudad buin	Número	Block/Dpto.	Sector Lo salina interior
<b>Teléfono de contacto</b>	<b>Fijo</b>	<b>Móvil</b>		<b>Fax</b>
<b>Correo electrónico</b>	ksamsing @ valbifrut.cl			

### **Sección 4: Antecedentes de la denuncia\***

**Descripción de los hechos denunciados**

*Como complemento a mi denuncia quiero informar que la planta de valbifrut esta funcionando frecuente mete, a diario, en las noche después de las 21 hrs.*

*El dia 8.05.2017 a las 22 hrs, se le pidió a carbineros que concurriera a la planta a pedirles que dejaran de emitir ruidos molestos, la planta detuvo su funcionamiento pacialmente, pues funciona todos los días almenos hasta las 23.30 hrs.*

*Pido:*

*Se solicite a carbineros de maipo copia del registro de la visita a la plata del dia 8.05.2017 a las 22 hrs aprox.*

*Solicito Se verifique el funcionamiento nocturno*

*Solicito se le comunice a la empresa que su horario de funcionamiento es hasta las 21 hrs y se agregue esta denuncia a la anteriormente palteada por mí.*

**¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?**

*Soy vecino a la planta*

**Período o fecha del hecho denunciado**

*mayo 2017*



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

*Planta en buin, paradero 9 del camino buin a maipo, consido como Lo salina en camino secundario.*

**¿Conoce información geográfica asociada?**

Sí

No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

<b>Huso 19 Sur</b>	
<b>Huso 18 Sur</b>	
<b>Huso 12 Sur (Isla de Pascua)</b>	
<b>Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla san Ambrosio)</b>	
<b>Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)</b>	
<b>Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)</b>	

<b>Coordenada Este</b>	
<b>Coordenada Norte</b>	

**¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?**

Sí

No

*desconosco*

**Sección 5: Documentación de la denuncia\***

**Acreditar Personería Vigente del Representante**

Sí

No

**Poder Artículo 22 Ley N°19.880**

Sí

No

**Documentación Adjunta:**

<b>Nombre del documento</b>



Gobierno  
de Chile



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable**

---

**Firma**

6.885.741-5

ORD. N°: 1282

ANT.: Su denuncia sobre ruidos molestos por funcionamiento de planta Valbifrut S.A.

MAT.: Informa lo que indica.

Santiago, 25 MAY 2017

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SR. LUIS ALBERTO LEIVA ROMERO

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia la cual da cuenta de ruidos molestos emitidos por empresa Valbifrut S.A, ubicada en Calle Santa Adela 599, Paradero 9, Camino Maipo, Buin, Región Metropolitana, cuyo funcionamiento se extiende durante el horario nocturno, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 170-RM-2017 y su contenido será analizado por esta Superintendencia de Medio Ambiente, de conformidad a sus competencias.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



*María Isabel Mallea Álvarez*  
MARÍA ISABEL MALLEA ALVAREZ  
Jefa Oficina RMS  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Distribución:**

- Sr. Luis Alberto Leiva Romero. Calle Camino Buin Maipo n° 2645, parcela 32, sector Huertos Loreto, Buin, Región Metropolitana (carta certificada).

**C.C.:**

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.

www.sma.gob.cl  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**05 JUN 2017**  
**OFICINA DE PARTES RECIBIDAS**

# Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra impresa.
- **Tener presente** los artículos 21<sup>1</sup> y 47<sup>2</sup> de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

✓ **1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.**

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle	Avo. Oval. Fovine A 106.
Número	
Comuna	La Cisterna
Región	Metropolitana
Casilla de correos	

<sup>1</sup> Artículo 21 LO-SMA, "Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"

<sup>2</sup> Artículo 47 LO-SMA, "El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.

Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.

Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.

La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y sin ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al interesado."

**2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED.** ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE	
✓ Dirección de correo electrónico del denunciante	niguel-telefonis@hotmail.com
✓ Número de Teléfono móvil del denunciante	9 66075527
✓ Número de Teléfono fijo del denunciante	X

**3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.**

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE	
✓ Nombres/Razón Social/Institución	Niguel Heruán
✓ Apellidos	Rosales Gonzalez
✓ Cédula de Identidad/Rol Único Tributario	10.404.966-4
<b>Individualización del representante o apoderado del denunciante</b> <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
X Nombre del Representante/Apoderado	
X Apellidos del Representante/Apoderado	
X Cédula de identidad del Representante/Apoderado	
<b>Domicilio del representante o del apoderado del denunciante</b> <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
X Calle	
X Número	
X Comuna	
X Región	
Casilla de correos	

**Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación**

(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)

X


**4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.**

**INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR**

Nombre completo/Razón Social/Institución

✓ *Fabricación y Montaje Haruwa S.A. Inversora Morales E.I.R.L*

Cédula de Identidad/Rol único tributario

✓ *76.363.195-8*

**Domicilio del posible infractor**

Calle

\* X

Número

\* X

Comuna

\* X

Región

\* X

**5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.**

**Lugar donde ocurren los hechos denunciados**

Calle *Avenida Guay. Fveine*

Numero *1098*

Comuna *La Cisterna*

Región *Metropolitana*

Coordenadas

*Guay. Fveine c/ San Rafael.*



**Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados).**

Desde hace dos años.

**Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados**

(RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)

Si

✓✓

No

**Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (en caso de conocerlo)**

Ruidos molestos.

**Describa los hechos denunciados**

(explicar **en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia**, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las **actividades que originarían dichos hechos**, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)

Chimenea en parte superior de Galpón que emite humos y neblinas blancas, que provienen del horno para piezas metálicas. Ruidos por utilización de cortadores de metal, y carga y descarga, con carga en frontal (Yale).

4

**Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados**

(indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)

Olores

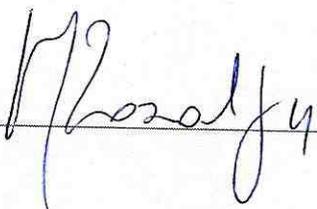
Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados (informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.)

**6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.**

INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS	
SI <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos	
SERENI - MUNICIPALIDAD.	
Identifique el número de la denuncia o expediente	

5

**7. FIRMA DEL DENUNCIANTE.** Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.

Firma: 

Estimados Concejales.

Ilustre Municipalidad de La Cisterna

Presente.

Nos dirigimos a ustedes , para expones lo siguiente , hace más de dos años hemos debido soportar las molestias generadas por la Empresa Fabricación y Montaje Hernán Sanhuesa Morales E.I.R.L.

R.U.T. 76.363.195 – 8 cuyo representante legal es el Sr. Hernán Humberto Sanhuesa Morales

R.U.T. 6.354.772 – 7 ubicada en Gral. Freire 1098 . La Cisterna.

Las molestias son :

Camiones de gran tamaño , los cuales ingresan y retiran grandes piezas metálicas , estos camiones obstaculizan la entrada y salida de las casas de los vecinos.

Maniobras peligrosas de carga y descarga en la vía pública con grúa horquilla de la Empresa.

Ruidos molestos , acreditados por partes municipales.

Malos olores , la Empresa cuenta con horno para cocción de la pintura aplicada a las piezas metálicas .

Incumplimiento de los horarios autorizados por la Municipalidad para ejecución de trabajos.

Sumarios sanitarios de SEREMI por constantes infracciones del tipo sanitario.

Agradeceremos eternamente , se consideren estos hechos y antecedentes , para solicitar la NO renovación de la PATENTE COMERCIAL de ésta Empresa.

Adjuntamos , listado con nombres , R.U.T. Dirección y firma de vecinos afectados.

  
2/2/2017.



MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO DE INSPECCION GENERAL

MEMORANDUM N° 196 /

DE : DEPARTAMENTO DE INSPECCION

A : PATRICIO ORELLANA  
SECRETARIA MUNICIPAL

20 DIC 2016

LA CISTERNA,

Informo a usted de acuerdo al Denuncio la solicitud donde indica fiscalizar Emanación Químicos, en General Freire 1098, informo lo siguiente:  
Patente al día, no se comprueba malos olores, contribuyente posee cámara de pintado, autorizado por el SESMA

Se adjunta fotografías.

Saluda muy atentamente a Ud.,



CHRISTIAN TRANAMIL LOPEZ  
JEFE

CTL/asv

DISTRIBUCION

- 1.- Secretaria Municipal
- 2.- Archivo

Ronceda Benavente Suarez D. -

**MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**

ORDEN DE INGRESOS MUNICIPALES  
 PATENTE MUNICIPAL

FECHA: 01/07/2016  
 ORDEN: 2773127

NOMBRE: FABRICACION Y MONTAJES HERNAN SAMHUEZA M

DOMICILIO: GENERAL FREIRE 1098 1098

COMUNA: LA CISTERNA

RUTN: 76363195-8

ROL N: 2-6152

CUOTA: PATENTES MUNICIPALES ENROLADAS-COME  
 CAUSA: U. CREADORA DEPARTAMENTO PATENTE

Ciudad: Fuschivillo

PAGO VENGE: 31/07/2016

PERIODO: JULIO-DICIEMBRE DE 2016  
 PROXIMO PAGO HASTA EL 31/ENERO/2017  
 Codsit: 281100  
 TALLER DE PINTADO ELECTROESTATICO

DESCRIPCION: Patentes Comerciales  
 Derechos de Asso Patentes Enroladas 5000100200



PROPAGANDA: 0  
 IMPUESTO: 0  
 B.M.I.E: 0

SUB TOTAL: 57.550  
 IPC: 258  
 MULTAS INTERESES: 870  
 TOTAL: 58.678

**PARA NO SUFRIR MULTAS GICLAUSURAS DE SU NEGOCIO TENGASE PRESENTE**

(ART 29) El pago de las patentes debe hacerse por periodos anticipados desde la primera fecha debe pagarse en el mes de julio y la segunda en el mes de enero.  
 (Art 30) Los Cambios de dueños, ubicación de los negocios o terminación de estos, deben ser comunicados inmediatamente al Sub-Departamento Rentas.



**I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO  
UNIDAD AMBIENTAL**

**DE** : ENCARGADO UNIDAD AMBIENTAL  
FLAVIO JOFRÉ INZUNZA

**A** : JEFE DE INSPECCIÓN MUNICIPAL  
CRISTIAN TRANAMIL

**LA CISTERNA,** 16 de Diciembre de 2016

---

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE  
TALLER DE PINTADO ELECTROSTATICO POR OLORES MOLESTOS**

**ANTECEDENTES DEL CASO**

Se efectuó la Fiscalización efectuada por la Unidad Ambiental, junto a Inspectores del Departamento de Inspección, el día Jueves 15 de Diciembre del 2016 a las 10:30 horas, al taller de Pintado Electrostático, llamado Fabricación y Montajes Hernán Sanhueza Morales E.I.R.L ubicado en General Freire #1098; cuyo denunciante es el Concejal Bernardo Suarez, a nombre de Miguel Rosales Gonzales, Rut: 10.404.966-4 (vecino colindante al taller), y de Lissette Vázquez Alcorta.

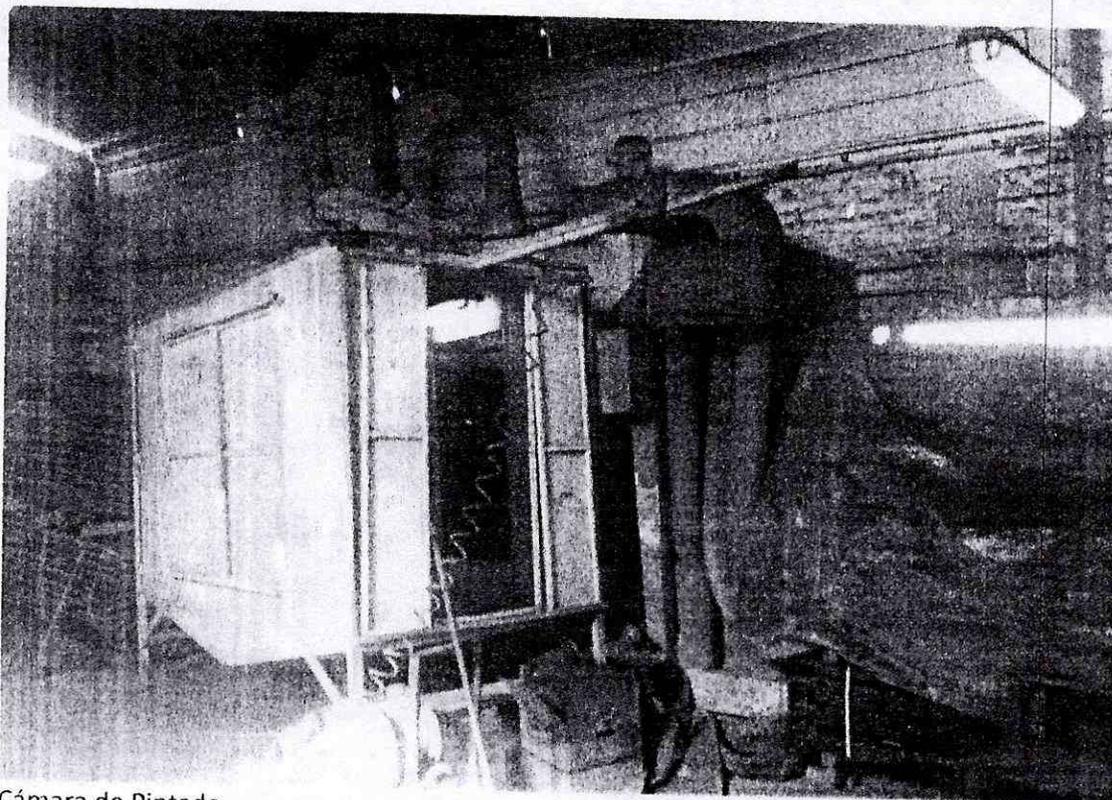
De acuerdo con el Capítulo II, Artículo 4º, DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, con el objeto de evitar la contaminación del aire de la Comuna, se prohíbe la emisión de humos, gases, olores, vibraciones y ruidos, que importen un riesgo de salud o que molesten a la comunidad, cuando sobrepasen los índices mínimos establecidos por la autoridad sanitaria. El Artículo 5º dice: Todas aquellas situaciones creadas entre vecinos, referentes a ruidos domésticos, malos olores, filtraciones de agua, que infrinjan lo dispuesto en el inciso primero del artículo anterior, que se produzcan en edificios destinados a vivienda o comercio, exclusivo o mixto, o un conjunto de viviendas con administración común, deberán ser resueltos conforme al respectivo reglamento de copropiedad cuando exista, o en subsidio por denuncia al Juzgado que corresponda. En aquellas viviendas o locales comerciales colindantes que tengan como medianero común, cuando exista reglamento de copropiedad, resolverá el Juzgado correspondiente previa denuncia del afectado o del Inspector Municipal en su caso.

Además, en cuanto a la Zonificación de la comuna, según el Plano Regulador, la dirección denunciada corresponde a al sector ZU-7; ZONA MIXTA DE TALLERES Y VIVIENDAS.

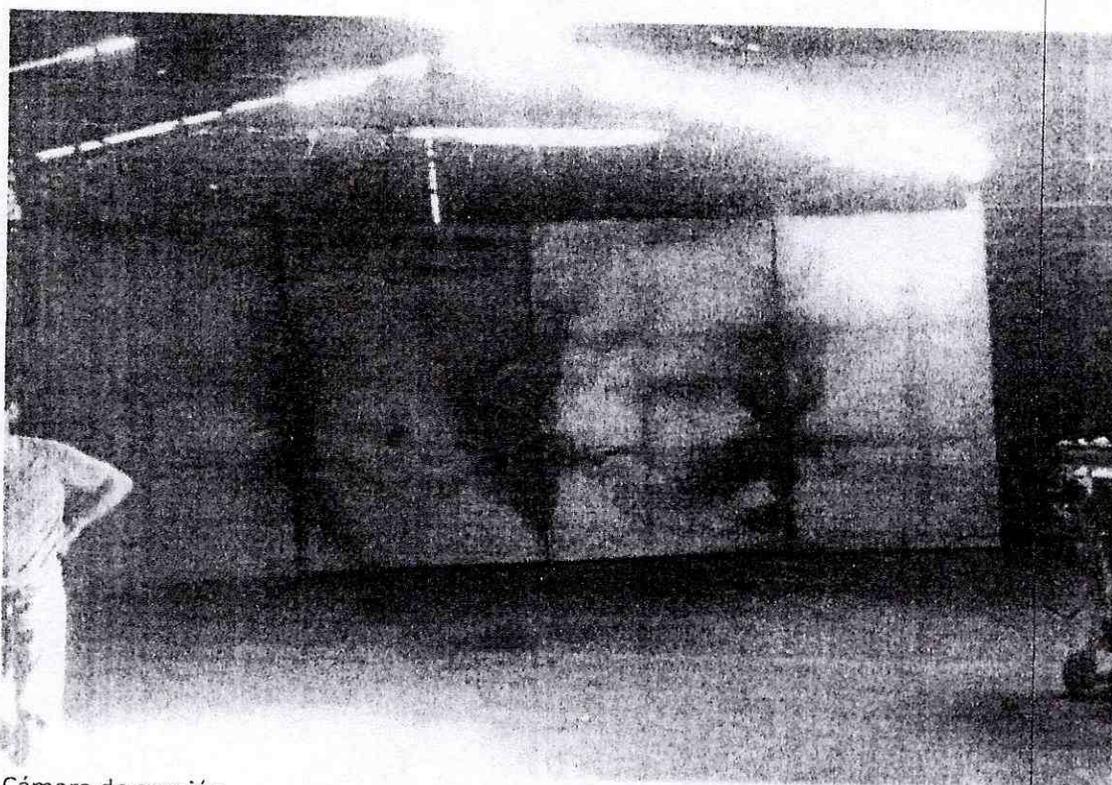
**PERMISOS EXIGIBLES**

Se solicitaron los siguientes permisos:

1. Patente Comercial: Se verificó que coincidía con el rubro a realizar, y además coincidía con la fecha en ejercicio.
2. Permiso Seremi de Salud: El taller fiscalizado presentó su Resolución favorable del Subdepartamento de Salud Ocupacional y prevención de riesgos del SEREMI de Salud.
3. Además, se realizó una inspección presencial del recinto.



Cámara de Pintado.



Cámara de cocción.

Según conversación con Miguel Rosales, el taller ya había sido clausurado anteriormente por el ente fiscalizador encargado, que es el SEREMI de salud, cambiando el taller la razón social y vuelto a funcionar. Según Miguel Rosales, realizaron una nueva denuncia ante el SEREMI de salud y espera que acuda a fiscalizar, como también denuncia ante Carabineros; dice que su intención no es que clausuren el taller, sino que deje de emitir polvos y olores químicos, que afectan a su hogar, aledaño al taller.

**CONCLUSIÓN:**

1. En la inspección se pudo comprobar que existe una cámara para pintar, que no estaba funcionando en ese momento, y una cámara de cocción para las piezas pintadas, cerrada y funcionando.
2. No se percibieron olores químicos de solventes de pintura.
3. Se observaron 5 personas que trabajan en el lugar, refiriéndose la resolución sanitaria a tres trabajadores previstos.
4. Se le indicó al responsable presente en el taller que el horario de trabajo es hasta el sábado a las 14:00 horas.

*Seremi*

Para fines pertinentes, sin otro particular,

Saluda Atentamente a Usted:



FLAVIO JOFRÉ INZUNZA  
INGENIERO AGRONOMO  
ENCARGADO UNIDAD AMBIENTAL

FJI/fji

Distribución:

1. Departamento de Inspección
2. C.c. Archivo U.A.

ORD. N°: 1418

ANT.: Denuncia por ruidos provenientes de la fabricación de piezas metálicas mediante máquinas cortadoras de metal, comuna de La Cisterna.

MAT.: Informa lo que indica.

Santiago, 08 JUN 2017

DE: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A: SR. MIGUEL ROSALES GONZÁLEZ

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia que da cuenta de los ruidos molestos provenientes de la fabricación de piezas metálicas mediante máquinas cortadoras de metal y su correspondiente carga y descarga, actividad desarrollada por la Empresa Fabricación y Montaje Hernán Sanhuesa Morales E.I.R.L, ubicada en Av. General Freire N°1098 con calle San Rafael, comuna de La Cisterna, lo que produciría molestia en los vecinos del sector.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 187-RM-2017 y los antecedentes están siendo analizados por esta Superintendencia en el marco de sus competencias por la eventual vulneración de la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N°38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado el 11 de noviembre de 2011.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



MARIA ISABEL MALLEA ALVAREZ  
Jefa Oficina RMS  
Superintendencia del Medio Ambiente

MMA

Distribución:

- Sr. Miguel Rosales González, Av. General Freire N°1106, La Cisterna, Región Metropolitana (Carta Certificada)

C.C.:

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
 REGION DEL BIOBIO  
 OFICINA PROVINCIAL BIO BIO  
 DR. IYE/ING. MTV/gcg



**ORD. N° 125**

ANT.: No Hay

MAT.: Remite denuncia contaminación de ruidos.

Los Ángeles,

**07 FEB. 2017**

**DE: Q.F. ANGELICA GONZALEZ LARA  
 DELEGADA PROVINCIAL DE BIO BIO  
 SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO**

**A : SRA. EMELINA ZAMORANO A.  
 SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE REGION DEL BIO BIO  
 AVDA. ARTURO PRAT N°390, OF. 1604, EDIFICIO NEOCENTRO  
 CONCEPCION**

Junto con saludarla, me permito remitir a Ud., denuncia N°502764 con fecha 25.01.2017, la que indica que "restaurant Entre Copas, ubicado en Luis Cruz Martínez, comuna de Negrete, genera ruidos molestos en horarios nocturnos superando los decibeles permitidos por la Ley, además usa su local como discoteque clandestina y uso de karaoke hasta altas horas de la noche, no dejando dormir a vecinos y guardias nocturnos de bomberos".

Antecedentes que remito a usted, para los fines que estime pertinentes.

Sin otro particular saluda atentamente,

  
**Q.F. ANGELICA GONZALEZ LARA  
 DELEGADA PROVINCIAL DE BIO BIO  
 SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO**  


Ord. Interno N° 12/06.02.17

**DISTRIBUCION:**

✓ La indicada - Archivo UGAM Biobío - Oficina de Partes



## COMPROBANTE DE RECLAMO

Su **RECLAMO** fue registrado de manera exitosa en el Sistema OIRS con fecha **25-01-2017** y se ha generado este comprobante de registro de su trámite

Su Código de atención es: **502764**

### **Solicitante (Persona Natural)**

Nombre	marco pino leiva
RUT	10142744-7
Teléfono	88965538
Email	marcopinol.mp@gmail.com
Dirección	No registrada

### **Detalle**

Institución	SEREMI BIO BIO
Área	ACUSTICA AMBIENTAL (RUIDO)
Tema	CONTAMINACION ATMOSFERICA

### **Descripción**

restaurat entre copas ubicado en luis cruz martinez no cuenta con aislacion acustica provocando ruidos molestos en horarios nocturnos superando los deciveles permitidos por la ley ademas usa su local como discoteque clandestina y uso de caraoque hasta altas horas de la noche no dejando dormir a vecinos yguardias nocturnas de bomberos que se encuentra al costado del local

### **RESPUESTA**

Quien redacta: **No disponible**

Cargo de quien redacta: **No disponible**

Fecha de respuesta: **Sin respuesta a la fecha**

### **Respuesta:**

Sin respuesta a la fecha.

**ORD. OBB. N°: 126**

**ANT.:** Ordinario 125/07.02.2017 de la Seremi de Salud, presentado ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

**MAT.:** Informa sobre denuncia que indica.

**Concepción, 05 de mayo de 2017.**

**DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**A : SR. MARCO PINO LEIVA**

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de una denuncia, por eventuales emisiones de ruidos, provenientes de un Restaurante, ubicada en la calle Luis Cruz Martinez de la comuna de Negrete.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 24-VIII-2017, y que su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular, se despide atentamente,



**EMELINA ZAMORANO AVALOS**  
**JEFE OFICINA REGIONAL BIOBÍO**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

VNA

**Distribución:**

- Sra. Marco Pino Leiva, domiciliada en calle Luis Cruz Martinez 170, comuna de Negrete.

**C.C.:**

- Oficina de Partes Oficina Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Archivo Denuncia 24-VIII-2017



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

ORD. N° OBB 125/2017

ANT.: Denuncia del Sr. Marco Pino Leiva, en contra de Restaurante Entre Copas, por ruidos.

MAT.: Encomienda actividades de fiscalización ambiental, relacionada con denuncia por ruidos molestos.

Concepción, 05 de Mayo del 2016

DE: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A: Q.F. ANGELICA GONZALEZ LARA  
DELEGADA PROVINCIAL DE BIOBÍO  
SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BIOBIO

En marco del Subprograma de Fiscalización Ambiental de Normas de Emisión del año 2017, se encomiendan a usted la siguiente actividad, originada de oficio por denuncia de ruidos para que realice las acciones de fiscalización pertinentes. La actividad encomendada se presenta en la siguiente tabla:

Actividad/ Fuente Emisora	Afectados	Dirección afectado	Teléfono afectado
RESTAURANTE ENTRE COPAS	Sr. Marco Pino Leiva	Luis Cruz Martínez, N° 170 Negrete	Correo electrónico Marcopinol.mp@gmail.com fono fijo: 432551445 Cel: 88965538

Denuncia remitida en antecedentes, del Sr. Marco Pino Leiva, ruidos generados por restaurant, ubicado en Luis Cruz Martínez, al costado de Bomberos, en horario nocturno.

Para ejecutar y concluir la actividad de medición, se requiere que en terreno se llenen los siguientes documentos:

- Acta de inspección por Norma de Emisión de la SMA con datos correspondientes al DENUNCIADO
- Ficha de Medición de ruido según DS 38/2011

En la ficha de medición se debe señalar si aplican los criterios de exclusión establecidos en el Artículo 5° del DS 38/2011, además de las condiciones ambientales en que se efectuó la medición, incluyendo la medición de ruido de fondo en caso que afecte la medición (en caso contrario, solo señalar en la ficha que el Ruido de Fondo no afecta).



## ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE CALIDAD, NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES		
<b>1.1 Fecha de Inspección:</b> 16-05-2017	<b>1.2 Hora de inicio:</b> 21::30PM	<b>1.3 Hora de término:</b> 21:45 PM
<b>1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Restaurante Entre Copas		<b>1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Luis Cruz Martinez N° 170, Negrete
<b>1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Restaurante Entre Copas		<b>1.7 Domicilio:</b> sin información
<b>1.8 RUT o RUN:</b> sin información	<b>1.9 Teléfono:</b> sin información	<b>1.10 Correo electrónico:</b> sin información
<b>1.11 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección:</b> No aplica		<b>1.12 Domicilio de notificación:</b> sin información
<b>1.13 RUT o RUN:</b> sin información	<b>1.14 Teléfono:</b> sin información	<b>1.15 Correo electrónico:</b> sin información

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	
<b>2.1</b> <input type="checkbox"/> Programada	<b>2.2</b> <input checked="" type="checkbox"/> No programada Motivo: Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/> Oficio: <input type="checkbox"/> Otro: <input type="checkbox"/>
<b>2.3 Instrumento de Carácter Ambiental que regula el proyecto, actividad o fuente fiscalizada:</b>	D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente
<b>2.4 Objeto de la Inspección Ambiental:</b>	Cumplimiento Norma de emisión de ruidos generados por fuentes fijas

3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN		
<b>3.1 Existió oposición al ingreso:</b> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<b>3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública:</b> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<b>3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados:</b> (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) <b>Ausencia de personal de la empresa fiscalizada</b> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<b>3.4 Imprevistos:</b> -----		
<b>3.5 Actividades Pendientes:</b> -----		

4. OBSERVACIONES
Corresponde a medición en horario diuno.



**5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)**

Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo	Firma
Milton Toledo Villarroel	SEREMI de Salud Biobío	

**6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS**

En visita de inspección el 16 de mayo 2017 a Restaurante Entre Copas no genera ruidos molestos

Informa personalmente el Sr. Marco Pino Leiva, Bombero afectado, que el Restaurante "Entre Copas" realiza cambio de giro y los arrendatarios entregan el local siendo utilizado por otros dueños, cambiando el nombre del local comercial, disminuyendo los ruidos al no existir música con volumen elevado y karaoke

**7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA**

6.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta: SI _____ NO _____	6.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo: Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____ Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):
---	---

Firma encargado actividad:

Nombre: Milton Toledo Villarroel

Cargo: Fiscalizador UGAM, SEREMI de Salud Biobío